



Auditoría Superior del Estado
SINALOYA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública



Municipio de Badiraguato

2018



Municipio de Badiraguato, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2018

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	218
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	218
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	222
XI.- Impacto de las Observaciones.....	222
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	223
XIII.- Dictamen.....	224
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	226

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

Municipio de Badiraguato Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2018					
	2018	2017		2018	2017
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,646,659.71	3,033,499.11	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	18,289,480.43	23,287,128.03
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,760,453.75	8,647,149.27	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	20,370.58
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	130,737.62	113,612.71			
Total de Activos Circulantes	\$21,537,851.08	\$11,794,261.09	Total de Pasivos Circulantes	\$18,289,480.43	\$23,307,498.61
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	133,448,045.37	130,884,774.96	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	15,795,226.90
Bienes Muebles	46,032,483.71	44,365,061.92	Deuda Pública a Largo Plazo	14,132,571.46	0.00
Activos Intangibles	1,116,331.10	1,116,331.10	Total de Pasivos No Circulantes	\$14,132,571.46	\$15,795,226.90
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(5,082,649.80)	(5,082,649.80)	Total del Pasivo	\$32,422,051.89	\$39,102,725.51
Total de Activos No Circulantes	\$175,514,210.38	\$171,283,518.18			
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	(470,198.56)	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	21,949,825.86	8,831,903.07
			Resultados de Ejercicios Anteriores	148,462,903.12	139,815,144.96
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(5,312,520.85)	(4,671,994.27)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$164,630,009.57	\$143,975,053.76
Total del Activo	\$197,052,061.46	\$183,077,779.27	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$197,052,061.46	\$183,077,779.27



Estado de Actividades.

Municipio de Badiraguato		
Estado de Actividades		
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018		
	2018	2017
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	953,948.11	751,692.68
Derechos	898,460.52	1,335,859.39
Productos de Tipo Corriente	206,311.71	488,057.21
Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,314,092.61	1,223,267.76
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	4,836.00	10,568.60
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	565,774.21	504,751.18
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	180,431,358.90	149,265,801.50
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,817.75	3.66
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$184,380,599.81	\$153,580,001.98
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	43,401,550.04	34,893,844.86
Materiales y Suministros	16,490,115.01	13,098,370.22
Servicios Generales	17,984,533.82	18,825,129.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,471,409.20	8,290,203.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	13,650.00
Ayudas Sociales	2,517,154.48	3,940,863.89
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	24,693,036.32	19,604,839.03
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	149,525.54	693,072.89
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Otros Gastos	0.00	0.03
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	48,723,449.54	45,388,125.87
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$162,430,773.95	\$144,748,098.91
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$21,949,825.86	\$8,831,903.07



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

010/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección.

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría.

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	6,642,693.02	6,642,693.02	100
Bancos/Tesorería (Seguimiento)	659,423.00	659,423.00	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	13,269,710.12	13,196,810.58	99.45
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	325,540.68	219,311.60	67.37
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,801,640.04	17,801,640.04	100
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	13,700,039.90	2,619,775.96	19.12
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	43,710.28	43,710.28	100
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	1,683,026.02	1,683,026.02	100
Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	14,132,571.46	14,132,571.46	100
Resultado de Ejercicios Anteriores	10,570,570.86	10,570,570.86	100
Total	\$78,828,925.38	\$67,569,532.82	85.72 %

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	1,056,822.61	745,881.84	70.57
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	171,079,701.23	171,079,701.23	100
Total	\$172,136,523.84	\$171,825,583.07	99.82 %

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	36,423,346.55	14,546,095.60	39.94
Materiales y Suministros	10,195,933.61	4,094,212.07	40.16
Servicios Generales	3,640,724.96	2,583,836.52	70.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,061,152.00	485,071.59	45.71
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,669,094.91	1,456,238.06	87.25
Inversión Pública	35,323,825.26	13,424,619.31	38.00
Participaciones y Aportaciones	15,926,894.69	14,024,925.19	88.06
Total	\$104,240,971.98	\$50,614,998.34	48.56 %

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.

Estudio y Evaluación del Control Interno

Se verificó la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión. Asimismo, se diagnosticó el estado que guarda el marco de control interno establecido en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificando posibles áreas de oportunidad, para sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

- No se tiene una normativa en materia de Control Interno.
- No se utilizan medios para difundir los Código de Ética y Conducta al personal del Municipio.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los Código de Ética y de Conducta.
- No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito, respecto del cumplimiento de los códigos de ética y/o conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
- No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de ética, e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, normativa específica de la operación de programa o fondo.
- No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición, por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de competencia.

- No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.

Evaluación de Riesgos

- No existe un Plan o Programa Estratégico Municipal debidamente autorizado.
- El Municipio no cuenta con Objetivos y Metas relevantes del plan o programa estratégico, comunicados y asignados a las áreas responsables de su cumplimiento.
- No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas municipales.
- No se llevó a cabo la evaluación de riesgos en los procesos sustantivos, ni se implantaron acciones para mitigarlos y administrarlos.
- No se tienen procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos, considerando cómo podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.
- No se cuenta con una Metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
- No tienen formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
- No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
- No se cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento).

- No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
- No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
- No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

Actividades de Control

- No se tiene implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
- Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
- No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
- No se ha realizado la evaluación de control interno al procedimiento autorizado para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

- No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del plan o programa.
- No se cuenta con un documento formal que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos.
- No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- No se llevan a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
- No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
- No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, respecto a los procesos sustantivos y objetivos que apoyan el cumplimiento de la misión.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 32 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua; por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de control.

Fortalezas:

- La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el H. Ayuntamiento, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Existe un departamento que se encarga de mantener capacitado al personal del H. Ayuntamiento.
- Los miembros del H. Ayuntamiento muestran interés en las deficiencias que llegan hacer de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos y toman como medida establecer sanciones.

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.

Debilidades:

- El Municipio de Badiraguato, Sinaloa no cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización.

Fortalezas:

- Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el H. Ayuntamiento.

Funcionamiento del H. Ayuntamiento.

Fortalezas:

- Las erogaciones que realiza el H. Ayuntamiento, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad.

Fortalezas:

- El H. Ayuntamiento tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
- El H. Ayuntamiento cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
- El H. Ayuntamiento publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico de Ingresos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
- La cuenta pública del Municipio contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
- El H. Ayuntamiento publica la información a que se refiere los normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

- El H. Ayuntamiento publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
- El H. Ayuntamiento publica anualmente vía internet los Calendarios de Ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.

Debilidades:

- Omiten publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- Omiten publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Políticas y Prácticas de Personal.

Fortalezas:

- El H. Ayuntamiento cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.
- El H. Ayuntamiento cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Obras Públicas.

Fortalezas:

- Existe coordinación entre el área de Obras Públicas y Tesorería para verificar que las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances de obra.
- Se realizaron los procesos de adjudicación de obras públicas, considerados en la Ley de Obras Públicas, conforme a los montos vigentes, para las obras que así lo requirieron.
- Las obras públicas están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad.

Debilidades:

- El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con una Dirección, Departamento o Área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento o de algún Funcionario en específico.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33.

Debilidades:

- El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.
- El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.
- El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.

Sistemas de información y comunicación.

Debilidades:

- No se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.

Deudores diversos y anticipos a cuenta.

Debilidades:

- No existen políticas sobre el pago de anticipos de sueldos al personal en relación a monto, periodicidad y autorización.
- No se tiene algún importe como límite de préstamo.
- No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventario de bienes muebles e inmuebles.

Debilidades:

- No se registran como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.
- No se registran las obras en proceso, invariablemente en una cuenta contable específica de activo, la cual refleje su grado de avance en forma objetiva y comparable.
- No se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).

Proveedores

Debilidades:

- No existe un día determinado para efectuar los pagos a proveedores.

Compras.

Debilidades:

- No se encuentra el departamento de compras como función debidamente separada de la contabilidad.

Vigilancia

Debilidades:

- La Contraloría no cuenta con un Programa Anual de Auditoría.
- La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
 - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
 - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
 - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
 - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
 - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
 - Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para efectos de su evaluación.
 - Programar la capacitación al personal de auditoría.
 - Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
 - Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
 - Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
 - Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

III. Con la evaluación del cuestionario aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, obtuvimos resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos; entre las que destacan las siguientes:

Planeación:

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no elaboró un Programa Anual de Obra Pública.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo.



Programación:

Debilidades:

- a) Debido a que la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no elabora un Programa Anual de Obra Pública, no existe una programación en lo general para la ejecución de obras públicas.

Presupuestación:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas que se pretenden realizar.
- b) Al elaborar el presupuesto de cada una de las obras que se pretenden realizar, se consideran los costos relativos a las investigaciones, asesorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran de acuerdo a la modalidad de ejecución programada.

Debilidades:

- a) Al elaborar el presupuesto de cada una de las obras que se pretenden realizar, no se consideran los costos relativos a la regularización y/o adquisición de los terrenos necesarios para su ejecución.

Contratación:

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas no cuenta con un manual de procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

Ejecución:

Fortalezas:

- a) En la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, el área de proyectos se encarga de custodiar la documentación comprobatoria del gasto (estimaciones, generadores, pólizas y expedientes técnicos de las obras).

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas cuenta con un número reducido de supervisores de obra que no son suficientes para el número de obras que se realizan, por lo que se presentan irregularidades en la ejecución de las obras contratadas, tales como pago de obra no ejecutada y pago de obra en exceso.
- b) La Dirección de Obras Públicas, no lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, que le permitan evaluar su desempeño y comparar resultados para que existan mejoras en la gestión.

- c) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no ha implementado los mecanismos de control suficientes para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
- d) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras realizadas estén operando.
- e) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que se elaboren las bitácoras de obra conforme a la normatividad aplicable.
- f) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que se elaboren especificaciones de construcción.

III. Con la evaluación del cuestionario aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, obtuvimos resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación:

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no elaboró un Programa Anual de Obra Pública.
- b) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo.

Programación:

Debilidades:

- a) Debido a que la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no elabora un Programa Anual de Obra Pública, no existe una programación en lo general para la ejecución de obras públicas.

Presupuestación:

Fortalezas:

- a) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras públicas que se pretenden realizar.
- b) Al elaborar el presupuesto de cada una de las obras que se pretenden realizar, se consideran los costos relativos a las investigaciones, asesorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran de acuerdo a la modalidad de ejecución programada.

Debilidades:

- a) Al elaborar el presupuesto de cada una de las obras que se pretenden realizar, no se consideran los costos relativos a la regularización y/o adquisición de los terrenos necesarios para su ejecución.

Contratación:

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas no cuenta con un manual de procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.

Ejecución:

Fortalezas:

- a) En la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, el área de proyectos se encarga de custodiar la documentación comprobatoria del gasto (estimaciones, generadores, pólizas y expedientes técnicos de las obras).

Debilidades:

- a) La Dirección de Obras Públicas cuenta con un número reducido de supervisores de obra que no son suficientes para el número de obras que se realizan, por lo que se presentan irregularidades en la ejecución de las obras contratadas, tales como pago de obra no ejecutada y pago de obra en exceso.
- b) La Dirección de Obras Públicas, no lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, que le permitan evaluar su desempeño y comparar resultados para que existan mejoras en la gestión.
- c) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no ha implementado los mecanismos de control suficientes para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
- d) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras realizadas estén operando.
- e) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que se elaboren las bitácoras de obra conforme a la normatividad aplicable.
- f) La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que se elaboren especificaciones de construcción.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo que es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.



AECF-MUN-0102019-2018-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el Ejercicio Fiscal 2018, no se implementaron los siguientes Acuerdos:

OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA
Contar con manuales de contabilidad.
Registrar en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles.
Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Realizar el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23 fracción I, 25, 39, 54 y 79 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de lo ingresado y ejercido por el municipio, **obteniéndose resultado sin observación.**

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018			
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado
Ingresos	\$152,607,299.52	\$186,789,571.97	\$184,747,764.40
Egresos	152,607,299.84	180,114,987.75	166,785,679.10
Total	\$(0.32)	\$6,674,584.22	\$17,962,085.30

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa que omitió cumplir con la publicación de los formatos siguientes:

Información	Anual	Formato
Proyecciones de Ingresos - LDF	No publicó	7a)
Proyecciones de Egresos - LDF	No publicó	7b)
Resultados de Ingresos - LDF	No publicó	7c)
Resultados de Egresos - LDF	No publicó	7d)
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	No publicó	8)
Guía de cumplimiento LDF	No publicó	Anexo 3

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-04-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, reportó de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, se comprobó la calidad de la información contenida en los trimestres del ejercicio fiscal 2018, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero y se constató que los informes fueron publicados en su página de internet, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II inciso f), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25, fracción III y 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44, 67 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 07 Con Observación.

Se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de su página de internet www.badiraguato.gob.mx o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-07-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa; obteniendo los siguientes resultados:



Resultado Núm. 08 Con Observación.

I.- Al verificar las cuentas de orden presupuestarias de ingresos se detectaron subcuentas con saldo en rojo. A continuación se detallan:

Sub-Cuenta	Concepto	Importe al 31/12/2018
8120-6-610301	Otros Aprovechamientos.	\$(15,948.75)
8120-1-190101	Rezagos de Impuestos	(261,974.12)
8120-8-810202	Part. Est. Contrib. Adic. Adq.Veh. de Motor Usado Est.	(21,731.53)
8120-4-430701	Revalidación Anual de Licencia de Alcoholes	(59,241.00)

Cabe mencionar que de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental-Instructivo de Manejo de Cuentas la naturaleza de esta cuenta es acreedora, en caso de que se obtengan ingresos mayores a los pronosticados deberán realizar las modificaciones necesarias en la cuenta 8130 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.

II.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio auditado, se detectó la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	Importe
1. Total de Ingresos Presupuestarios	\$184,747,764.40
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	5,817.75
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	184,753,582.15
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	184,380,599.81
Diferencia	\$372,982.34

III.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio auditado, se detectó la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de Egresos Presupuestarios	\$166,785,679.10
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	38,280,703.32
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	0.00
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	128,504,975.78
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	162,430,773.95
Diferencia	\$(33,925,798.17)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.



AECF-MUN-0102019-2018-PR-08-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 09 Con Observación.

Al verificar los importes de los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, se observa que existe diferencia en las cifras presentadas en el documento de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, proporcionado por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante la Auditoría practicada al mismo, contra lo entregado al Congreso del Estado de Sinaloa en Cuenta Pública 2018. A continuación se detalla:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importes proporcionados a:	
	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa	Congreso del Estado de Sinaloa
1. Total de Egresos Presupuestarios	\$166,785,679.10	\$166,785,679.10
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	38,280,703.32	38,280,703.32
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	0.00	48,723,449.54
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	128,504,975.78	177,228,425.32
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	162,430,773.95	162,430,773.95
Diferencia	\$(33,925,798.17)	\$14,797,651.37

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-09-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Se solicitó información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados, verificándose que en el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, cuente en su sistema contable con un módulo de “Presupuesto basado en Resultados”, sin embargo se observa que omiten la evidencia que compruebe la realización de la técnica del Presupuesto Basado en Resultados, a través de programas y sus respectivos Indicadores de Desempeño (estratégico y de gestión).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II incisos b) y c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-10-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se hayan elaborado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya presentado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 el 30 de abril del 2019, de conformidad con

lo establecido en el artículo 37 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se observa que omitieron presentar dentro de la Cuenta Pública 2018 la siguiente información:

- a) Estado de Situación Financiera de los meses de abril, mayo, julio y agosto de 2018.
- b) Estado de Actividades de los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018.
- c) Balanza de comprobación acumulada del primer trimestre y balanza de comprobación del mes de febrero de 2018.
- d) Analíticas de saldos de los meses de enero a marzo de 2018.
- e) Diario general de los meses de octubre a diciembre de 2018.
- f) Libros de mayor de los meses de abril a junio de 2018.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 038/CP. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34 Bis fracción I, inciso A y H de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6, 92 y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el Acta de Conclusión de la auditoría, proporcionaron la evidencia relativa a los incisos a), b), c), y d), sin embargo, la observación persiste debido a que omitieron lo referente a los incisos e) y f).

AECF-MUN-0102019-2018-PR-11-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se verificó que los estados financieros proporcionados por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se encuentren firmados por los funcionarios responsables (Presidente y Tesorero Municipal y el Regidor Comisionado de Hacienda), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44, 56, 68 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$18,289,480.43, y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Con Observación.

Al verificar el análisis de pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2018, se observa que existe insuficiencia financiera en el Activo Circulante de libre uso por importe de \$10,820,222.30 y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$5,569,040.22	\$2,630,043.46
2. Pasivos de Corto Plazo	16,389,262.52	1,900,217.91
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$10,820,222.30	\$0.00

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario, son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	\$3,966.66	\$ 0.00
1112	Bancos/Tesorería	4,017,503.80	2,625,189.22
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo 1)	0.00	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 2)	108,550.30	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	1,312,825.98	310.10
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	126,193.48	4,544.14
Total de Disponibilidad Financiera Final		\$5,569,040.22	\$2,630,043.46

1) No se consideró este saldo por importe de \$317.49, en virtud de que proviene de ejercicios anteriores de poca confiabilidad.

2) De esta cuenta no se consideró la subcuenta 1123-1-000060-000007-Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por importe de \$13,161,159.82, el cual corresponde a las retenciones Fovissste-Consar realizadas a los trabajadores, las cuales son descontadas vía liquidación de Participaciones Federales y Estatales por concepto de ISSSTE, del cual un importe de \$6,666,736.48 corresponde al ejercicio 2017 y \$6,494,423.34 al ejercicio 2018.

Con respecto al saldo de la cuenta 1123-1-000060-000007- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por importe de \$13,161,159.82, deberán de reclasificarlo a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivo a Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$399,400.10	\$0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,283,581.46	17,506.21
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	418,659.06	0.00
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1,191,199.98	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	11,817,328.20	1,882,711.70
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	279,093.72	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$16,389,262.52	\$1,900,217.91



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-13-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1112 Bancos

El saldo de la cuenta 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$6,642,693.02, el cual se fiscalizó al 100%; comprobando selectivamente la veracidad de los saldos, que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018; además se solicitó certificación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, asimismo se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan realizado cobros de comisiones por insuficiencia de fondos, obteniendo lo siguiente:

Codificación Contable	Banco	Número de la Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2018
1112 1 000001 000001	Banorte, S.A.	216075755	Infraestructura 2014	\$149,635.65
1112 1 000001 000002	Banorte, S.A.	216074310	FOPEDARIE 2014	46,593.99
1112 1 000001 000003	Banorte, S.A.	227649817	Infra. Deportiva 2014	12,186.73
1112 1 000001 000004	Banorte, S.A.	269881457	FISM 2015	74,393.32
1112 1 000008 000003	Banamex, S.A.	40440006991	Sueldos 2013	516,124.84
1112 1 000008 000006	Banamex, S.A.	70037734126	FISM III 2013	25,397.44
1112 1 000008 000010	Banamex, S.A.	70037734088	Impto. Sobre Nómina	0.00
1112 1 000008 000011	Banamex, S.A.	40440031902	PDZP Electrificaciones	43,839.63
1112 1 000008 000012	Banamex, S.A.	40440031899	PDZP Piso Firme	44,585.08



Codificación Contable	Banco	Número de la Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2018
1112 1 000008 000013	Banamex, S.A.	40440031910	Prog. Des. Regional	14,109.55
1112 1 000008 000018	Banamex, S.A.	70037734061	FIDEM 2012	27,723.59
1112 1 000008 000021	Banamex, S.A.	7003-8185827	Gasto Corriente 2014	3,468,928.25
1112 1 000008 000027	Banamex, S.A.	7003 8332099	Empleo Temporal 2014	328.69
1112 1 000008 000034	Banamex, S.A.	70041135458	Vivienda 2015	275,113.08
1112 1 000008 000035	Banamex, S.A.	7005 8156106	Migrantes 2015	21,595.13
1112 1 000008 000036	Banamex, S.A.	7006310309	Contingencias Económicas 2015	9,375.86
1112 1 000008 000039	Banamex, S.A.	70065037716	FORTALECE 2016	36,989.70
1112 1 000008 000041	Banamex, S.A.	7006-5037686	FISM 2016	56,383.24
1112 1 000008 000048	Banamex, S.A.	7006/5037775	FORTAMUN 2017	6,899.44
1112 1 000008 000049	Banamex, S.A.	7006/5824912	FISM 2017	796,878.13
1112 1 000008 000050	Banamex, S.A.	7006/5037767	Predial Rústico 2017	6,493.40
1112 1 000008 000051	Banamex, S.A.	7006/7360662	FORTALECE 2017	32,394.21
1112 1 000008 000052	Banamex, S.A.	7006/6730997	Biblioteca Digital 2017	0.00
1112 1 000008 000053	Banamex, S.A.	7007/6936437	FISM 2018	903,080.64
1112 1 000008 000054	Banamex, S.A.	7007/7703126	FORTAMUN 2018	5,146.10
1112 1 000008 000055	Banamex, S.A.	7012/5420034	Fortalecimiento Financiero 2018	23.57
1112 1 000008 000056	Banamex, S.A.	7013/2372649	COBAES	36,023.05
1112 1 000009 000001	BBVA Bancomer, S.A.	1461703902	Cta. Cuotas ISSSTE	32,450.71
Total				\$6,642,693.02

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Mediante oficio número 114/2019 de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por el C. Alejandro Aispuro, en su carácter de Tesorero Municipal, se obtuvo manifiesto por escrito respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques, además relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuentan con la fianza a la que están obligados, expedidas por una Institución autorizada, asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal.

Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 16 Sin Observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, comprobando la veracidad de los mismos comprobando contra el reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que estas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas, así como también se investigaron partidas en conciliación de marcada antigüedad conforme a la evidencia documental de origen; y la protección de cuentas con el régimen de firmas mancomunadas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 51 primer párrafo, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación.

Se constató que, al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no reflejara subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos, asimismo se verificó que el Municipio registrara los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”.



1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a \$13,269,710.12, del cual se fiscalizó un importe de \$13,196,810.58, que representa el 99.45%, analizando selectivamente sus movimientos y verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detalla:

Muestra					
Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123 1 000010 000091	50% Seguro de Vida	\$77,643.40	\$150,000.00	\$191,993.89	\$35,649.51
1123 1 000040 000001	ISSSTE Dif Municipal	68,573.85	110,161.74	178,734.34	1.25
1123 1 000060 000007	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	0.00	13,161,159.82	0.00	13,161,159.82
Totales		\$146,217.25	\$13,421,321.56	\$370,728.23	\$13,196,810.58

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 18 Sin Observación.

El saldo de la subcuenta de 1123 1 000010 000091 50% Seguro de Vida y 1123 1 000040 000001 ISSSTE Dif Municipal el cual se fiscalizó al 100%, comprobando que los deudores que presentan saldo al 31 de diciembre de 2018, si reflejaron recuperación durante el ejercicio 2018 y a la fecha de nuestra visita (29/04/2019), ya fue recuperado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 5 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Del análisis realizado a la subcuenta 1123-1-000060-000007 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo-Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la cual efectúan registros de cargos durante el ejercicio fiscal 2018, por importe de \$13,161,159.82, por diversos conceptos observándose que omiten el Convenio y/o Acuerdo con el cual se acredite que el Municipio acepta que el Gobierno del Estado de Sinaloa descuenta vía participaciones Federales y Estatales por concepto del ISSSTE, además omiten el comprobante con el cual Gobierno del Estado realizó los pagos al ISSSTE. A continuación se detallan:



Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
D0000026	01/04/2018	\$6,666,736.48	Reclasificación de saldo por registro incorrecto correspondiente al ejercicio 2017.
D0000027	01/04/2018	347,397.50	Reclasificación de saldo por error al registrarlo correspondiente al 1er. trimestre de 2018.
D0000029	01/04/2018	388,162.84	Reclasificación de saldo por corrección de Deudores Diversos correspondiente al mes de febrero de 2018.
D0000030	01/04/2018	477,043.26	Reclasificación de saldo por corrección de Deudores Diversos correspondiente al mes de febrero de 2018.
IA0000023	30/04/2018	564,270.94	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de abril de 2018.
IA0000022	31/05/2018	511,946.09	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de mayo de 2018.
IA0000012	02/07/2018	487,379.40	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de junio de 2018.
IA0000027	31/07/2018	234,144.51	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de julio de 2018.
IA0000031	31/08/2018	613,309.96	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de agosto de 2018.
IA0000010	28/09/2018	755,452.47	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de septiembre de 2018.
IA0000042	31/10/2018	818,897.10	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de octubre de 2018.
IA0000026	30/11/2018	852,322.14	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de noviembre de 2018.
IA0000024	28/12/2018	444,097.13	Contabilización de Participaciones Federales y Estatales correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Total		\$13,161,159.82	

Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 038/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-19-09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

Resultado Núm. 20 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$1,313,136.08, se verificaron los

movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, por un monto de \$325,540.68, del cual se fiscalizó un importe de \$219,311.60, que representa el 67.37%, comprobando que el mismo, corresponde a registros de subsidio al empleo, del cual se constató que los importes de la muestra selectiva en el ejercicio fiscal 2018, fueron compensados contra los Impuestos Federales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VII, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1230 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y conciliado con los importes reflejados en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2018, además en su contabilidad no registran las subcuentas de los bienes que integran las cuentas contables de los activos fijos de las cuentas de Terrenos y Edificios no Habitacionales 2013 propiedad del Municipio. A continuación se detallan:

Código Contable	Cuenta	Importe
1231-1-000001	Terrenos	\$996,000.00
1233-1-000001	Edificios no Habitacionales 2013	16,805,640.04

Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 038/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XX, XXII, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se forman las reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); Acuerdo por el que se reforma las reglas específicas del registro y valoración del Patrimonio.



AECF-MUN-0102019-2018-PR-21-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no realizó bajas de activos fijos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a la cantidad de \$13,700,039.90, del cual se fiscalizó un importe de \$2,619,775.96 que representa el 19.12%, del cual analizamos las principales subcuentas que lo integran, se verificó selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio de revisión, correspondiente a las Retenciones de ISPT (SP) (Gasto Corriente), Impuesto Estatal sobre Nóminas, Préstamo ISSSTE, así como también se verificó el origen, registro, sustento y compromiso del pago; obteniendo lo siguiente:

Codificación Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017	Movimientos Ejercicio Fiscal 2018		Saldo al 31/12/2018
			Debe	Haber	
2117-1-000001	ISPT (Sp) (Gasto Corriente)	\$2,553,988.28	\$956,687.55	\$751,849.12	\$2,349,149.85
2117-1-000015	Impuesto Estatal Sobre Nóminas	167,389.70	532,713.77	489,938.71	124,614.64
2117-1-000009	Préstamo ISSSTE	403,674.02	1,409,504.59	1,151,842.04	146,011.47
Total		\$3,125,052.00	\$2,898,905.91	\$2,393,629.87	\$2,619,775.96

Resultado Núm. 23 Con Observación Solventada.

Se procedió a verificar e integrar las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta 2117-1-000001 ISPT (SP) (Gasto Corriente), por importe de \$751,849.12, que hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma durante el ejercicio de revisión, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, observándose que las



retenciones del mes de noviembre de 2018 por importe de \$59,967.83, no se enteraron en tiempo y forma. A continuación se detallan:

Mes	Registro de Provisión	Pagos Efectuados	Pendiente de Enterar
Enero	\$35,190.11	\$35,190.11	\$0.00
Febrero	36,387.96	36,387.96	0.00
Marzo	62,117.52	62,117.52	0.00
Abril	50,382.41	50,382.38	0.03
Mayo	57,852.14	57,852.14	0.00
Junio	67,676.81	67,676.81	0.00
Julio	72,255.19	72,255.19	0.00
Agosto	66,075.96	66,075.96	0.00
Septiembre	78,614.71	78,614.71	0.00
Octubre	95,656.27	95,656.27	0.00
Noviembre	59,967.83	0.00	59,967.83
Diciembre	69,672.21	0.00	69,672.21
Total	\$751,849.12	\$622,209.05	\$129,640.07
(-) Retenciones de Diciembre	\$69,672.21	\$0.00	\$69,672.21
Total	\$682,176.91	\$622,209.05	\$59,967.86

La retención del mes de diciembre de 2018, se enteró en tiempo y forma en póliza EZ-332 de fecha 17/01/2019 por \$69,672.21.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la póliza EZ-333 de fecha 21/01/2019 por importe de \$59,967.83, donde efectúan el pago del mes de noviembre de 2018; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 24 Sin Observación.

Se procedió a verificar que las provisiones registradas en la subcuenta 2117-1-000015 Impuesto Estatal sobre Nóminas por importe de \$489,938.61, se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal de 2018, enteró en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa (SATES), el Impuesto Sobre Nóminas, **obteniendo resultado sin observación.**

Bimestre	Registro de Provisión	Pagos Efectuados	Pendiente de Enterar
1	\$54,085.24	\$54,084.68	\$0.56
2	57,079.20	57,078.47	0.73
3	59,155.42	59,155.42	0.00



Bimestre	Registro de Provisión	Pagos Efectuados	Pendiente de Enterar
4	60,303.87	60,303.81	0.06
5	134,632.69	134,632.69	0.00
6	124,682.19	0.00	124,682.19
Total	\$489,938.61	\$365,255.07	\$124,683.54
(-) Retenciones 6 Bimestre	\$124,682.19	\$0.00	\$124,682.19
Total	\$365,256.42	\$365,255.07	\$1.35

El sexto bimestre de 2018 de la retención del Impuesto sobre Nóminas, se enteró en tiempo y forma en póliza EZ-319 de fecha 10/01/2019 por \$124,682.19.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 62 fracción I, 97 fracción XVII, 99 fracción III y 116 inciso f) del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada.

Se procedió a verificar que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la cuenta 2117-1-000009 Préstamo ISSSTE, por importe de \$1,151,842.04, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en tiempo y forma durante el ejercicio fiscal de 2018, por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, observándose que en póliza EF-119 del 21/12/2018 se enteraron retenciones Préstamos ISSSTE del mes de diciembre de 2018, un importe de \$46,752.42, las cuales fueron registradas erróneamente en la subcuenta 2117-1-000049 Préstamo ISSSTE DSPM, debiendo ser registrado en la subcuenta 2117-1-000009. A continuación se detallan:

Mes	Registro de Provisión	Pagos Efectuados	Pendiente de Enterar
Enero	\$107,129.72	\$107,129.72	\$0.00
Febrero	108,089.68	108,089.68	0.00
Marzo	105,856.40	105,856.40	0.00
Abril	100,086.15	100,086.15	0.00
Mayo	90,590.06	90,590.06	0.00
Junio	84,445.91	84,445.91	0.00
Julio	86,433.72	86,433.72	0.00
Agosto	90,059.31	90,059.31	0.00
Septiembre	96,927.38	96,927.38	0.00
Octubre	97,944.87	97,944.87	0.00
Noviembre	90,774.00	90,774.00	0.00
Diciembre	93,504.84	46,752.42	46,752.42
Total	\$1,151,842.04	\$1,105,089.62	\$46,752.42
(-) Retenciones de Diciembre	\$93,504.84	\$46,752.42	\$46,752.42
Total	\$1,058,337.20	\$1,058,337.20	\$0.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59 fracción IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la póliza D-23 de fecha 01/04/2019 por \$46,752.42, donde efectúan la reclasificación de la cuenta 2117-1-000049 Préstamo ISSSTE DSPM a la cuenta 2117-1-000009 Préstamo ISSSTE; por lo anterior, la observación se solventa.

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

De la cuenta 3220 Resultado de ejercicios anteriores, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio de enero a diciembre de 2018, del cual se seleccionó para su revisión un monto de \$10,570,570.86 y se fiscalizó al 100%, se verificó que los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2018, estuvieran plenamente justificados; el cual se integra de la siguiente manera:

Código	Concepto	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abono	Saldo al 31/12/2018
3220 1 000008	Ejercicio 2016	\$24,841,720.83	\$397,364.00	\$16,352.36	\$24,460,709.19
3220 1 000009	Ejercicio 2017	0.00	564,042.35	9,592,812.15	9,028,769.80
Total		\$24,841,720.83	\$961,406.35	\$9,609,164.51	\$33,489,478.99

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 26 Sin Observación.

Se verificó la subcuenta 3220-1-000008 Resultados de Ejercicios Anteriores-Ejercicio 2016, los movimientos registrados durante el periodo de enero a diciembre de 2018, seleccionando un monto de \$413,716.36, el cual se fiscalizó al 100%, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 27 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 3220-1-000009 Resultados de Ejercicios Anteriores-Ejercicio 2017, efectúan registro en póliza de diario D0000046 del 01 de abril de 2018, por concepto corrección de saldos por errores de ejercicios anteriores, por importe de \$732,539.80, cargan a la cuenta 2111-1-000002 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo-Obligaciones de



Servicios Personales por Pagar, se observa que omiten documentación que justifique y ampare el registro de corrección de saldos. Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 038/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-27-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1 Impuestos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto impuestos, del cual se seleccionó para su revisión un monto de \$1,056,822.61 y se fiscalizó un importe de \$745,881.84, que representa el 70.57%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$923,280.96	\$612,340.19	66.32
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	133,541.65	133,541.65	100
Total		\$1,056,822.61	\$745,881.84	70.57

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 28 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de impuesto predial urbano por importe de \$434,013.51 del cual se fiscalizó un importe de \$191,082.46, que representa el 44.03% y rezagos de impuesto predial urbano por

importe de \$489,267.45, del cual se fiscalizó un importe de \$421,257.73, que representa el 86.10%, se verificó selectivamente que dichos impuestos se hayan cobrado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos Municipal de Badiraguato, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2018, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, así como el control interno establecido para esta partida y la recuperación de rezagos de este impuesto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018; 35 fracción 1, 96, 97 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; y 49 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 29 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), del cual se seleccionó para su revisión un monto de \$133,541.65 y se fiscalizó al 100%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2018, por el Gobierno del Estado por este concepto, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, sí fueron depositados íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

81 Participaciones

Resultado Núm. 30 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos y demás, por importe de \$79,906,122.15, se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

82 Aportaciones

Resultado Núm. 31 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales por importe de \$76,173,579.08, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$56,848,487.00	\$56,848,487.00	100
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	19,325,092.08	19,325,092.08	100



Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Total	\$76,173,579.08	\$76,173,579.08	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

83 Convenios

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Convenios, se seleccionó para su revisión un importe de \$15,000,000.00, correspondiente a Fortalecimiento Financiero, del cual se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Fortalecimiento Financiero	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, del cual se seleccionó para su revisión un



importe de \$36,423,346.55 y se fiscalizó un importe de \$14,546,095.60, que representa el 39.94%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	30,731,801.55	8,932,613.54	29.07
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	273,138.76	195,075.82	71.42
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,149,906.24	5,149,906.24	100
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	268,500.00	268,500.00	100
Total		\$36,423,346.55	\$14,546,095.60	39.94

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$30,731,801.55 y se fiscalizó un importe de \$8,932,613.54, que representa el 29.07%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Sueldos Base/Confianza	Gasto Corriente	\$26,530,934.11	\$7,894,321.97	29.75
	FORTAMUN	4,200,867.44	1,038,291.57	24.72
	Total	\$30,731,801.55	\$8,932,613.54	29.07

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Sueldo Base/Confianza, del cual se seleccionó para su revisión importe de \$11,980,211.35 y se fiscalizó un importe de \$3,767,469.65, que representa el 31.45%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apearse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 34 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de Sueldo Base/Confianza, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,347,054.95 y se fiscalizó un importe de \$577,275.04, que representa el 24.60%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 35 Con Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la subcuenta 5111 1 113002 Complemento de Sueldos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$14,550,722.76 y se fiscalizó un importe de \$4,126,852.32, que representa el 28.36%, verificando que las retenciones del Impuesto sobre la Renta causado por el pago de Complemento de Sueldos, se realizaran en base a la normatividad aplicable, se observa que durante el ejercicio fiscal 2018, no se consideró para la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre Renta el Complemento de Sueldos otorgado a los trabajadores del Municipio de Badiraguato, Sinaloa. A continuación se detallan algunos ejemplos:



No.	Nombre	Puesto	Periodo	Complemento de Sueldo Quincenal	
1		Presidenta	De la quincena 01 y 02 y de la 21 a 24	\$27,038.55	1)
2		Presidente	De la quincena 02 a 20	27,038.55	2)
3		Sindico	De la quincena 01 a 20	15,156.95	3)
4		Sindico	De la quincena 21 a 24	15,252.95	
5		Tesorera	De la quincena 01 y 02	14,229.74	4)
6		Tesorero	De la quincena 03 a 20	12,973.79	
7		Tesorero	De la quincena 21 a 24	13,814.22	
8		Dir. Obras Públicas	De la quincena 01 a 03	10,500.00	5)
9		Dir. Obras Públicas	De la quincena 03 a 20	10,500.00	6)
10		Dir. Obras Públicas	De la quincena 21 a 24	10,500.00	
11		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	7)
12		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	
13		Regidor	De la quincena 01 a 06 y de la 13 a 24	8,935.00	8)
14		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	
15		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	
16		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	
17		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	
18		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	
19		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	
20		Regidor	De la quincena 01 a 20	8,935.00	
21		Regidor	De la quincena 21 a 24	8,935.00	
22		Regidor	De la quincena 21 a 24	8,935.00	
23		Regidor	De la quincena 21 a 24	8,935.00	
24		Regidor	De la quincena 21 a 24	8,935.00	
25		Regidor	De la quincena 21 a 24	8,935.00	

- 1) La segunda quincena 2018 recibió complemento sueldo por 9 días.
- 2) La segunda quincena 2018 recibió complemento sueldo por 6 días.
- 3) La segunda quincena 2018 recibió complemento de sueldo por \$14,146.49 y la 1ra. de febrero 2018 \$13,136.03.
- 4) La segunda quincena 2018 recibió complemento sueldo por 14 días.
- 5) La tercer quincena 2018 recibió complemento sueldo por 7 días.
- 6) La tercer quincena 2018 recibió complemento sueldo por 8 días.
- 7) A partir de la séptima quincena 2018 el complemento de sueldo lo integraron al sueldo ordinario.
- 8) La treceava quincena 2018 recibió complemento sueldo por 14 días.

A continuación se señalan los registros de las pólizas contables por quincena:

- Quincena No. 01 - póliza EZ0000014 - de fecha 16/01/18
- Quincena No. 02 - póliza EZ0000016 - de fecha 31/01/18
- Quincena No. 03 - póliza EH0000111 - de fecha 15/02/18
- Quincena No. 03 - póliza EH0000112 - de fecha 15/02/18
- Quincena No. 04 - póliza EZ0000048 - de fecha 27/02/18
- Quincena No. 05 - póliza EZ0000069 - de fecha 14/03/18
- Quincena No. 06 - póliza EZ0000074 - de fecha 28/03/18
- Quincena No. 07 - póliza EZ0000103 - de fecha 13/04/18
- Quincena No. 08 - póliza EZ0000104 - de fecha 27/04/18
- Quincena No. 09 - póliza EZ0000131 - de fecha 15/05/18
- Quincena No. 10 - póliza EZ0000132 - de fecha 30/05/18
- Quincena No. 11 - póliza EZ0000138 - de fecha 15/06/18
- Quincena No. 12 - póliza EZ0000153 - de fecha 28/06/18
- Quincena No. 13 - póliza EZ0000167 - de fecha 13/07/18

- Quincena No. 14 - póliza EZ0000179 - de fecha 30/07/18
- Quincena No. 15 - póliza EZ0000187 - de fecha 15/08/18
- Quincena No. 16 - póliza EZ0000205 - de fecha 30/08/18
- Quincena No. 17 - póliza EZ0000216 - de fecha 14/09/18
- Quincena No. 18 - póliza EZ0000224 - de fecha 28/09/18
- Quincena No. 19 - póliza EZ0000238 - de fecha 15/10/18
- Quincena No. 20 - póliza EZ0000247 - de fecha 30/10/18
- Quincena No. 21 - póliza EZ0000261 - de fecha 15/11/18
- Quincena No. 22 - póliza EZ0000279 - de fecha 30/11/18
- Quincena No. 23 - póliza EZ0000292 - de fecha 14/12/18
- Quincena No. 24 - póliza EZ0000305 - de fecha 21/12/18

Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 038/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-35-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0102019-2018-PE-35-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de pago de complemento de sueldos a los trabajadores del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por importe de \$291,029.75, los cuales no se consideraron para la base gravable del Impuesto sobre la Renta.

Resultado Núm. 36 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de Complemento de Sueldos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,853,812.49 y se fiscalizó un importe de \$461,016.53, que representa el 24.87%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto; además que se cumpliera las categorías, puestos y número de plazas autorizados y analizar los niveles de sueldos de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados y apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos con recursos del gasto corriente, por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$273,138.76 y se fiscalizó un importe de \$195,075.82, que representa el 71.42%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 37 Con Observación.

Al analizar los pagos de las pólizas emitidas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, afectadas a la subcuenta 5112-1-121001 Honorarios por Servicios Personales, se observa que omiten anexar a las pólizas los



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso. Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 038/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019. A continuación se detallan:

Número	Fecha	Importe	Concepto	Importe
EZ0000052	02/03/2018	\$14,961.82	Pago de honorarios asimilables a salarios como secretaria de la Secretaría de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2018	\$12,339.13
EZ0000053	02/03/2018	13,000.00	pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2018	10,838.73
Z0000055	15/03/2018	13,000.00	pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de marzo de 2018	10,838.73
EZ0000094	27/04/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda quincena de abril de 2018	10,838.73
EZ0000121	16/05/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de mayo de 2018	10,838.73
EZ0000129	30/05/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2018	10,838.73
EZ0000141	15/06/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de junio de 2018	10,838.73
EZ0000156	29/06/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda quincena de junio de 2018	10,838.73
EZ0000170	13/07/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de julio de 2018	10,838.73
EZ0000181	30/07/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda quincena de julio de 2018	10,838.73
EZ0000211	30/08/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2018	10,838.73
EZ0000244	15/10/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios como Director de Acción Social y Promoción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2018	10,838.73
EZ0000254	30/10/2018	13,000.00	Pago de honorarios asimilables a salarios y prima vacacional proporcional como Director de Acción Social de este H. Ayuntamiento correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2018	13,005.37
Total		\$170,961.82		\$144,570.53

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 30 último párrafo, 50, 51 primer párrafo 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, IV, V, VII, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de facturas timbradas de las pólizas de egresos EZ0000052, EZ0000053, Z0000055, EZ0000094, EZ0000121, EZ0000129, EZ0000141, EZ0000156, EZ0000170, EZ0000181, EZ0000244 y EZ0000254 solventando un importe total de \$157,961.82, sin embargo, omiten enviar la factura de pago de honorarios asimilables a salarios del Director de Acción Social y Promoción Social del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2018 de la póliza de egresos EZ0000211 por importe de \$13,000.00; por lo anterior, la observación no se solventa.



AECF-MUN-0102019-2018-PR-37-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 38 Con Observación.

Al analizar los pagos de las pólizas emitidas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, afectadas a la subcuenta 5112-1-121001 Honorarios por Servicios Personales, se observa que omiten anexar a la póliza el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, por importe de \$24,114.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración de la documentación comprobatoria en los pagos de honorarios por servicios profesionales. Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 038/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019. A continuación se detalla:

Número	Fecha	Importe	Concepto	Importe	Fecha de Cobro según Estado de Cuenta
EH0000198	12/03/2018	\$24,114.00	Pago de honorarios por servicios profesionales por trabajos de apoyo para el cálculo de actualización de pagos de SAR y FOVISSSTE, de acuerdo a la base de datos de trabajadores entregada por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	\$24,114.00	12/03/2018 Banamex, S.A. 70038185827

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, IV, V, VII, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-38-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$24,114.00 (veinticuatro mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, por concepto de honorarios por servicios profesionales, sin contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso.



AECF-MUN-0102019-2018-PR-38-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$5,149,906.24 y se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Aguinaldo	Gasto Corriente	\$4,401,818.64	\$4,401,818.64	100
	FORTAMUN	748,087.60	748,087.60	100
	Total	\$5,149,906.24	\$5,149,906.24	100

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 39 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, afectadas a la subcuenta 5113 1 132001 Aguinaldo, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$4,401,818.64 y se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último



párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 40 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Aguinaldos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$748,087.60 y se fiscalizó al 100%, verificamos que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$268,500.00 y se fiscalizó al 100%, verificamos que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta	Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Estímulos por productividad y eficiencia	Gasto Corriente	\$46,500.00	\$46,500.00	100
	Fortamun	222,000.00	222,000.00	100
	Total	\$268,500.00	\$268,500.00	100

Del análisis a la cuenta anteriormente señalada se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, afectadas a la subcuenta 5116 1 171001 de Estímulos por Productividad y Eficiencia, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$46,500.00 y se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de Estímulos por Productividad y Eficiencia, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$222,000.00 y se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2018, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales a Directivos y Empleados comisionados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, constatando que éstos se encuentran trabajando en distintas áreas del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, y no laboran en las instalaciones del Sindicato, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$10,195,933.61 y se fiscalizó un importe de \$4,094,212.07, que representa el 40.15%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5122	Alimentos y Utensilios	\$1,197,676.38	\$408,058.92	34.07
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,492,034.88	2,590,853.67	39.90
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,506,222.35	1,095,299.48	43.70
Total		\$10,195,933.61	\$4,094,212.07	40.15

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5122 Alimentos y Utensilios

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,197,676.38 y se fiscalizó un importe de \$408,058.92, que representa el 34.07%, verificando que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que



establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 44 Con Observación.

Al analizar las pólizas emitidas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, afectada a la subcuenta 5122-2-221002 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades, se detectan consumos de alimentos por el personal de diferentes áreas del H. Ayuntamiento y también por diversas personas con el proveedor Concepción García Velázquez/Lonchería Camichin, por un importe de \$118,041.60, observándose que omiten la documentación justificativa consistente en el listado del personal beneficiado que consumió los alimentos, que trabajo realizaban y fotografías, derivado de una incorrecta supervisión y administración de la documentación justificativa. A continuación se detallan:

Póliza de Diario Devengado			Cheque / Transferencia				Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Importe	Banco/ Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD0000112	20/02/2018	\$12,934.00	EH0000141	012484	\$12,934.00	Banamex, S.A. 7003 8185827 26/02/2018	EAC9C861E8D7	20/02/2018	\$12,934.00	Consumo de alimentos para el personal de las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Badiraguato (Acción Social, Oficialía Mayor, Tesorería, Regidores y Presidencia Mpal.).
DD0000179	05/04/2018	31,035.80	EH0000346	129259	31,035.80	Banamex, S.A. 7003 8185827 11/04/2018	113	05/04/2018	31,035.80	Consumo de alimentos para los integrantes de la banda de guerra de Michoacán que presentaron su espectáculo en la cabecera Mpal., personal de servicios públicos en trabajos de mantenimiento, personal del área de tesorería que van a apoyar en el parque alameda con motivo de semana santa y que trabaja en el avance trimestral de la cuenta pública, personal del H. Ayuntamiento y brigadistas en apoyo al incendio de cerro Picacho.
DD0000205	25/04/2018	31,430.20	EH0000434	335735	31,430.20	Banamex, S.A. 7003 8185827 27/04/2018	125	25/04/2018	31,430.20	Consumo de alimentos para brigadas que participaron en apagar el fuego en el cerro y para el personal que trabajo sofocando el incendio



Póliza de Diario Devengado			Cheque / Transferencia				Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Importe	Banco/ Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
										en Santiago de los Caballeros.
DD0000229	16/08/2018	42,641.60	EH0001038	133952	42,641.60	Banamex, S.A. 7003 8185827 16/08/2018	9B8421E25F0D	16/08/2018	42,641.60	Consumo de alimentos para el personal de la Sría. de Salud en la campaña de descacharrización, por el presidente municipal, la Sría. del H. Ayto. y el Srío. Particular, por el Tesorero y personal que labora en el área de tesorería de julio-agosto.
Total		\$118,041.60			\$118,041.60				\$118,041.60	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copias certificadas, de listado de consumo de póliza de diario DD0000179 del 05/04/2018 por importe de \$31,035.80, listado de consumo de personas que trabajaron en combate a incendios de póliza de diario DD0000205 del 25/04/2018 por importe de \$31,430.20 y lista de consumo de personas de H. Ayuntamiento referente a la póliza de diario DD0000112 del 20/02/2018 por importe de \$12,934.00, solventando un importe total de \$75,400.00, sin embargo, no envían evidencia justificativa consistente en listado del personal beneficiado que consumió los alimentos de póliza de diario DD0000229 del 16/08/2018 por importe de \$42,641.60.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-44-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$42,641.60 (cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, sin contar con evidencia justificativa consistente en listado del personal beneficiado que consumió los alimentos.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-44-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$6,492,034.88 y se fiscalizó un importe de \$2,590,853.67, que representa el 39.90%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Codificación Contable	Concepto				
5126-2-261001	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Destinados a Seguridad Pública	FORTAMUN	\$2,370,977.07	\$1,188,355.99	50.12
5126-2-261002	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Asignados a la Administración de los Servidores Públicos	Gasto Corriente	4,121,057.81	1,402,497.68	34.03
Total			\$6,492,034.88	\$2,590,853.67	39.90

Del análisis a las cuentas anteriormente señaladas se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 45 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, afectada a la subcuenta 5126-2-261001 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos destinados a Seguridad Pública (FORTAMUN), del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,370,977.07 y se fiscalizó un importe de \$1,188,355.99, que representa el 50.12% del total ejercido, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones II, IV, V y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 46 Con Observación.

Al analizar las pólizas emitidas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ejercidas con recursos públicos de gasto corriente afectada a la subcuenta 5126-2-261002 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Asignados a la Administración de los Servidores Públicos, observándose que las bitácoras que proporcionaron no cuentan con la firma de la(s) persona(s) que recibió (o recibieron) el combustible por importe de \$593,021.01. A continuación se detalla:

Póliza de Diario Devengado			Cheque / Transferencia				Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Importe	Banco/ Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD0000242	02/05/2018	\$158,834.00	EH0000448	266617	\$211,284.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 02/05/2018	CFA-12663	02/05/2018	\$211,284.00	Pago de combustible a gasolinera servicios el Camichin, S.A. de C.V., estación de servicios para los distintos vehículos de este Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.
DD0000205	11/06/2018	138,234.00	EH0000652	133704	211,749.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 11/06/2018	CFA-13079	11/06/2018	211,749.00	Pago de combustible a gasolinera Servicios el Camichin, S.A. de C.V., estación de servicios para los distintos vehículos de este Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.
DD0000039	10/07/2018	135,883.01	EH0000827	106628	177,333.01	Banamex, S.A. 7003-8185827 10/07/2018	CFA-13453	10/07/2018	177,333.01	Pago de combustible a gasolinera Servicios el Camichin, S.A. de C.V., estación de servicios para los distintos vehículos de este ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.
DD0000062	02/08/2018	160,070.00	EH0000947	026064	223,563.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 03/08/2018	CFA-13743	02/08/2018	223,563.00	Pago de combustible a gasolinera Servicios el Camichin, S.A. de C.V., estación de servicios para los distintos vehículos de este ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa.
Total		\$593,021.01			\$823,929.01				\$823,929.01	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-46-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,506,222.35, y se fiscalizó un importe de \$1,095,299.48, que representa el 43.70%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Código	Concepto				
5129-2-296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Gasto Corriente	\$846,243.74	\$341,744.15	40.38
		FORTAMUN	556,884.78	312,451.64	56.10
5129-2-298001	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	Gasto Corriente	1,103,093.83	441,103.69	39.98
Total			\$2,506,222.35	\$1,095,299.48	43.70

Del análisis a las cuentas anteriormente señaladas se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente afectadas a la subcuenta 5129-2 296001 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$846,243.74 y se fiscalizó un importe de \$341,744.15, que representa el 40.38%, verificando que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos Fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y

documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 48 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, afectadas a la subcuenta 5129-2-296001 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$556,884.78 y se fiscalizó un importe de \$312,451.64, que representa el 56.10%, verificando que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos Fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 49 Con Observación Solventada.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del gasto corriente afectadas a la subcuenta 5129-2-298001 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,103,093.83 y se fiscalizó un importe de \$441,103.69, que representa el 39.98%, registran pagos al proveedor Llantas y Montajes del Humaya, S.A. de C.V., por un importe total de \$127,500.02, por concepto de compra de llantas para Motoconformadora New Holland RG140B modelo 2017, verificándose que se encuentran soportadas con contrarecibos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, autorizaciones



presupuestales, requisiciones, diagnósticos de dicha maquinaria y bitácoras, observándose el pago de este concepto no corresponde efectuarse con recursos del Impuesto Predial Rústico al no considerarse inversión pública en el medio rural, por lo que son improcedentes, derivado de una incorrecta administración al no cumplir con los objetivos del recurso, además se detectó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no llevan el sello de pagado. A continuación se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia del Pago
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DD0000284	07/09/2018	A23398	07/09/2018	\$48,200.00	Compra de 2 llantas 14002428e3star - 14.00-24 e-3 starmaxx(28)sm tl, para moto conformadora new holland rg140b modelo 2017, serie: hbzn0140lfaf05468, de obras públicas.	Se pagó con EBB0000013 del 10-09-2018, por un importe de \$78,700.00, con transferencia aplicada con número de autorización 180398, de la cuenta bancaria Banamex, S.A., número 7006 5037767 del predial rústico, cobrado el día 10/09/2018.
DD0000291	10/09/2018	A23406	10/09/2018	30,500.00	Compra de 2 llantas gmx14002424 - 14.00-24 24c e3/l3 tt gmx, para moto conformadora new holland rg140b modelo 2017, serie: hbzn0140lfaf05468, de obras públicas.	
DD0000216	06/10/2018	A23592	06/10/2018	48,800.02	Compra de 2 llantas 1400r243 - 14.00r24 (3*) e4 triangle, para moto conformadora new holland rg140b modelo 2017, serie: hbzn0140lfaf05468, de obras públicas.	Se pagó con EBB0000014 del 10/10/2018, por un importe de \$48,800.02, con transferencia aplicada con número de autorización 160045, de la cuenta bancaria Banamex, S.A., número 7006 5037767 del predial rústico, cobrado el día 10/10/2018.
Total				\$127,500.02		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de egresos EH0000877 de fecha 10 de julio de 2019, estado de cuenta bancario número 7003-8185827 del Gasto Corriente 2014 de Banamex, S.A. y transferencia electrónica con número de autorización 148230 por importe de \$127,500.02, cobrado el día 10 de julio de 2019; por lo anterior, la observación se solventa.



3000 Servicios Generales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$3,640,724.96 y se fiscalizó un importe de \$2,583,836.52, que representa el 70.97%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	\$182,805.75	\$61,808.74	33.81
5132	Servicios de Arrendamiento	357,612.34	357,612.34	100
5138	Servicios Oficiales	2,991,986.02	2,056,094.59	68.72
5139	Otros Servicios Generales	108,320.85	108,320.85	100
Total		\$3,640,724.96	\$2,583,836.52	70.97

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de Gasto Corriente en la cuenta 5131 de Servicios Básicos, afectada a la subcuenta 5131-3-315001 de Servicio de Telefonía Celular, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$182,805.75 y se fiscalizó un importe de \$61,808.74, que representa el 33.81%, verificando que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5132 Servicios de Arrendamiento

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5132 de Servicios de Arrendamiento, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$357,612.34 y se fiscalizó al 100%, verificando que



la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Subcuenta		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Código	Concepto				
5132-3-323002	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	\$246,912.31	\$246,912.31	100
5132-3-326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	Gasto Corriente	110,700.03	110,700.03	100
Total			\$357,612.34	\$357,612.34	100

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, por concepto de Arrendamiento de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$357,612.34, del cual se fiscalizó al 100%, verificando que las partidas se ajustaran al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,991,986.02 y se fiscalizó un importe de \$2,056,094.59, que representa el 68.72%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que



establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Subcuenta		Tipo de Recursos	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Alcance (%)
Código	Concepto				
5138-3-382001	Gastos de Orden Social y Cultural	Gasto Corriente	\$697,743.69	\$651,388.00	93.36
5138-3-382003	Evento del día de las Madres	Gasto Corriente	485,904.92	485,904.92	100
5138-3-382006	Evento del día del Maestro	Gasto Corriente	157,854.18	157,854.18	100
5138-3-382008	Eventos Diversos	Gasto Corriente	1,650,483.23	760,947.49	46.10
Total			\$2,991,986.02	\$2,056,094.59	68.72

Resultado Núm. 52 Con Observación.

Al analizar las pólizas de diario emitidas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en las cuales afectan la subcuenta 5138-3-382001 Gastos de Orden Social y Cultural, se registran pasivos por un importe de \$227,708.00, observándose que omiten la evidencia justificativa consistente en las fotografías, cotizaciones, autorización presupuestal, contrato de prestación de servicios y acta de comité de compras, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación se detallan:

Póliza de Diario Devengado			Cheque/Transferencia			Documento Comprobatorio			Concepto	Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Cuenta 7003 8185827	Número	Fecha	Importe		
DD0000120	23/11/2018	\$98,600.00	EH0001588	044439	05/12/2018	7	23/11/2018	\$98,600.00	Coordinación y gestión de eventos (instalación de soporte con medidas de 10x12x8.50 iluminación profesional y consolas profesionales, audio profesional m a 8 sistemas por lado, instalación de telas decorativas en el evento del día 17 y 18 de noviembre)	Alba del Amanecer Osuna Machado. 1)
DD0000255	29/11/2018	69,600.00	EH0001594	072050	05/12/2018	21	29/11/2018	69,600.00	2 pantallas led 4.00 x 2.50 mts. para escenario principal, incluye base para montar, un circuito cerrado de televisión a tres cámaras.	Jorge Duarte Araujo 1)
DD0000247	27/11/2018	17,400.00	EH0001589	053842	05/12/2018	472	27/11/2018	17,400.00	Renta de equipo de sonido profesional necesarios para el evento	Mario Alberto Valenzuela Salazar 2)



Póliza de Diario Devengado			Cheque/Transferencia		Documento Comprobatorio			Concepto	Proveedor	
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Cuenta 7003 8185827	Número	Fecha			Importe
									del 413 aniversario de la fundación de Badiraguato.	
DD0000042	12/12/2018	17,168.00	EH0001623	078716	13/12/2018	A700	12/12/2018	17,168.00	Renta de sillas plegables para evento del 413 aniversario de la fundación de Badiraguato.	Almacenadora de Abarrotes y Materiales Alba, S.A. de C.V.
DD00000249	26/11/2018	12,470.00	EH0001590	056020	05/12/2018	10919	22/11/2018	12,470.00	Servicio de renta de camión de pasajeros necesarios para el traslado de banda de guerra y escolta necesaria para evento de la toma de protesta como presidenta Mpal. Lic. [REDACTED]	Edgar de Jesús Payan Lara
DD00000248		12,470.00				BCA3		12,470.00		
Totales		\$227,708.00						\$227,708.00		

- 1) Se observa que no cuentan con contrato de prestación de servicios, carece de autorización presupuestal, acta de comité de compras, cotizaciones y, asimismo, omiten evidencia fotográfica del gasto realizado.
- 2) Se observa que no cuentan con contrato de prestación de servicios, y asimismo omiten evidencia fotográfica del gasto realizado.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 038/CP. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 40, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada del contrato de representación de servicios entre el contratado Jorge Duarte Araujo y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de fecha 13 de noviembre de 2018 por concepto de renta de 2 pantallas led y dos circuitos cerrados de televisión, autorización presupuestal número 9339 de fecha 29/11/2018, requisición número 9450 de fecha 05/11/2018, acta No. 37-A del comité de compras, tres cotizaciones y evidencia fotográfica de póliza de diario DD000255 de fecha 29/11/2018 por importe \$69,600.00;

contrato de representación de servicios entre el contratado Mario Alberto Valenzuela Salazar y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de fecha 13 de noviembre de 2018 por concepto de renta de equipo de sonido profesional y evidencia fotográfica de póliza de diario DD000247 de fecha 27/11/2018 por importe \$17,400.00; contrato de representación de servicios entre el contratado Edgar de Jesús Payán Lara y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de fecha 13 de noviembre de 2018 por concepto de trasladar banda de guerra y escoltas y evidencia fotográfica, contrato de representación de servicios entre el contratado Edgar de Jesús Payán Lara y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de fecha 13 de noviembre de 2018 por concepto de trasladar al grupo de danza y evidencia fotográfica de póliza de diario DD000248 de fecha 26/11/2018 por importe de \$12,470.00 y póliza de diario DD000249 de fecha 26/11/18 por importe de \$12,470.00, solventando un importe total de \$111,940.00; sin embargo, en virtud de que omitieron enviar la evidencia correspondiente a la póliza DD0000120 del 23/11/2018 por importe de \$98,600.00 del proveedor Alba del Amanecer Osuna Machado, consistente en contrato de prestación de servicios, carece de autorización presupuestal, acta de comité de compras, cotizaciones y asimismo omiten evidencia fotográfica del gasto realizado y de póliza DD0000042 del 12/12/2018 por importe de \$17,168.00 del proveedor Almacenadora de Abarrotes y Materiales Alba, S.A. de C.V., consistente en contrato de prestación de servicios, y asimismo omiten evidencia fotográfica del gasto realizado, no solventa un importe de \$115,768.00

AECF-MUN-0102019-2018-PO-52-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$115,768.00 (ciento quince mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, sin contar con la evidencia justificativa del gasto consistente en las fotografías, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la documentación.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-52-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 53 Con Observación

Al analizar las pólizas de diario emitidas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 5138-3-382003 Evento del día de las



Madres, en la cual se registra pasivo por importe de \$484,400.40, observándose que registran gastos que contravienen los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera. A continuación se detalla:

Póliza de Diario Devengado			Cheque / Transferencia				Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Importe	Banco/ Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD0000062	27/04/2018	\$10,788.00	EH0000440	285846	\$10,788.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 30/04/2018	969	27/04/2018	\$10,788.00	Pago de 300 sandalias personalizadas para fiesta más envío.
DD0000070	20/04/2018	20,300.00	EH0000403	52516	20,300.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 23/04/2018	960	20/04/2018	20,300.00	Pago de 700 sandalias personalizadas para fiesta más envío.
DD0000139	11/04/2018	81,200.00	EH0000413	21953	24,360.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 25/04/2018	0D8B6ADC231D	11/04/2018	81,200.00	Pago de 5 horas de música para evento día de las madres Banda Orquesta Guasave Musical.
			EH0000512	81522	56,840.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 14/05/2018				
DDL0000014	06/05/2018	13,230.24	EH0000540	203453	13,230.24	Banamex, S.A. 7003-8185827 18/05/2018	TBEAAFW35869	06/05/2018	11,837.24	Pago de regalos para rifa en el día de las madres.
							IBAAW41869	06/05/2018	1,393.00	
DD0000005	06/05/2018	130,001.20	EH0000467	209794	65,000.60	Banamex, S.A. 7003-8185827 07/05/2018	A 292	06/05/2018	130,001.20	Pago de preparación de 3000 platillos de comida para fiesta tradicional del 10 de mayo del 2018.
			EH0000509	33459	65,000.60	Banamex, S.A. 7003-8185827 14/05/2018				
DD0000018	14/05/2018	25,868.00	EH0000549	162221	28,304.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 21/05/2018	3279A	14/05/2018	25,868.00	Pago de renta de 130 mesas redondas, 130 sillas acojinadas y 210 manteles redondos para evento del día de las madres.
DD0000052	16/05/2018	30,682.00	EH0000533	81154	49,316.43	Banamex, S.A. 7003-8185827 18/05/2018	970	16/05/2018	39,451.60	Pago de 3000 volantes impresos, lona impresa 35m x 1.5m, 800 espejos personalizados.
DD0000114	30/05/2018	17,220.90	EH0000667	167229	81,297.10	Banamex, S.A. 7003-8185827 14/06/2018	6533	30/05/2018	17,220.90	Compra de 3 rollos de mallalak 6x6 10/10.40/1ml, 42.5 kgs de hule negro, barrote 2x4x16 1/1, 3 kgs de claco 2 1/2.
DD0000250	31/05/2018	17,400.00	EH0000666	162406	17,400.00	Banamex, S.A. 7003-8185827 14/06/2018	A687	31/05/2018	17,400.00	Pago de musicalización alternativo del día de las madres 2018.
DDL0000016	14/05/2018	133,460.06	EH0000515	117645	143,054.46	Banamex, S.A. 7003-8185827 14/05/2018	IWALK105356	07/05/2018	4,797.20	Compra de 54 brocal astriado, 46 canister Aladino, 72 vasos térmicos para café, 12 herméticos redondo y 60 refri practico grande.
							AA25481	07/05/2018	8,311.00	Pago de listón ribocel metálico, 1 multicontacto, 1 maceta rattan redonda, 400 abanicos manual de



Póliza de Diario Devengado			Cheque / Transferencia				Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Importe	Banco/ Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
										tela/plástica y 1 baterías aaa.
							A25442	04/05/2018	18,745.84	Compra de 21 floreros bambú, ramos de clavel, de hortensia, de orquídeas, de rosas, de margarita, ramos artificiales diferentes colores, floreros aladinos.
							A318817	06/05/2018	4,193.42	Compra de desechable.
							746E70	04/05/2018	4,420.00	1 minisplit Mirage setxc121j1t@615935.
							BBACD-11233	06/05/2018	4,618.90	Estuche Shakira love, estuche Shakira rock, juego de vasos de vidrio, perfume dama bright crystal, ventilador de piso.
							4800625	04/05/2018	19,664.00	Compra de antecomedor, sala esquinero, vajilla, plancha, licuadora, refrigerador Mabe y recamara.
							BBACD-11052	04/05/2018	15,871.70	Compra de 2 baterías de aluminio Milán caja, 4 edredones, 2 juegos de cuchillo, 10 juegos de vaso de vidrio, 1 estuche París Hilton, 1 estuche gold rush, 7 vajillas de cerámica blanca, 1 ventilador de piso y ventilador oscilatorio.
							IBAAW41818	04/05/2018	52,838.00	6 ventilador piso, wh lavadora 16 kg, mb estufa 30p, 4 plancha de vapor, 8 batidora, Mirage minisplit, 3 microondas, 5 licuadoras, horno, steuben, polaroid led y 2 pionner 32 led para rifar en el evento día de las madres.
DDL0000005	11/07/2018	4,250.00	EH0000845	148128	7,012.94	Banamex, S.A. 7003-8185827 12/07/2018	DDB1C2	11/07/2018	4,250.00	250 kilos de tortillas para la fiesta del día de las madres.
Totales		\$484,400.40							\$493,170.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 30 fracción I y último párrafo, 66 tercer párrafo, 92, 94 fracciones II, III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX y 98 fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-53-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de gasto corriente, en la subcuenta 5138-3-382006 de Evento del día del Maestro, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$157,854.18 y se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 5 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Badiraguato y los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 23/04/2018.

Resultado Núm. 55 Con Observación Solventada.

Al analizar las pólizas de diario emitidas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 5138-3-382008 Eventos Diversos, en la cual se registra pasivo por importe de \$70,760.00, se observa que omiten la documentación justificativa consistente en el listado de personal al que se le otorgó alimentación y hospedaje, así como evidencia fotográfica del evento y contrato de prestación de servicios, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. A continuación se detallan:



Póliza			Cheque/Transferencia				Documento Comprobatorio				
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Póliza	Número (Folio Internet)	Importe	Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta Banamex, S.A. Cuenta 7003 8185827	Número	Fecha	Importe	Concepto	Proveedor
DD0000119	27/11/2018	\$70,760.00	EH0001594	072050	\$140,360.00	05/12/2018	20	27/11/2018	\$70,760.00	Renta de 2 pantallas led de 4.00 x 2.50 mts para escenario principal incluye base para montar un circuito cerrado de televisión a tres cámaras.	2112-1-000668 Jorge Duarte Araujo.
Total		\$70,760.00			\$140,360.00				\$70,760.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada del contrato de presentación de servicios entre el contratado Jorge Duarte Araujo y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de fecha 13 de noviembre de 2018 por concepto de renta de 2 pantallas led y dos circuitos cerrados de televisión a tres cámaras, 2 monitores de 50 pulgadas y gastos de traslado, alimentación y hospedaje, así como evidencia fotográfica; por lo anterior, la observación se solventa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$108,320.85 y se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ajustado al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 56 Con Observación

Al verificar la subcuenta 5139-3-395001 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, se detectaron pólizas de egresos y de diario en las cuales, se observa que están pagando



actualizaciones, intereses y recargos por importe de \$108,320.85, por presentar en forma extemporánea los Impuestos Federales ante el Servicio de Administración Tributaria; Cuotas, Aportaciones y Préstamos al ISSSTE; e Impuestos Sobre Nóminas a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero oportuno de los impuestos. A continuación se detallan:

Póliza			Importe			Banco			
Número	Fecha	Concepto	Actualizaciones e Intereses	Recargos	Total	Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
EZ000011	26/01/2018	Pago del 6 bimestre de 2017 del Impuesto sobre Nóminas.	\$0 00	\$4,401.00	\$4,401.00	40446991	Banamex, S A.	26/01/2018	\$199,999.00
EF000003	28/02/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2017. (19-2017).	6,814 09	0.00	6,814.09	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	117,274.44
EF000004	28/02/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2017.	1,322 50	0.00	1,322.50	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	22,756.82
EF0000005	28/02/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2017. (20-2017).	5,738 57	0.00	5,738.57	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	118,684.87
EF0000006	28/02/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2017.	1,081.67	0.00	1,081.67	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	22,366.77
EF0000007	28/02/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2017. (21-2017).	5,493 05	0.00	5,493.05	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	122,170.53
EF0000008	28/02/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2017.	1,042 07	0.00	1,042.07	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	23,171.08
EF0000011	28/02/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,	728.12	0.00	728.12	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	22,816.74



Póliza			Importe			Banco			
Número	Fecha	Concepto	Actualizaciones e Intereses	Recargos	Total	Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
		correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2017.							
EF0000012	28/02/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2017. (22-2017).	3,846.12	0.00	3,846.12	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	120,566.97
EF0000013	28/02/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la primer quincena de diciembre de 2017.	571.52	0.00	571.52	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	28/02/2018	20,129.76
EF0000016	08/03/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2017. (23-2017).	3,731.81	0.00	3,731.81	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	117,234.82
EF0000017	08/03/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2017. (24-2017).	2,588.44	0.00	2,588.44	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	116,308.50
EF0000018	08/03/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2017.	414.95	0.00	414.95	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	19,973.19
EF0000019	08/03/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2018. (01-2018).	2,199.84	0.00	2,199.84	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	121,286.58
EF0000020	08/03/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la primera quincena de enero de 2018.	330.38	0.00	330.38	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	19,865.63
EF0000021	08/03/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la	154.64	0.00	154.64	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	20,052.02



Póliza			Importe			Banco			
Número	Fecha	Concepto	Actualizaciones e Intereses	Recargos	Total	Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
		segunda quincena de enero de 2018.							
EF0000022	08/03/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2018.	1,125.92	0.00	1,125.92	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	121,549.49
EF0000023	08/03/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2018.	81.83	0.00	81.83	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	19,684.81
EF0000024	08/03/2018	Pago de cuotas, aportaciones y préstamos ISSSTE de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2018.	14.96	0.00	14.96	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	18,843.85
EF0000026	08/03/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la primera quincena del mes de febrero de 2018.	491.73	0.00	491.73	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	118,695.12
EF0000027	08/03/2018	Pago de cuotas y aportaciones, préstamos ISSSTE de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de 2018.	93.94	0.00	93.94	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	08/03/2018	119,741.65
EZ0000051	07/03/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de mayo de 2017.	2,115.00	5,228.00	7,343.00	40446991	Banamex, S A.	07/03/2018	37,421.00
EZ0000054	07/03/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de junio de 2017.	1,926.00	4,495.00	6,421.00	40446991	Banamex, S A.	07/03/2018	33,086.00
EZ0000057	07/03/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de julio de 2017.	1,683.00	3,790.00	5,473.00	40446991	Banamex, S A.	07/03/2018	30,125.00
EZ0000062	07/03/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de agosto de 2017.	697.00	1,558.00	2,255.00	40446991	Banamex, S A.	07/03/2018	13,316.00
EZ0000063	07/03/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de septiembre de 2017.	2,556.00	5,283.00	7,839.00	40446991	Banamex, S A.	07/03/2018	68,741.00
EZ0000064	07/03/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales,	544.00	1,163.00	1,707.00	40446991	Banamex, S A.	07/03/2018	15,824.00



Póliza			Importe			Banco			
Número	Fecha	Concepto	Actualizaciones e Intereses	Recargos	Total	Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
		actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de octubre de 2017.							
DD0000162	10/04/2018	Pago de intereses de aportaciones SAR-SSSTE del 1er bimestre de 2018.	3,489.31	0.00	3,489.31	0146170390	BBVA Bancomer, S.A.	10/04/2018	351,296.63
EH0000294	04/04/2018	Pago de multa por requerimiento según folio 160706163595051c44191 del SAT.	1,724.00	0.00	1,724.00	70038185827	Banamex, S.A.	04/04/2018	1,724.00
EZ0000080	04/04/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de noviembre de 2017.	996.00	3,936.00	4,932.00	40446991	Banamex, S.A.	04/04/2018	35,097.00
EZ0000081	04/04/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de diciembre de 2017.	398.00	1,945.00	2,343.00	40446991	Banamex, S.A.	04/04/2018	21,751.00
EZ0000082	04/04/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de enero de 2018.	156.00	1,211.00	1,367.00	40446991	Banamex, S.A.	04/04/2018	15,911.00
EZ0000083	04/04/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de febrero de 2018.	0.00	629.00	629.00	40446991	Banamex, S.A.	04/04/2018	16,946.00
EZ0000201	30/08/2018	Pago de impuestos de contribuciones federales, actualizaciones y recargos ISR correspondientes al mes de marzo de 2018.	281.00	5,065.00	5,346.00	40446991	Banamex, S.A.	30/08/2018	46,870.00
EZ0000202	30/08/2018	Contabilización de actualizaciones y recargos generados por el pago de ISR retenciones por salarios, por asimilables a salarios y por servicios profesionales, correspondientes al mes de abril 2018.	433.00	3,367.00	3,800.00	40446991	Banamex, S.A.	30/08/2018	31,330.00
EZ0000203	30/08/2018	Contabilización de actualizaciones y recargos generados por el pago de ISR retenciones por salarios, por asimilables a salarios y por servicios profesionales, correspondientes al mes de mayo 2018.	601.00	2,906.00	3,507.00	40446991	Banamex, S.A.	30/08/2018	39,427.00
EZ0000204	30/08/2018	Contabilización de actualizaciones y recargos generados por el pago de ISR retenciones por salarios, por asimilables a salarios y por servicios profesionales, correspondientes al mes de junio 2018.	399.00	2,228.00	2,627.00	40446991	Banamex, S.A.	30/08/2018	50,414.00
EZ0000214	03/09/2018	Pago por concepto de actualizaciones y recargos generados por el pago de ISR complementaria al mes de abril retenciones por salarios, por	98.00	0.00	98.00	40446991	Banamex, S.A.	03/09/2018	1,568.00



Póliza			Importe			Banco			
Número	Fecha	Concepto	Actualizaciones e Intereses	Recargos	Total	Cuenta Número	Nombre	Fecha de Cobro S/Edo. Cta.	Importe
		asimilables a salarios y por servicios profesionales, correspondientes al mes de abril de 2018.							
DD0000234	28/09/2018	Pago de recargos y actualización por el pago de retenciones por salarios, ISR retenciones por asimilados a salarios e ISR retenciones por servicios profesionales, al mes de junio 2018	0.00	2,351.00	2,351.00	40446991	Banamex, S A.	28/09/2018	53,511.00
DD0000236	28/09/2018	Contabilización de recargos generados por el pago de retenciones ISR por asimilados a salarios, retenciones por salarios y servicios profesionales, correspondientes al mes de agosto de 2018.	0.00	1,084.00	1,084.00	40446991	Banamex, S A.	28/09/2018	46,836.00
DD0000197	24/10/2018	Pago de retenciones ISR por asimilados a salarios, retenciones por salarios y servicios profesionales, correspondientes al mes de septiembre de 2018.	0.00	1,266.00	1,266.00	40446991	Banamex, S A.	24/10/2018	60,043.00
DD0000056	21/11/2018	Pago de retención FOVISSSTE de los trabajadores de las diversas áreas de este H. Ayuntamiento, correspondientes al 5to. Bimestre (septiembre-octubre) de 2018.	452.39	0.00	452.39	0146170390	BBVA Bancomer, S A.	21/11/2018	418,375.01
Total			\$56,414.85	\$51,906.00	\$108,320.85				\$2,992,785.28

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 fracción I y 81 fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación; 94, 96, 106 primer y último párrafos, 116 primer y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 22 y 163 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 6, 30 último párrafo, 50, 52, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones IV, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza D0000003 del 09/07/2019 y copia de ficha de depósito de fecha 09 de julio de 2019 por importe de \$4,853.39 de Banco Nacional de México, S.A., donde reintegran al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por concepto de Recargos, en póliza EZ000011 de fecha 26 de enero de 2018, por importe de \$4,401.00 y Actualizaciones e Intereses en póliza DD0000056 de fecha 21 de noviembre de 2018, por importe de \$452.39, solventando lo correspondiente a las dos (2) pólizas señaladas anteriormente, quedando un importe pendiente de solventar por \$103.467.46 que no se solventa.



AECF-MUN-0102019-2018-PO-56-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$103,467.46 (ciento tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por presentar en forma extemporánea los Impuestos Federales ante el Servicio de Administración Tributaria; Cuotas, Aportaciones y Préstamos al ISSSTE; e Impuestos Sobre Nóminas a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-56-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,061,152.00 y se fiscalizó un importe de \$485,071.59, que representa el 45.71%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$961,152.00	\$385,071.59	40.06
5242	Becas	100,000.00	100,000.00	100
Total		\$1,061,152.00	\$485,071.59	45.71

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$961,152.00, y se fiscalizó un importe de \$385,071.59, que representa el 40.06%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal



de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 57 Con Observación.

Al analizar las pólizas emitidas por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, se detectan pagos a diversos proveedores para dar apoyo en especie a comunidades, por importe de \$136,264.09, observándose que omiten documentos oficiales de Tesorería firmados de recibido por los beneficiarios y en algunos casos solicitud de apoyo, identificaciones personales, evidencias fotográficas, requisición y autorización presupuestal, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración de la documentación justificativa. Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 038/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019. A continuación se detallan:

Póliza De Diario Devengado			Cheque / Transferencia				Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Importe	Banco/ Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
DD0000049	26/02/2018	\$21,489.00	EH0000142	149484	\$21,489.00	Banamex, S.A. 7003 8185827 26/02/2018	A 803	26/02/2018	\$21,489.00	Compra de bomba sumergible de 5 hp 1 f 230 volts. marca franklin, para entrega de apoyo necesaria para abastecer de agua a la comunidad de la Cieneguilla. Claudia Raquel Miramontes Alarcón/Técnica Miral 1
DD0000136	15/03/2018	11,527.00	EH0000699	052656	165,742.75	Banamex, S.A. 7003 8185827 21/06/2018	4062	15/03/2018	11,527.00	Apoyo de material diverso necesario para ampliar la red de agua de la comunidad de Batopito. María Elia Bertha Meza Olivas/Materiales Payán 2
DD0000234	08/06/2018	14,561.55	EH0001004	228010	14,561.55	Banamex, S.A. 7003 8185827 10/08/2018	1078	08/06/2018	14,561.55	Apoyo de material diverso necesario para colocar la bomba en un pozo de la comunidad de San Javier de Abajo, ya que varias casas no cuentan con el servicio de agua potable. Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V. 1
DD0000215	26/09/2018	18,720.00	EH0001453	246455	33,736.67	Banamex, S.A. 7003 8185827	12790	26/09/2018	18,720.00	Apoyo de lámina (galvateja elite) para la señora Petra Burgos Lerma, 3



Póliza De Diario Devengado			Cheque / Transferencia				Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación	Póliza	Número (Folio Internet)	Importe	Banco/ Fecha Cobro S/Edo. Cta.	Número	Fecha	Importe	
						31/10/2018				persona de bajos recursos, de la comunidad de potrero de bejarano. Blanca Margarita Serrano López/Materiales para la Construcción Javier.
DD0000332	20/09/2018	25,966.55	EH0001241	050393	25,966.55	Banamex, S.A. 7003 8185827 26/09/2018	A 904	20/09/2018	25,966.55	Apoyo de motor sumergible franklin para el equipo de bombeo necesario para el suministro de agua potable, a la comunidad de el Hormiguero, Badiraguato. Claudia Raquel Miramontes Alarcón/Técnica Miral
DD0000415	29/10/2018	43,999.99	EH0001500	386735	50,145.09	Banamex, S.A. 7003 8185827 31/10/2018	B 21	29/10/2018	43,999.99	Apoyo económico para comprar materiales de construcción para remodelar 3 locales comerciales que se encuentran a un costado del ayuntamiento de Badiraguato, por la calle Gral. Teófilo Álvarez Borboa, para dar una buena imagen a los turistas que visitan el municipio, ya que no cuentan con recursos suficientes para solventar los gastos, solicitado por María Delia Quiroz Valenzuela. Soldaduras Industriales de Occidente, S.A. de C.V.
Total		\$136,264.09					Total		\$136,264.09	

1. Omiten documento oficial de Tesorería firmado por el beneficiario, solicitud de apoyo, copia de identificación personal y evidencia fotográfica.
2. Omiten documento oficial de Tesorería firmado por el beneficiario.
3. Omiten documento oficial de Tesorería firmado por el beneficiario y evidencia fotográfica.
4. Omiten documento oficial de Tesorería firmado por el beneficiario, copia de identificación personal y evidencia fotográfica.
5. Omiten documento oficial de Tesorería firmado por el beneficiario, copia de identificación personal, evidencia fotográfica, requisición y autorización presupuestal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copias certificadas de las evidencias siguientes: póliza de pago EH0000142 por importe de \$21,489.00: solicitud de apoyo, firma de recibido por parte del beneficiario, copia INE y evidencia fotográfica; de la póliza de pago EH0000699 por importe de \$11,527.00: firma de recibido de documento oficial del Municipio por parte del beneficiario; de la póliza de pago EH0001453 por importe de \$18,720.00: Firma de recibido por el beneficiario y evidencia fotográfica; de la póliza de pago EH0001241 por importe de \$25,966.55: Firma de recibido por parte del beneficiario, copia I.F.E. y evidencia fotográfica; por lo anterior, se solventa un importe total de \$77,702.55, quedando un importe de \$58,561.54 que no se solventa, correspondiente a las pólizas de pago EH0001004 y EH0001500.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-57-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$58,561.54 (cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y un peso 54/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente, sin contar con la identificación personal, solicitud de apoyo, el documento oficial de Tesorería firmado por el beneficiario y evidencia fotográfica, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración de la documentación justificativa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-57-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5242 Becas

Resultado Núm. 58 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del gasto corriente en la subcuenta 5242-4-442001 Becas por importe de \$100,000.00, del cual se fiscalizó el 100%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de



la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, por concepto de Adquisiciones de Activos Fijos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,669,094.91, y se fiscalizó un importe de \$1,456,238.06, que representa el 87.25%, verificando que la partida se haya ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera					
Cuenta			Importes		Alcance (%)
Código	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$257,793.83	\$111,904.98	43.41
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	Gasto Corriente	272,135.11	272,135.11	100
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Fortamun	636,618.00	636,618.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	416,127.97	349,159.97	83.91
1247	Colecciones, Obras De Arte Y Objetos Valiosos	Gasto Corriente	86,420.00	86,420.00	100
Total			\$1,669,094.91	\$1,456,238.06	87.25

Resultado Núm. 59 Con Observación Solventada.

Al verificar que las pólizas seleccionadas con recursos del Gasto Corriente, se hayan elaborado correctamente de acuerdo a la naturaleza del gasto de los bienes adquiridos en el ejercicio fiscal de 2018, se detectaron 9 pólizas de diario por un importe total de \$596,891.23, en las cuales afectan incorrectamente las cuentas 1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo y 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, debiendo



registrarse a las cuentas del gasto 5136 Promoción Turística y 5124 Material Eléctrico y Electrónico. A continuación se detallan:

Póliza			Documentación Comprobatoria			Concepto	Afectación Presupuestal	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Según Municipio	Según ASE
DD0000207	15/03/2018	\$49,532.00	B 11	15/03/2018	\$49,532.00	Suministro y fabricación de letras alusivas a nombre de (Badiraguato) fabricadas en lámina con medidas de 1.00 de altura y 0.25 cm de ancho, incluye base de fondo y pintura en esmalte anticorrosivo, además del diseño y la rotulación.	12429- Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.	5136- 361001- Promoción Turística
DD0000250	19/04/2018	13,920.00	B 12	19/04/2018	13,920.00	Fabricación de base para instalar las letras de "Badiraguato" con sistema de luces incluido de 13 m de largo por .50 de ancho.	12429- Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.	5136- 361001- Promoción Turística
DD0000223	28/05/2018	13,920.00	B 14	28/05/2018	13,920.00	Fabricación de base para letras con sistema de luces incluido de 11 de largo y 4 de ancho.	12429- Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.	5136- 361001- Promoción Turística
DD0000224	07/05/2018	49,532.00	B 13	07/05/2018	49,532.00	Suministro y fabricación de letras alusivas a nombre del Municipio de Badiraguato, fabricadas en lámina con medidas de 1.00 m de altura x 25 cm de ancho, incluye base fondo y pintura en esmalte anticorrosivo.	12429- Mobiliario Y Equipo Educativo y Recreativo.	5136- 361001- Promoción Turística
DD0000262	11/06/2018	300,804.82	FP 2480	11/06/2018	300,804.82	Compra de 37 luminarias regleta 99 cm led 50 w luz cálida.	12466- Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Electrónicos	5124- 24601- Material Eléctrico y Electrónico.
DD0000239	13/07/2018	48,355.15	FZ 70517	13/07/2018	50,397.30	Compra de 50 metros de cable pot-12cdc, 10 cintas aislantes, 10 kilos de alambre galvanizado y 15 extensiones de 15 metros.	12467- Herramientas y Maquinas- Herramientas	5124- 24601- Material Eléctrico Y Electrónico.
DD0000198	24/08/2018	54,636.00	B 17	24/08/2018	54,636.00	Suministro y fabricación de letras alusivas a nombre de (Surutato) fabricadas en lamina con medidas de 1.00 de altura y 0.25 cm de ancho, incluye base de fondo y pintura en esmalte anticorrosivo, además del diseño y la rotulación.	12429- Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.	5136- 361001- Promoción Turística
DD0000103	17/09/2018	13,920.00	B 18	17/09/2018	13,920.00	Fabricación de base para letras con sistema de luces incluido de 9 de largo y 4 de ancho.	12429- Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.	5136- 361001- Promoción Turística
DD0000169	17/11/2018	52,271.26	CUS 1306	17/11/2018	52,271.26	Nacimiento de resina en colores de 11 piezas de 150 m.	12429- Mobiliario y Equipo	5136- 361001- Promoción Turística



Póliza			Documentación Comprobatoria			Concepto	Afectación Presupuestal	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Según Municipio	Según ASE
							Educacional y Recreativo.	
Totales		\$596,891.23			\$598,933.38			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a póliza de diario D0000025 de fecha 01 de abril de 2019, donde realizan el registro de corrección, reclasificando a la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores- Ejercicio 2018 contra la cuenta de Activo Fijo correspondiente; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al verificar que los recursos del Fondo y sus accesorios se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del Fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros Fondos o Programas, se detectó póliza de diario DD0000172 de fecha 28 de diciembre de 2018, en la cual registran adquisición de una camioneta Ford modelo 2019 F-150 XL Crew Cab 4x4 5.0L, color exterior blanco Oxford, con serie 1FTEW1E52K FA02198, por un importe de \$636,618.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 5267 de fecha 28 de diciembre de 2018, así como resguardo asignado a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; sin embargo al realizar la inspección física del vehículo, se observa que está a disposición del Presidente Municipal, además que no se encuentra rotulada como patrulla de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin número económico y porta placas particulares número UH-01-022, por lo cual no debió pagarse con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debiendo ser con los recursos del gasto corriente, toda vez que dicha adquisición no está vinculada con el objetivo del Fondo en materia de seguridad pública. A continuación se detalla la póliza de pago:



Póliza de Pago			Transferencia/ Autorización	Fecha de cobro	Estado de Cuenta Bancario
Número	Fecha	Importe			
EFF0000395	28/12/2018	\$636,618.00	318666	28/12/2018	Banamex, S.A. 7007 7703126
Total		\$636,618.00			

Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 037/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 30 último párrafo, 50, 51, primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 25 primer párrafo de Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-60-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$636,618.00 (seiscientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de adquisición de un vehículo a disposición del Presidente Municipal, el cual no se encuentra rotulada como patrulla de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sin número económico y porta placas particulares número UH-01-022, por lo cual no debió pagarse con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debiendo ser con los recursos del gasto corriente, toda vez que dicha adquisición no está vinculada con el objetivo del Fondo en materia de seguridad pública.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-60-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



6000 Inversión Pública y 8000 Participaciones y Aportaciones

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública y Participaciones y Aportaciones, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$51,286,719.95 y se fiscalizó un importe de \$27,449,544.50, que representa el 53.52%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público			
Obra Pública Directa	\$2,711,639.01	\$2,212,810.01	81.60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	32,612,186.25	11,211,809.30	34.68
Total Capítulo 6000 Inversión Pública	\$35,323,825.26	\$13,424,619.31	38.00
Fortalecimiento Financiero	14,924,977.08	12,987,007.58	87.02
Convenio de Colaboración COBAES	1,037,917.61	1,037,917.61	100
Total Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	\$15,926,894.69	\$14,024,925.19	87.86
Total General	\$51,286,719.95	\$27,449,544.50	53.52

Eficacia.

Resultado Núm. 61 Con Observación.

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la Propuesta Programática de Inversión Autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no proporcionó el Programa Anual de Obra Pública, por lo que en este procedimiento no se pudo llevar a cabo.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 17, 18 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-61-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Asignación de Contratos.

Resultado Núm. 62 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante ejercicio fiscal 2018, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio; obteniendo los resultados siguientes:

Adjudicación directa.

El 89.39% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron por esta modalidad al 33.33% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Badiraguato, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de Obras Contratadas por Adjudicación Directa Respecto al Total de Obras Realizadas.		
Número de obras contratadas por adjudicación directa de enero a diciembre de 2018.	Numerador	59.00
Total de contratos otorgados durante el ejercicio 2018.	Denominador	66.00
	Indicador (%)	89.39%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Adjudicación Directa Respecto a los Inscritos en el Padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2018.	Numerador	16.00
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	48.00
	Indicador (%)	33.33%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron directamente las obras:

Número.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Adjudicación Directa.	Número de Contratos Otorgados.	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Adjudicación Directa.
1	Alejandro Valenzuela González.	4.00	6.78
2	ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V.	2.00	3.39
3	Construcciones M.R.M., S.A. de C.V.	6.00	10.17
4	Construcciones M2G, S.A. de C.V.	2.00	3.39
5	Constructora HUPARE, S.A. de C.V.	3.00	5.10
6	Danye Rochín Rubio.	9.00	15.25
7	Edificadora LEYSA, S.A. de C.V.	11.00	18.64
8	Eng. Ingeniería, S.A. de C.V.	2.00	3.39
9	Ernesto Espiridión Ríos Rocha.	2.00	3.39
10	Infraestructura Urbana de Sinaloa, S.A. de C.V.	1.00	1.69



Número.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Adjudicación Directa.	Número de Contratos Otorgados.	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Adjudicación Directa.
11	Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V.	1.00	1.69
12	Karolo Construcciones, S.A. de C.V.	3.00	5.10
13	Martín Solano Gálvez.	7.00	11.86
14	Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V.	4.00	6.78
15	ROVICÓN, S.A. de C.V.	1.00	1.69
16	SELCOSÍN, S.A. de C.V.	1.00	1.69
		59.00	100
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 6.06% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 8.33% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Badiraguato, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación de Obras Contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Respecto al Total de Obras Realizadas.		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2018.	Numerador	4.00
Total de obras realizadas durante el ejercicio 2018.	Denominador	66.00
		Indicador (%)
		6.06%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Respecto a los Inscritos en el Padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2018.	Numerador	4.00
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	48.00
		Indicador (%)
		8.33%

A continuación, se detallan los contratistas a los que se les adjudicaron las obras por invitación a cuando menos tres personas:

Número.	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de Contratos Otorgados.	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
1	Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V.	1.00	25.00
2	ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V.	1.00	25.00
3	Constructora HUPARE, S.A. de C.V.	1.00	25.00
4	SELCOSÍN, S.A. de C.V.	1.00	25.00
		4.00	100
		Suma	Indicador (%)

Licitación Pública.

El 4.55% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 6.25% del

total de contratistas inscritos en el padrón del Municipio de Badiraguato, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras Contratadas por Licitación Pública

Evaluación de Obras Contratadas por Licitación Pública Respecto al Total de Obras Realizadas.		
Número de obras contratadas por licitación pública de enero a diciembre de 2018.	Numerador	3.00
Total de obras realizadas durante el ejercicio 2018.	Denominador	66.00
	Indicador (%)	4.55%

Evaluación de Contratistas a los que se les Otorgó Contrato por Licitación Pública Respecto a los Inscritos en el Padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública de enero a diciembre de 2018.	Numerador	3.00
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	48.00
	Indicador (%)	6.25%

A continuación, se detalla el contratista al que se le adjudicó la obra por licitación pública:

Número	Persona Física o Moral que Realizó Obra Contratada Licitación Pública.	Número de Contratos Otorgados.	Porcentaje de Obras Realizadas Respecto al Total de Obras Realizadas por Licitación Pública.
1	Construcciones RICBOR, S.A. de C.V.	1.00	33.34
2	Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V.	1.00	33.33
3	PROCOPSA, S.A. de C.V.	1.00	33.33
		3.00	100
		Suma	Indicador (%)

En base a lo anterior, se concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución del otorgamiento de contratos, ha privilegiado el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública, ya que el 89.39% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 6.06% se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas y sólo el 4.55% se licitaron públicamente, lo que deriva que no asegura al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0102019-2018-RE-62-02 Recomendación

Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas, asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



Obra Pública Directa.

Obras que forman la muestra de auditoría:

Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	MBA-GOB-038/2018	Adjudicación directa.	MBA-FGC-OPD-03/2018	Edificadora LEYSA, S.A. de C.V.	Suministro y colocación de pintura en zócalo, rotonda de hombres ilustres, adoquín en calles, guarniciones y colocación de vitropiso en rotonda de hombres ilustres, en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	\$412,213.60	\$484,044.30	\$484,044.30
2	MBA-GOB-038/2018	Adjudicación directa.	MBA-FGC-OPD-01/2018	Alejandro Valenzuela González.	Construcción de motivo de ingreso a la localidad de Batopito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	592,929.73	592,929.73	429,319.96
3	MBA-GOB-038/2018	Adjudicación directa.	MBA-FGC-OPD-04/2018	C. Ernesto Espiridión Ríos Rocha.	Proyecto mural Badiraguato 2018, ubicado por la av. Gabriel Leyva Solano (entre calle Teófilo Álvarez Borboa y Fernando Cuén) en la Cabecera Municipal y construcción de escudo mural en mosaico veneciano para muro en balcón de Presidencia Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	301,089.60	398,529.60	398,529.60
4	MBA-GOB-038/2018	Adjudicación directa.	MBA-FGC-OPD-02/2018	C. Martín Solano Gálvez.	Construcción de muro de contención frente a plaza Benito Juárez, ubicada en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	386,130.42	386,130.42	386,130.42
5	Acta de Cabildo Sesión Ordinaria número 33	Administración directa.	-	-	Instalación de mini postes con luz y pisocreto sobre banqueta en calle principal Teófilo Álvarez Borboa en la Cabecera Municipal de Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	859,005.58	859,005.58	338,668.77
6	MBA-GOB-047/2018	Adjudicación directa.	MBA-FGC-OPD-05/2018	C. Danye Rochín Rubio.	Construcción de techado en área de impartición de educación física de 4.50 x 6.00 mts., en la Escuela Jardín de Niños ubicada en La Otra Banda del Río, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	77,000.00	49,579.06	99,579.06



Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
7	MBA-GOB-046/2018	Adjudicación directa.	MBA-OPD-06/2018	C. Alejandro Valenzuela González	Construcción de techado en gradas del campo de béisbol en la unidad deportiva ubicada en la cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	100,000.00	76,537.90	76,537.90
Total:								\$2,212,810.01

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del gasto corriente, por concepto de Obra Pública Directa por importe de \$2,711,639.01, del cual se fiscalizó un importe de \$2,212,810.01, que representa el 81.60%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No. de Obra	Codificación	Nombre de la Obra
Gasto corriente		
1	1235-3-000003-000018-000000-000000	Suministro y colocación de pintura en zócalo, rotonda de hombres ilustres, adoquín en calles, guarniciones y colocación de vitropiso en rotonda de hombres ilustres, en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
2	1235-3-000003-000021-000000-000000	Construcción de motivo de ingreso a la localidad de Batopito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
3	1235-3-000003-000020-000000-000000	Proyecto mural Badiraguato 2018, ubicado por la av. Gabriel Leyva Solano (entre calle Teófilo Álvarez Borboa y Fernando Cuén) en la Cabecera Municipal y construcción de escudo mural en mosaico veneciano para muro en balcón de Presidencia Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
4	1235-3-000003-000019-000000-000000	Construcción de muro de contención frente a plaza Benito Juárez, ubicada en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
5	1235-5-000003-000001-000000-000000	Instalación de mini postes con luz y pisocreto sobre banqueta en calle principal Teófilo Álvarez Borboa en la Cabecera Municipal de Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.
6	1235-3-000003-000022-000000-000000	Construcción de techado en área de impartición de educación física de 4.50 x 6.00 mts., en la Escuela Jardín de Niños ubicada en La Otra Banda del Río, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
7	1235-3-000003-000024-000000-000000	Construcción de techado en gradas del campo de béisbol en la unidad deportiva ubicada en la cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad



Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 64 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Suministro y colocación de pintura en zócalo, rotonda de hombres ilustres, adoquín en calles, guarniciones y colocación de vitropiso en rotonda de hombres ilustres, en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FGC-OPD-03/2018, por un importe de \$412,213.60 y convenio sin número, por un importe de \$71,830.70 generando un total de \$484,044.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra que forma parte de la muestra de auditoría, cuenta con el oficio de autorización de recursos número MBA-GOB-038/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 por un importe de \$412,213.60.
	Se constató que la obra se autorizó mediante el Acta de Cabildo Sesión Ordinaria Número 39 de fecha 15 de agosto de 2018 con un presupuesto de \$414,106.49.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista de fecha 17 de agosto de 2018.
	Se constató que la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-03/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., por un importe de \$412,213 60 de fecha 17 de agosto de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1288-00275-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1288-00276-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FGC-OPD-03/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 17 de agosto de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 23 de agosto de 2018.
	Se constató que en las estimaciones número 01 y 02 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que se realizó un convenio número MBA-FGC-OPD-03/2018 de ampliación de monto de fecha 16 de septiembre de 2018.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría con fecha 19 de septiembre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 65 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 1.- Suministro y colocación de pintura en zócalo, rotonda de hombres ilustres, adoquín en calles, guarniciones y colocación de vitropiso en rotonda de hombres ilustres, en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FGC-OPD-03/2018, por un importe de \$412,213.60 y convenio sin número, por un importe de \$71,830.70 generando un total de \$484,044.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales y particulares.
4) Proyecto general.
5) Programa de obra del contratista.
6) Programa de personal del contratista.
7) Programa de suministros de materiales del contratista.
8) Análisis de precios unitarios del contratista.
9) Análisis del factor de salario real del contratista.
10) Números generadores de las estimaciones uno y dos.
11) Oficio de asignación del residente de obra.
12) Croquis de las estimaciones números uno y dos.
13) Bitácora de obra.
14) Planos de obra terminada.
15) Fianza de monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 76 fracción II, 78 primer párrafo, 79 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 79 fracciones I, II, III, IV y V, 89, 97, 100 fracciones V, VII, IX, XIV y XVI, 102 fracciones IV incisos a) y d) VII, X y XIX, 109 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado



de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-65-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 66 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de motivo de ingreso a la localidad de Batopito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alejandro Valenzuela González, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-01/2018, por un importe de \$592,929.73, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número MBA-GOB-038/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de total de \$1,789,803.35 de los cuales \$592,929.73 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que se autorizó mediante Acta de Cabildo Sesión Ordinaria número 39 de fecha 15 de agosto de 2018 con un presupuesto aprobado de \$595,720.11.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal, planos de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) asimismo, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación directa al contratista sin número de fecha 17 de agosto de 2018.
	Se constató que el contratista Alejandro Valenzuela González a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-01/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte el contratista Alejandro Valenzuela González por un importe de \$592,929.73 de fecha 17 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de agosto al 03 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1934618 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FGC-OPD-01/2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 1934717 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 17 de agosto de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Síndico Procurador de fecha 20 de agosto de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 22 de agosto de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones número uno y dos se encuentran sustentados con los números generadores respectivos,



Procedimiento	Descripción del Resultado
	además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante la revisión de las facturas y las estimaciones número uno y dos que se amortizó el anticipo en su totalidad.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número uno y dos.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se indica: nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizada.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista Alejandro Valenzuela González al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, sobre la terminación de los trabajos de fecha 10 de octubre de 2018.
	Se constató que se comunicó al Síndico Procurador la terminación de los trabajos de fecha 03 de octubre de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluidas y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista Alejandro Valenzuela González y Municipio de Badiraguato, Sinaloa, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 67 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 2.- Construcción de motivo de ingreso a la localidad de Batopito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alejandro Valenzuela González, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-01/2018, por un importe de \$592,929.73, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales. 2) Oficio de excepción a la licitación pública. 3) Especificaciones generales y particulares. 4) Programa de obra del contratista.



Documentación Faltante
5) Programa de personal del contratista.
6) Programa de suministros de materiales del contratista.
7) Costos horarios del contratista.
8) Oficio de asignación del Residente de Obra.
9) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, 26 fracciones I y XII, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 78 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II y V, 97, 100 fracciones VII y XVI y 102 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-67-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 68 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Proyecto mural Badiraguato 2018, ubicado por la av. Gabriel Leyva Solano (entre calle Teófilo Álvarez Borboa y Fernando Cuén) en la Cabecera Municipal y construcción de escudo mural en mosaico veneciano para muro en balcón de Presidencia Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Espiridión Ríos Rocha, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-04/2018, por un importe de \$398,529.60, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número MBA-GOB-038/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de total de \$1,789,803.35 de los cuales \$301,089.60 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que se autorizó mediante Acta de Cabildo Sesión Ordinaria número 39 de fecha 15 de agosto de 2018.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como el importe total de la misma no se fraccionó.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación directa al contratista sin número de fecha 23 de agosto de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-04/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte el contratista C. Ernesto Espiridión Ríos Rocha por un importe de \$398,529.60 de fecha 23 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 27 de agosto al 25 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1915296-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FGC-OPD-04/2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 1915295-0000 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 23 de agosto de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Síndico Procurador de fecha 30 de agosto de 2018.
	Se constató mediante la revisión de las facturas y las dos estimaciones finiquito que se amortizó el anticipo en su totalidad.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
	Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa comunicó al Síndico Procurador la terminación de los trabajos de fecha 7 de octubre de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluidas y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista C. Ernesto Espiridión Ríos Rocha y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 69 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 3.- Proyecto mural Badiraguato 2018, ubicado por la av. Gabriel Leyva Solano (entre calle Teófilo Álvarez Borboa y Fernando Cuén) en la Cabecera Municipal y construcción de escudo mural en mosaico veneciano para muro en balcón de Presidencia Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Espiridión Ríos Rocha, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-04/2018, por un importe de \$398,529.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró



de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales. 2) Oficio de excepción a la licitación pública. 3) Presupuesto (base). 4) Programa de obra (base). 5) Programa de personal (base). 6) Programa de suministros (base). 7) Análisis de precios unitarios (base). 8) Presupuesto contratista. 9) Especificaciones generales. 10) Especificaciones particulares. 11) Proyecto general de ingeniería. 12) Proyecto general arquitectónico 13) Programa de obra del contratista 14) Programa de personal del contratista. 15) Programa de suministros del contratista. 16) Análisis de precios unitarios 17) Oficio de asignación del residente (Ayuntamiento). 18) Oficio de asignación del superintendente (contratista). 19) Estimación que soporte el registro del cargo por \$150,544.80 de la póliza DD-81 del 11 de octubre de 2018, acompañada de: -Carátula y resumen. -Números generadores. -Croquis. -Reporte fotográfico. 20) Estimación que soporte el registro del cargo por \$48,720.00 de la póliza DD-82 del 11 de octubre de 2018, acompañada de: -Carátula y resumen. -Números generadores. -Croquis. -Reporte fotográfico. 21) Bitácora de obra. 22) Aviso de terminación por el contratista. 23) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XII, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 78, 79 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 78 último párrafo, 79 fracciones I, II, III y V, 100 fracciones V, VII, IX y XVI, 101, 102 fracción IV incisos a), d) y f), 109, 110, 111, 112, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.



AECF-MUN-0102019-2018-PR-69-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 70 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Proyecto mural Badiraguato 2018, ubicado por la av. Gabriel Leyva Solano (entre calle Teófilo Álvarez Borboa y Fernando Cuén) en la Cabecera Municipal y construcción de escudo mural en mosaico veneciano para muro en balcón de Presidencia Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Espiridión Ríos Rocha, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-04/2018, por un importe de \$398,529.60, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los contratistas adjudicados con los contratos para la ejecución de las obras, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas Vigente del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	Se observa que el Contratista C. Ernesto Espiridión Ríos Rocha no se encuentra vigente en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
2	Comprobar mediante la revisión de facturas y estimaciones que se aplique la amortización de los anticipos.	Se observa que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, otorgó el 50% del total del importe contratado, siendo este por los montos de \$150,544.80 y \$48,720.00, mediante facturas 92 y 93 de fechas 27 de agosto respectivamente, cabe señalar que no se encontró justificación del Comité de Obras para no otorgar el 35% como lo señala la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 71, 130, 131, 132 y 133 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-70-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 71 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Proyecto mural Badiraguato 2018, ubicado por la av. Gabriel Leyva Solano (entre calle Teófilo Álvarez Borboa y Fernando Cuén) en la Cabecera Municipal y construcción de escudo mural en mosaico veneciano para muro en balcón de Presidencia Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ernesto Espiridión Ríos Rocha, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-04/2018, por un importe de \$398,529.60, y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada administración y supervisión de la obra, omiten integrar la documentación soporte que justifique y compruebe el gasto ejercido por un importe de \$398,529.60 con cargo al recurso de Obra Pública Directa, por lo que no fue posible realizar el comparativo entre las estimaciones pagadas al contratista en el ejercicio auditado y los volúmenes de conceptos de obra ejecutados, según consta en las actas administrativas números 34/CP.2018 y 36/CP.2018 ambas con fecha 13 de mayo de 2019.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Retenciones	Neto a pagar	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EH0001077	27/08/2018	\$150,544.80	\$0.00	\$150,544.80	7003/8185827	Banco Nacional de México, S.A.	141258	27/08/2018
Anticipo	EH0001078	27/08/2018	48,720.00	0.00	48,720.00	7003/8185827	Banco Nacional de México, S.A.	142034	27/08/2018
Finiquito (factura folio 107)	EH0001347	12/10/2018	150,544.80	7,786.80	142,758.00	7003/8185827	Banco Nacional de México, S.A.	213132	12/10/2018
Finiquito (factura folio 106)	EH0001348	12/10/2018	48,720.00	2,520.00	46,200.00	7003/8185827	Banco Nacional de México, S.A.	214338	12/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y VI y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 primer párrafo fracciones I, II, VII, VIII, IX y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones I, IV incisos b) y f), V, X, XI, XII, XIII, XV, XVI



y XIX, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas cuarta, décima, décima primera párrafo primero y décima quinta primer párrafo del contrato número MBA-FGC-OPD-04/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-71-07 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$398,529.60 (trescientos noventa y ocho mil quinientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, sin contar evidencia de la documentación soporte que justifique y compruebe el gasto ejercido.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-71-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 72 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de muro de contención frente a plaza Benito Juárez, ubicada en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Martín Solano Gálvez, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-02/2018, por un importe de \$386,130.42, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número MBA-GOB-038/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de total de \$1,789,803 35 de los cuales \$386,130.42 corresponden a la obra en mención.
	Se constató que se autorizó mediante Acta de Cabildo Sesión Ordinaria número 39 de fecha 15 de agosto de 2018 con un presupuesto aprobado de \$388,416.91.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación directa al contratista sin número de fecha 17 de agosto de 2018.
	Se constató que el contratista Martín Solano Gálvez a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y su registro se encuentra vigente.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-02/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte el contratista C. Martín Solano Gálvez por un importe de \$386,130.42 de fecha 17 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 20 de agosto al 3 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 10034-00578-14 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FGC-OPD-02/2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 10034-00580-3 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 17 de agosto de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Síndico Procurador de fecha 23 de agosto de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 22 de agosto de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones número uno y dos se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante la revisión de las facturas y las estimaciones número uno y dos que se amortizó el anticipo en su totalidad.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número uno y dos.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, sobre la terminación de los trabajos de fecha 26 de septiembre de 2018.
	Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa comunicó al Síndico Procurador la terminación de los trabajos de fecha 28 de septiembre de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista C. Martín Solano Gálvez y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 73 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 4.- Construcción de muro de contención frente a plaza Benito Juárez, ubicada en la Cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Martín Solano Gálvez, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-02/2018, por un importe de \$386,130.42, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales y particulares.
4) Proyecto general.
5) Programa de personal del contratista.
6) Programa de maquinaria.
7) Programa de suministros de materiales del contratista.
8) Análisis del factor de salario real del contratista.
9) Oficio de asignación del Residente de Obra (Ayuntamiento).
10) Croquis de las estimaciones número uno y dos.
11) Bitácora de obra.
12) Pruebas de concreto.
13) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 78 fracción I, 79 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II, III y V, 97, 100 fracciones V, VII, IX y XVI, 102 fracción IV incisos a), d) y g), 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 118 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-73-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 74 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Instalación de mini postes con luz y pisocreto sobre banqueta en calle principal Teófilo Álvarez Borboa en la Cabecera Municipal de Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue realizada mediante la modalidad de administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se autorizó mediante Acta de Cabildo Sesión Ordinaria número 33 de fecha 16 de mayo de 2018 con un presupuesto aprobado de \$859,005.58.
	Se constató que el ente cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para ejecutar la obra por administración directa, siendo estos, personal técnico, maquinaria y equipo.
	Se constató que cuenta con su expediente unitario, el cual contiene entre otros, presupuesto base, explosión de insumos y memoria descriptiva.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física que se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra.
	Se constató que el soporte de la documentación comprobatoria (facturas por adquisición de materiales y lista de raya soportada con sus destajos) corresponda con lo ejecutado.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 5.- Instalación de mini postes con luz y pisocreto sobre banqueta en calle principal Teófilo Álvarez Borboa en la Cabecera Municipal de Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue realizada mediante la modalidad de administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none"> 1) Acuerdo de Inicio de Obra. 2) Oficio de autorización. 3) Aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría. 4) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría. 5) Programa de obra. 6) Programa de personal. 7) Programa de maquinaria. 8) Programa de suministros. 9) Especificaciones generales y particulares. 10) Proyecto de ingeniería. 11) Bitácora de obra. 12) Análisis de precios unitarios. 13) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y III, 27, 28, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-75-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 76 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 4.50 x 6.00 mts., en la Escuela Jardín de Niños ubicada en La Otra Banda del Río, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Danye Rochín Rubio, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-05/2018, por un importe de \$49,579.06, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Gasto Corriente, mediante oficio MBA-GOB-47/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$77,000.00.
	Se constató que se autorizó mediante acta de cabildo sesión ordinaria número 41 de fecha de 13 de septiembre de 2018 con un presupuesto aprobado de \$99,579.06.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación al contratista sin número, de fecha de 14 de septiembre de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el C. Danye Rochín Rubio, al que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrito en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FGC-OPD-05/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte el C. Danye Rochín Rubio, por un importe de \$49,579.06, de fecha 14 de septiembre de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 14 de septiembre al 28 de septiembre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1942270 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FGC-OPD-05/2018, siendo ésta por el equivalente del 10% respectivamente del importe contratado, la cual fue expedida el 14 de septiembre de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 17 de septiembre de 2018.
	Se constató que en la estimación 1 finiquito que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en la estimación 1 finiquito corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-Recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación con fecha 26 de septiembre de 2018 de los trabajos a la Contraloría.
	Se constató la existencia del comunicado del C. Danye Rochín Rubio al Municipio de Badiraguato, Sinaloa de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 5 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista C. Danye Rochín Rubio y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa con fecha 27 de septiembre de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 77 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 6.- Construcción de techado en área de impartición de educación física de 4.50 x 6.00 mts., en la Escuela Jardín de Niños ubicada en La Otra Banda del Río, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Danye Rochín Rubio, mediante contrato número MBA-FGC-OPD-05/2018, por un importe de \$49,579.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales y particulares.
4) Proyecto general.
5) Presupuesto base.
6) Programa de personal del presupuesto base.
7) Programa de suministros de materiales del presupuesto base.
8) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
9) Oficio de asignación del Residente de Obra.
10) Croquis de estimación.
11) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 78 último párrafo, 79 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 71, 79 fracción I, 97 y 100 fracciones VII, IX y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracción IV inciso a) y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-77-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 78 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de techado en gradas del campo de béisbol en la unidad deportiva ubicada en la cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alejandro Valenzuela González, mediante contrato número MBA-OPD-06/2018, por un importe de \$76,537.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número MBA-GOB-046/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de total de \$100,000.00.
	Se constató que se autorizó mediante Acta de Cabildo Sesión Ordinaria número 43 de fecha 12 de octubre de 2018.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación al contratista sin número de fecha 16 de octubre de 2018.
	Se constató que el contratista C. Alejandro Valenzuela González a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-OPD-06/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte el contratista C. Alejandro Valenzuela González por un importe de \$76,537.90 de fecha 16 de octubre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 17 al 25 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1951148 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-OPD-06/2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 16 de octubre de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa ASE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Síndico Procurador de fecha 18 de octubre de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista C. Alejandro Valenzuela González al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, sobre la terminación de los trabajos de fecha 26 de octubre de 2018.
	Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, comunicó al Síndico Procurador la terminación de los trabajos de fecha 29 de octubre de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista C. Alejandro Valenzuela González y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII,



XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 79 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 7.- Construcción de techado en gradas del campo de béisbol en la unidad deportiva ubicada en la cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Alejandro Valenzuela González, mediante contrato número MBA-OPD-06/2018, por un importe de \$76,537.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales.
3) Presupuesto base.
4) Programa de obra del presupuesto base.
5) Programa de personal del presupuesto base.
6) Programa de suministro del presupuesto base.
7) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
8) Especificaciones generales y particulares.
9) Programa de obra del contratista.
10) Programa de personal del contratista.
11) Programa de suministro del contratista.
12) Oficio de asignación del Residente de Obra.
13) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XII, 27, 28 fracciones II y V inciso a) y b), 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 78 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II y III, 90, 97, 100 fracciones IX, XII, XIV y XVI, 101 segundo párrafo y 102 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-79-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Construcción de techado en gradas del campo de béisbol en la unidad deportiva ubicada en la cabecera Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Alejandro Valenzuela González, mediante contrato número MBA-OPD-06/2018, por un importe de \$76,537.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Comprobar con la revisión de los análisis de precios unitarios, que se hayan aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y que se hayan hecho las deducciones en la factura.	Se observa que en la integración de los análisis de precios unitarios, no se desglosan los cargos por indirectos, financiamiento, utilidades y cargos adicionales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso d) y último párrafo, 29 fracción III y 66 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-80-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
8	MBA-GOB-009/2018	Invitación a cuando menos tres personas.	MBA-FISM-SE-03/2018	ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la localidad de Batopito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	\$1,600,000.00	\$1,593,226.77	\$1,428,960.19
9	-	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-15/2018	Construcciones M.R.M., S.A. de C.V.	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria de la localidad de La Higuera, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	-	905,083.31	905,083.31
10	MBA-GOB-04/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SE-01/2018	ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V.	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la comunidad de Rincón de Los Monzón, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	800,000.00	892,851.26	892,851.26
11	MBA-GOB-03/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-21/2018	C. Danye Rochín Rubio.	Construcción de techado en área de impartición de educación física, en la Escuela Primaria de la localidad de El Tríguito, Sindicatura de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	800,000.00	829,769.25	828,904.56
12	-	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-14/2018	Construcciones M.R.M., S.A. de C.V.	Construcción de techado en área de impartición de	-	762,880.15	761,817.07



Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					educación física en la Escuela Telesecundaria de la localidad de El Hormiguero, (Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato.			
13	MBA-GOB-037/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-26/2018	Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V.	Construcción de comedor en Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts. en Escuela Primaria Profra. Natalia de Jesús Payán, ubicado en col. El Pueblito, en la Cabecera Municipal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	600,000.00	662,232.38	678,588.88
14	MBA-GOB-044/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-UB-02/2018	Edificadora LEYSA, S.A. de C.V.	Rehabilitación de caminos tramo terminación de pavimento a Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	200,072.83	664,216.10	905,083.31
15	MBA-GOB-02/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SO-01/2018	Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V.	Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts en la localidad de Nacoriba, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	560,300.66	569,592.05	892,851.26
16	MBA-GOB-032/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-17/2018	Edificadora LEYSA, S.A. de C.V.	Rehabilitación de dos aulas Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts., en la Escuela Primaria de la comunidad de La Lapara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	330,000.00	553,235.76	553,235.76



Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
17	MBA-GOB-02/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SO-03/2018	C. Ing. Francisco Angulo Pérez.	Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts., en la localidad de Palmar de Los Ríos, sindicatura de Ciénega de Los Lara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	541,193.21	543,586.95	543,586.95
18	MBA-GOB-036/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-20/2018	Construcciones M.R.M., S.A. de C.V.	Construcción de aula asilada est. reg. de 6.00 x 8.00 mts., en la escuela COBAES 102, de la comunidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	476,368.74	543,395.35	543,395.36
19	MBA-GOB-025/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-06/2018	Edificadora LEYSA, S.A. de C.V.	Construcción de aula de 6.00 x 8.00., para la Escuela Jardín de Niños de la localidad de Palo Verde, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	536,657.13	459,815.02	459,815.02
20	MBA-GOB-021/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SG-01/2018	Constructora HUPARE, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Hermelinda Velázquez, en la localidad de Llano de los Rochín, Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	422,000.00	419,821.30	419,821.30
21	MBA-GOB-14/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-03/2018	Danye Rochín Rubio.	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la localidad de Santa Rosa, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio	800,000.00	397,922.40	397,364.17



Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					de Badiraguato, Sinaloa.			
22	MBA-GOB-019/2018	Adjudicación directa.	FISM-SG-02/2018	Constructora HUPARE, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector Sra. María de Jesús, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	375,850.03	375,850.03	375,787.56
23	MBA-GOB-14/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-10/2018	Martín Solano Gálvez.	Construcción de servicios sanitarios en la Escuela Preparatoria de la localidad de Los Tepehuajes, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	321,670.11	286,569.30	272,728.57
24	MBA-GOB-032/2018	Adjudicación directa.	MBA-FISM-SJ-32/2018	Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V.	Rehabilitación de servicios sanitarios en la Escuela COBAES #73, ubicado en la localidad de Sitio de Enmedio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	100,000.00	119,536.85	119,311.22
25	SDS/FISE/0005a/2018	Adjudicación directa.	FISM-MBA-SG-08/2018	Karolo Construcciones, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector atrás del panteón Municipal, en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	602,801.75	600,927.29	102,476.30
26	SDS/FISE/005a/2018	Adjudicación directa.	FISM-MBA-SG-07/2018	Karolo Construcciones, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica en la Comunidad de San Antonio de La Palma, sector Irving Yovang, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	462,260.55	460,442.40	78,584.29
27	SDS/FISE/005a/2018	Adjudicación directa.	FISM-MBA-SG-09/2018	Karolo Construcciones, S.A. de C.V.	Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera	303,311.51	301,987.54	51,562.96



Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Municipal, sector taller mecánico Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.			
							TOTAL:	\$11,211,809.30

Resultado Núm. 81 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de obra pública seleccionada para su revisión un importe de \$32,612,186.25, del cual fiscalizó un importe de \$11,211,809.30, que representa el 34.68%, verificando que se cumpliera con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, de las obras que se señalan a continuación:

No. de Obra	Codificación	Nombre de la Obra
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		
8	1235-4-000001-000002-000001-000003	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la localidad de Batopito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
9	1235-2-000001-000002-000001-000021	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria de la localidad de La Higuera, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
10	1235-4-000001-000002-000001-000001	Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la comunidad de Rincón de Los Monzón, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
10	1235-2-000001-000002-000001-000024	Construcción de techado en área de impartición de educación física, en la Escuela Primaria de la localidad de El Triguero, Sindicatura de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
12	1235-2-000001-000002-000001-000017	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria de la localidad de El Hormiguero, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato.
13	1235-2-000001-000002-000001-000030	Construcción de comedor en Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts. en Escuela Primaria Profra. Natalia de Jesús Payán, ubicado en col. El Pueblito, en la Cabecera Municipal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
14	1235-5-000001-000002-000002-000002	Rehabilitación de caminos tramo terminación de pavimento a Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
15	1235-2-000001-000002-000001-000004	Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts en la localidad de Noceriba, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.
16	1235-2-000001-000002-000001-000022	Rehabilitación de dos aulas Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts., en la Escuela Primaria de la comunidad de La Lapara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
17	1235-2-000001-000002-000001-000006	Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts., en la localidad de Palmar de Los Ríos, sindicatura de Ciénega de Los Lara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
18	1235-2-000001-000002-000001-000025	Construcción de aula asilada est. reg. de 6.00 x 8.00 mts., en la escuela COBAES 102, de la comunidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
19	1235-2-000001-000002-000001-000009	Construcción de aula de 6.00 x 8.00., para la Escuela Jardín de Niños de la localidad de Palo Verde, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
20	1235-3-000001-000002-000001-000001	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Hermelinda Velázquez, en la localidad de Llano de los Rochín, Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.



No. de Obra	Codificación	Nombre de la Obra
21	1235-2-000001-000002-000001-000003	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la localidad de Santa Rosa, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
22	12353000001000002000001000002	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector Sra. María de Jesús, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
23	1235-2-000001-000002-000001-000013	Construcción de servicios sanitarios en la Escuela Preparatoria de la localidad de Los Tepehuajes, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
24	1235-2-000001-000002-000001-000036	Rehabilitación de servicios sanitarios en la Escuela COBAES #73, ubicado en la localidad de Sitio de Enmedio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
25	1235-3-000001-000002-000001-000007	Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector atrás del panteón Municipal, en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
26	1235-3-000001-000002-000001-000006	Ampliación de red de energía eléctrica en la Comunidad de San Antonio de La Palma, sector Irving Yovang, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
27	1235-3-000001-000002-000001-000008	Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector taller mecánico Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 82 Con Observación.

Al verificar que el Municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo, se detecta que en Póliza de Diario DD0000074 de fecha 13 de junio de 2018, registran pasivo del anticipo del 35% de la obra 12352-2-000001-000002-000001-000017 número 12.- Construcción de Techado en Área de Impartición de Educación Física en la Escuela Telesecundaria de la Localidad de El Hormiguero, (Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa) Municipio de Badiraguato, por un importe de \$267,008.05, constatando que se encuentran soportadas con contrarecibo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número 981 de fecha 13 de junio de 2018, por una cantidad de \$267,008.05, del proveedor Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., sin embargo, se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se encuentra cancelado con fecha 18 de julio de 2018, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se pagó con póliza de egresos EEE0000075 del 18 de junio de 2018, por un importe de \$267,008.05, con transferencia aplicada con número de autorización 032904, de la cuenta bancaria Banamex, S.A., número 7007 6936437 del FISM 2018, cobrado el día 18 de junio de 2018, según estado de cuenta bancario.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-82-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$267,008.05 (doscientos sesenta y siete mil ocho pesos 05/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, el cual se encuentra cancelado con fecha 18 de julio de 2018, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

AECF-MUN-0102019-2018-PR-82-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la localidad de Batopito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SE-03/2018, por un importe de \$1,593,226.77, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio MBA-GOB-09/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$1,600,000.00.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal, de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$1,600,000.00.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se constató que el expediente técnico de la obra cuenta con: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva y explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para adjudicación de contrato por invitación a cuando menos tres personas, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que los cálculos del factor de salario real, financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se determinaron conforme a la normatividad aplicable.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 27 de junio de 2018, acta de apertura técnica y económica de fecha 04 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 05 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	<p>Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-03/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V., por un importe de \$1,593,226.77, de fecha 09 de julio de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 13 de julio al 27 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó fianza número 18A31301, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 18A31292 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SE-03/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 09 de julio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 13 de julio de 2018.</p> <p>Se constató que en la estimación 1 (finiquito) que forma parte del expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajo estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, que los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios se autorizaron por el titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.</p> <p>Se comprobó con la revisión de las factura y estimación 1 (finiquito) que se aplicó la amortización del anticipo.</p> <p>Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.</p> <p>Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en la estimación 1 (finiquito) corresponden a lo ejecutado.</p> <p>Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.</p> <p>Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.</p>
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	<p>Se constató que se elaboró el aviso de terminación con fecha 06 de agosto de 2018 de los trabajos a la Contraloría.</p> <p>Se constató la existencia del comunicado del contratista a la dependencia contratante de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 14 de agosto de 2018.</p> <p>Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa con fecha 9 de agosto de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 84 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 8.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la localidad de Batopito, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SE-03/2018, por un importe de \$1,593,226.77, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales.
3) Programa de obra (base).
4) Programa de personal (base).
5) Programa de maquinaria (base).
6) Programa de suministros (base).
7) Análisis de precios unitarios (base).
8) Análisis de costos horarios (base).
9) Análisis factor de salario real (base).
10) Especificaciones generales.
11) Especificaciones particulares.
12) Proyecto general de ingeniería.
13) Oficio de asignación del residente.
14) Bitácora de obra.
15) Pruebas de laboratorio de terracerías y concretos.
16) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 29 fracciones II, III y IV, 34 fracción III, 78 primer, segundo y último párrafos y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 79 fracción I, 97, 100 fracciones V, VII, XIV y XV, 101 segundo párrafo, 102 fracciones IV incisos a), d) y g) y VII y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-84-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria de la localidad de La Higuera, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018, por un importe de \$798,031.81 y convenio sin número por un importe de \$107,051.50, generando un total de \$905,083.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se fomentó la participación comunitaria en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen, a través de las formas de organización con las que cuenta el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, para promover la participación social.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$800,000.00.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 15 de marzo de 2018.
	Se constató que el presupuesto base está debidamente soportado con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos de los básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
	Se constató que cuenta con su expediente unitario, el cual contiene entre otros documentos: el presupuesto base, la explosión de insumos, programa general de ejecución de obra y proyecto ejecutivo.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se realizó mediante la modalidad de adjudicación directa y se consideró individualmente, asimismo, el importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista sin número, de fecha de 25 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., por un importe de \$798,031.81, de fecha 25 de mayo de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 28 de mayo al 11 de julio de 2018 el cual está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1951010-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1951011-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 25 de mayo de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que en la estimación 1 (única) que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimación 1 (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto por un importe de \$107,051.50 con fecha 2 de julio de 2018.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de la obra, registrando los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos, así como la designación del residente y superintendente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso terminación con fecha 11 de julio de 2018 de los trabajos a la Contraloría.
	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de la terminación de los trabajos realizados con fecha 11 de julio de 2018, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa con fecha 07 de septiembre de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 9.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria de la localidad de La Higuera, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018, por un importe de \$798,031.81 y convenio sin número por un importe de \$107,051.50, generando un total de \$905,083.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de obra.
- 2) Oficio de excepción a la licitación pública.
- 3) Fianza de monto adicional.
- 4) Mercadeo de materiales y equipos.
- 5) Oficio de asignación del residente.
- 6) Planos de obra terminados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 y 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 16 fracción V, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 76 fracción II, 78 primer párrafo y fracción IV y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 89, 97 y 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta cuarto párrafo del Contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-86-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria de la localidad de La Higuera, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018, por un importe de \$798,031.81 y convenio sin número por un importe de \$107,051.50, generando un total de \$905,083.31, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:



Número	Procedimiento	Observación
1	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.	Se observa que el contratista integró en los análisis de precios unitarios un cargo adicional del .05% debiendo ser del 3%.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en la cláusula décima sexta del Contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-87-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 88 Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 9.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria de la localidad de La Higuera, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018, por un importe de \$798,031.81 y convenio sin número por un importe de \$107,051.50, generando un total de \$905,083.31, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación 1 (única) misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$19,737.57 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 006/C.P.2018 de fecha 06 de mayo de 2019; como a continuación se describen:



Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Estimación donde se pagó el concepto
	Extraordinarios							
2	Suministro e instalación de estructura AP1N 33 KV en poste de concreto pc-12-750, incluye: poste pc-12-750, abrazadera 1ag, aislador ASUS 34.5 KV, clema ADS 88, bastidor b1, aislador carrete 1c, abrazadera 2bs, remate preformado 1/0 ACSR, arandela 5/8, placa 1 pc, aislador 33 pd, soporte ap1 braquet, alambre de alum. No 4, mano de obra, herramienta y equipo.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$17,015.15	\$17,015.15	1 (única)
Subtotal:							\$17,015.15	
I.V.A.:							2,722.42	
Total:							\$19,737.57	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de transferencia	Importe	Fecha de cobro
1 (Única)	EEE0000154	07/09/2018	Banco Nacional de México, S.A.	7007/6936437	034812	07/09/2018	\$602,364.85	07/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 101, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima, décima primera y décima quinta primer párrafo del Contrato número MBA-FISM-SJ-15/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-88-09 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$19,737.57 (diecinueve mil setecientos treinta y siete pesos 57/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-88-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la comunidad de Rincón de Los Monzón, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SE-01/2018, por un importe de \$786,977.12 y convenio sin número, por un importe de \$105,874.14 generando un total de \$892,851.26, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio MBA-GOB-04/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$800,000.00.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$800,000.00.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 10 de marzo de 2018.
	Se constató que el presupuesto base está debidamente soportado con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos de los básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista sin número, de fecha de 08 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SE-01/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V., por un importe de \$786,977.12, de fecha 08 de junio de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 11 de junio al 09 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 18A26182, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 18A26184 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SE-01/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10%



Procedimiento	Descripción del Resultado
	respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 08 de junio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 11 de junio de 2018.
	Se constató que en la estimación 1 (única) que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación 1 (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboraron convenios modificatorios de plazo del 11 de junio de 2018 al 01 de octubre de 2018 con fecha de 08 de agosto de 2018, y un convenio de monto por un importe de \$105,874.14 con fecha 03 de octubre de 2018.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en la estimación 1 (única) corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-Recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 10 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa con fecha 18 de octubre de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 90 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 10.- Construcción de empedrado ahogado en concreto en calle de la comunidad de Rincón de Los Monzón, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa ASL Concursos y Obras, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SE-01/2018, por un importe de \$786,977.12 y convenio sin número, por un importe de \$105,874.14 generando



un total de \$892,851.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales y particulares.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Oficio de asignación del residente de obra.
6) Números generadores de estimación uno.
7) Croquis de estimación uno.
8) Bitácora de obra.
9) Pruebas de laboratorio de terracerías y concretos.
10) Garantía por monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 segundo párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 76 fracción II, 78 primer párrafo 79 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 71, 79 fracción I, 89, 97, 100 fracciones V, VII, IX y XVI, 102 fracciones IV incisos a), d), f) y g) VII, X y XIX, 109, 115 fracción I y 118 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-90-38 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de techado en área de impartición de educación física, en la Escuela Primaria de la localidad de El Triguito, Sindicatura de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Danye



Rochín Rubio, mediante contrato número MBA-FISM-SJ-21/2018, por un importe de \$829,769.25, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra cuenta con el oficio de autorización de recursos con número MBA-GOB-003/2018 de fecha 26 de febrero de 2018.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 23 de febrero de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$800,000.00.
	Se constató que el expediente técnico de la obra esté integrada la parte de la planeación de la obra: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que la obra que conforman la muestra de auditoría, cuentan con el dictamen de adjudicación directa al contratista de fecha 15 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista adjudicado con el contrato para la ejecución de la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-21/2018 de fecha 15 de junio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte el C. Danye Rochín Rubio, por un importe de \$829,769.25 de fecha 15 de junio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 16 de junio al 01 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1916004, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1915997 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-21/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 15 de junio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa ACE, Fianzas Monterrey, S.A. de C.V.
	Se constató que se cuenta con oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 21 de junio de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio de fecha 20 de junio de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación número 01 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado correspondan a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 finiquito.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra.
	Se constató la existencia del comunicado del contratista a la contraloría de la terminación de los trabajos de fecha 13 de agosto de 2018.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató mediante revisión física y documental se encuentra concluida y en operación, además, se elaboró el acta de entrega recepción y finiquito entre el contratista C. Danye Rochín Rubio y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 22 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación a la contraloría de fecha 13 de agosto de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 92 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 11.- Construcción de techado en área de impartición de educación física, en la Escuela Primaria de la localidad de El Triguito, Sindicatura de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al C. Danye Rochín Rubio, mediante contrato número MBA-FISM-SJ-21/2018, por un importe de \$829,769.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales. 2) Oficio de excepción a la licitación pública. 3) Especificaciones generales. 4) Oficio de asignación del residente de obra. 5) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 28 fracción II y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 78 primer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 100 fracciones VII, XIV, XV y 102 fracción IV inciso a) y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.



AECF-MUN-0102019-2018-PR-92-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria de la localidad de El Hormiguero, (Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-14/2018, por un importe de \$762,880.15, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$800,000.00.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 15 de marzo de 2018.
	Se constató que el presupuesto base está debidamente soportado con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos de los básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
	Se constató que cuenta con su expediente unitario, el cual contiene entre otros documentos: los estudios preliminares, el presupuesto base, la explosión de insumos, programa general de ejecución de obra y proyecto ejecutivo.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación al contratista sin número, de fecha de 25 de mayo de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-14/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., por un importe de \$762,880.15, de fecha 25 de mayo de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 28 de mayo al 11 de julio de 2018 el cual está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1951008-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1951009-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-14/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 25 de mayo de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación 1 (única) que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación 1 (única) que se aplicó la amortización del anticipo.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de la obra, registrando los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos, así como la designación del residente y superintendente.
Entrega-recepción de la Obra Pública.	Se constató que se elaboraron los avisos de inicio con fecha 28 de mayo de 2018 y terminación con fecha 11 de julio de 2018 de los trabajos a la Contraloría.
	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con fecha 08 de septiembre de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 12.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria de la localidad de El Hormiguero, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-14/2018, por un importe de \$762,880.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de obra. 2) Oficio de excepción a la licitación pública. 3) Mercadeo de materiales y equipos. 4) Oficio de asignación del residente. 5) Planos de obra terminados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 78 primer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 71, 97 y 100 fracciones XIV y XVI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-94-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria de la localidad de El Hormiguero, (Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-14/2018, por un importe de \$762,880.15, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.	Se observa que el contratista integró en los análisis de precios unitarios un cargo adicional del .05% debiendo ser del 3%.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima sexta del Contrato número MBA-FISM-SJ-14/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-95-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 96 Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 12.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria de la localidad de El Hormiguero, (Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa), Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-14/2018, por un importe de \$762,880.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (única), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$6,472.78 con cargo al recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 008/C.P.2018 de fecha 06 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Estimación donde se pagó el concepto
	Laminado							
LAM-001	Lámina r-72, cal. 26. En cubierta metálica, incluye: materiales. Acarreo, elevación, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	461.76	448.92	12.84	\$369.30	\$4,741.81	1 (única)
CONT-01	Contraventeo para estructura a base de redondo de acero a-36 de 5/8" de diámetro con extremos roscados, tuerca de alta resistencia y ángulo de 3/8"x3"x3" en cada extremo, soldado a la estructura, incluye: aplicación de	ML	97.60	93.41	4.19	200.04	838.17	1 (única)



pintura primer. Mano de obra, andamios. Equipo y herramienta.								
							Subtotal:	\$5,579.98
							I.V.A.:	892.80
							Total:	\$6,472.78

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de transferencia	Importe	Fecha de cobro
1 (única)	EEE0000155	07/09/2018	Banco Nacional de México, S.A.	7007/6936437	035669	07/09/2018	\$475,106.85	07/09/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafos, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 101, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima, décima primera y décima quinta primer párrafo del Contrato número MBA-FISM-SJ-14/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-96-10 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,472.78 (seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 78/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-96-42 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de comedor en Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts. en Escuela Primaria Profra. Natalia de Jesús Payán, ubicado en col. El Pueblito, en la Cabecera Municipal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-26/2018, por un importe de \$560,004.26 y convenio sin número, por un importe de \$102,228.12 generando un total de \$662,232.38, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de autorización de recursos con número MBA-GOB-037/2018 de fecha 01 de junio de 2018.
	Se constató que el expediente técnico cuenta con: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria, de materiales y de personal.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 31 de mayo de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número dos de Sub Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 25 de mayo de 2018 por un importe de \$600,000.00.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista de fecha 5 de julio de 2018.
	Se constató que el contratista adjudicado con el contrato para la ejecución de la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas vigente.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-26/2018 de fecha 05 de julio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., por un importe de \$560,004.26 de fecha 05 de julio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 09 de julio al 22 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4514-01302-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4514-01301-7 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-26/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 05 de julio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató que se cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 13 de julio de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio de fecha 11 de julio de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01, 02 y 03 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimaciones se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado den la estimación número 1, 2 y 3 finiquito.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró convenio de plazo del 09 de julio de 2018 al 1 de octubre de 2018 y de monto por \$102,228.12, ambos autorizados por el titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra.
	Se constató la existencia del comunicado a la contraloría de la terminación de los trabajos de fecha 10 de octubre de 2018.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató mediante revisión física y documental que la obra se encuentra concluida y en operación, y se elaboraron las respectivas actas de entrega recepción y finiquito entre la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 98 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 13.- Construcción de comedor en Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts. en Escuela Primaria Profra. Natalia de Jesús Payán, ubicado en col. El Pueblito, en la Cabecera Municipal del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-26/2018, por un importe de \$560,004.26 y convenio sin número, por un importe de \$102,228.12 generando un total de \$662,232.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales.
4) Programa de personal del contratista.
5) Programa de suministros de materiales del contratista.
6. Análisis del factor de salario real del contratista.
7. Oficio de asignación del residente de obra.
8. Planos de obra terminada.
9. Fianza de monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 fracciones XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II, 26 fracciones I, XII, 27, 28 fracciones II y V



inciso b), 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 76 fracción II, 78 primer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I y II, 89, 97, 100 fracciones VII y XVI y 102 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en la cláusula sexta cuarto párrafo del Contrato número MBA-FISM-SJ-26/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-98-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Rehabilitación de caminos terminación de pavimento a Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-UB-02/2018, por un importe de \$362,268.00 y convenio sin número, por un importe de \$301,948.10 generando un total de \$664,216.10, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio MBA-GOB-044/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$200,072.83.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de agosto de 2018 por un importe de \$200,072.83.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 21 de agosto de 2018.
	Se constató que el presupuesto base está debidamente soportado con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos de los básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
	Se constató que cuenta con el presupuesto base, la explosión de insumos y proyecto ejecutivo.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista sin número, de fecha de 12 de octubre de 2018.
	Se constató que la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-UB-02/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., por un importe de \$362,268.00, de fecha 12 de octubre de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 15 de octubre



Procedimiento	Descripción del Resultado
	<p>al 27 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1288-00291-5 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-UB-02/2018, siendo ésta por el equivalente del 10% respectivamente del importe contratado, la cual fue expedida el 12 de octubre de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 15 de octubre de 2018.</p> <p>Se constató que en la estimación 1 (única) que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.</p> <p>Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.</p> <p>Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto por un importe de \$301,948.10 con fecha 27 de octubre de 2018.</p> <p>Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en la estimación 1 (única) corresponden a lo ejecutado.</p> <p>Se constató mediante la inspección física de la obra que la calidad de la misma es aceptable.</p> <p>Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.</p> <p>Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató que se elaboró el aviso de terminación con fecha 27 de octubre de 2018 de los trabajos a la Contraloría.</p> <p>Se constató la existencia del comunicado la empresa Edificadora LEYSA, S A. de C.V. al Municipio de Badiraguato, Sinaloa de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 31 de octubre de 2018.</p> <p>Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa con fecha 30 de octubre de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.</p>

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



Resultado Núm. 100 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 14.- Rehabilitación de caminos tramo terminación de pavimento a Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-UB-02/2018, por un importe de \$362,268.00 y convenio sin número, por un importe de \$301,948.10 generando un total de \$664,216.10, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Especificaciones generales.
4) Programa de obra del contratista.
5) Programa de personal del contratista.
6) Programa de maquinaria del contratista.
7) Análisis de costos horarios del contratista.
8) Oficio de asignación del residente.
9) Croquis de estimación.
10) Bitácora de obra.
11) Planos de obra terminados.
12) Garantía de monto adicional

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 y 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 76 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracción I, 79 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70 segundo párrafo, 71, 79 fracción I, II, III, IV y V, 89, 97, 100 fracciones V, VII, XIV y XVI, 102 fracciones IV incisos a) y d) VII, X y XIX, 109 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-100-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts., en la localidad de Nacoriba, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SO-01/2018, por un importe de \$511,600.88 y convenio sin número, por un importe de \$57,991.17 generando un total de \$569,592.05, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio MBA-GOB-02/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$560,300.66.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$560,300.66.
	Se constató que el presupuesto base está debidamente soportado con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos de los básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
	Se constató que cuenta con su expediente unitario, el cual contiene entre otros documentos: los estudios preliminares, presupuesto base, la explosión de insumos, programa general de ejecución de obra y proyecto.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación al contratista sin número, de fecha de 4 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SO-01/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V., por un importe de \$511,600.88 de fecha 04 de abril de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 28 de mayo al 11 de julio de 2018, el cual está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14381-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14382-5 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SO-01/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 04 de abril de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en la estimación 1 (única) que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de la factura y estimación 1 (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto por un importe de \$57,991.17 con fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que la calidad de la misma es aceptable.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de la obra, registrando los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos, así como la designación del residente y superintendente.
Entrega-Recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 09 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado la empresa Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V., al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V., y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con fecha 13 de agosto de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 102 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 15.- Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts., en la localidad de Nocoriba, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SO-01/2018, por un importe de \$511,600.88 y convenio sin número, por un importe de \$57,991.17 generando un total de \$569,592.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Acta de Sub-Comité de participación ciudadana.
4) Especificaciones generales.
5) Programa de obra del contratista.
6) Programa de personal del contratista.



Documentación Faltante

- 7) Programa de suministros de materiales del contratista.
- 8) Posesión del terreno y/o liberación del predio.
- 9) Oficio de asignación del residente de obra.
- 10) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
- 11) Planos de obra terminada.
- 12) Fianza de monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 42, 55 y 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones II y III, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 76 fracción II, 78 primer párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II y III, 89, 97, 100 fracciones VII, XIV y XVI, 101 y 102 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; numeral 3.1.2 fracciones XII y XIII del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 d marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en la cláusula sexta cuarto párrafo del Contrato número MBA-FISM-SO-01/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-102-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 15.- Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts., en la localidad de Nacoriba, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ingeniería Sanitaria y Tratamientos Valenzuela, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SO-01/2018, por un importe de \$511,600.88 y convenio sin número, por un importe de \$57,991.17

generando un total de \$569,592.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (única), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$13,168.71 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 031/C.P.2018 de fecha 09 de mayo de 2019. A continuación se describen:

Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación donde se pagó el concepto
	Instalaciones							
31296	Registro eléctrico 60x60x80 cms. con block cem. o tabique.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$3,139.53	\$3,139.53	1 (Única)
	Adheridos							
84816	Fabricación de registro tabique de 60x60x80 cms. Incluye: marco y contramarco, acabado pulido.	Pza	1.00	0.00	1.00	3,139.56	3,139.56	1 (Única)
84817	Registro eléctrico 30x30x40 cms. con block cem. o tabique con tapa de concreto, marco y contramarco de ángulo 1 ¼" x 1/8", 1" x 1/8" incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	2.00	1.00	1.00	2,183.05	2,183.05	1 (Única)
31300	Registro de 60x40x60 cm. c/block cemento o tabique a plan, interior, c/marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16" x 1 ¼" y tapa.	Pza	1.00	0.00	1.00	2,890.20	2,890.20	1 (Única)
SUBTOTAL							\$11,352.34	
IVA							1,816.37	
TOTAL							\$13,168.71	

Lo anterior, se encuentran pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de transferencia	Importe	Fecha de cobro
1 (Única)	EEE0000139	14/08/2018	Banco Nacional de México, S.A.	7007/6936437	078894	14/08/2018	\$375,800.64	14/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo



párrafos, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas novena, décima, décima primera y décima quinta primer párrafo del Contrato número MBA-FISM-SO-01/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-103-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,168.71 (trece mil ciento sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-103-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Rehabilitación de dos aulas Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts., en la escuela primaria de la comunidad de La Lapara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-17/2018, por un importe de \$333,386.06 y convenio sin número, por un importe de \$219,849.70 generando un total de \$553,235.76, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra cuenta con el oficio de autorización de recursos con número MBA-GOB-032/2018 de fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que el expediente técnico cuenta con: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 20 de febrero de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de agosto de 2018 por un importe de \$555,166.06
	Se constató que la obra que conforman la muestra de auditoría, cuentan con el dictamen de adjudicación directa al contratista de fecha 05 de junio de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-17/2018 de fecha 05 de junio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., por un importe de \$333,386.06 de fecha 05 de junio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 06 de junio al 20 de julio de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1288-00255-7, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1288-00255-7 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-17/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 05 de junio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 06 de junio de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio de fecha 08 de junio de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de la factura y estimación 01 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V. al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de la terminación de los trabajos de fecha 02 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del comunicado a la contraloría de la terminación de los trabajos de fecha 06 de agosto de 2018.
	Se constató mediante revisión física y documental que se encuentra concluida y en operando además que se elaboró la respectiva acta de entrega recepción y su finiquito entre la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



Resultado Núm. 105 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 16.- Rehabilitación de dos aulas Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts., en la escuela primaria de la comunidad de La Lapara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-17/2018, por un importe de \$333,386.06 y convenio sin número, por un importe de \$219,849.70 generando un total de \$553,235.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales y particulares.
4) Proyecto general.
5) Cálculo de cargos indirectos, adicionales, financiamiento y utilidad.
6) Programa de personal del contratista.
7) Programa de suministros de materiales del contratista.
8) Análisis del factor de salario real del contratista.
9) Oficio de asignación del residente de obra.
10) Croquis de la estimación número uno.
11) Fianza de monto adicional.
12) Bitácora de obra.
13) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 y 94 fracción XVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XII, 27, 28 fracciones II y V inciso d), 29 fracciones II y III, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 76 fracción II, 78 primer y segundos párrafos fracción I, 79 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II, II y V, 89, 97, 100 fracciones V, VII, XIV y XVI, 102 fracciones IV incisos a) y d) VII, X y XIX, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta cuarto párrafo del Contrato número MBA-FISM-SJ-17/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-105-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 106 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de ejecución y entrega-recepción de la obra número 16.- Rehabilitación de dos aulas Est. Reg. 6.00 x 8.00 mts., en la escuela primaria de la comunidad de La Lapara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-17/2018, por un importe de \$333,386.06 y convenio sin número, por un importe de \$219,849.70 generando un total de \$553,235.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (finiquito), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagado con mala calidad debido a que se presentan grietas en toda el área de los aplanados, trabes y losas, por un importe de \$97,305.94 con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 023/C.P.2018 de fecha 08 de mayo de 2019; como a continuación se detalla:

Cantidad Estimada				Cantidad Verificada Físicamente Con Mala Calidad			
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente con Mala Calidad	Precio Unitario	Importe Observado Con Mala Calidad	Estimación
21301	Concreto f'c=250kg/cm2. en estruct. y losas t.m.a. 3/4" coloc. vibrado y cuarado en losas incl. afine y acab. p/recib. impermeabilizante.	M3	16.86	16.86	\$3,133.53	\$52,831.32	1 Finiquito
32001	Aplanado en muros con mortero cemento-cal-arena 1:2:6 a plomo y regla, acab. c/llana de madera, incl. remate y emboquillado.	ML	179.56	179.56	172.94	31,053.11	1 Finiquito
SUBTOTAL:						\$83,884.43	
I.V.A.:						13,421.51	
TOTAL:						\$97,305.94	

Lo anterior se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de Transferencia	Importe	Fecha de Cobro
1 (finiquito)	EHH0000163	21/09/2018	Banco Nacional de México, S.A.	7007/6936437	220880	21/09/2018	\$422,242.82	21/09/2018



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 primer párrafo y segundo párrafos fracciones I, V y VI, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, VI y XIV, 101 segundo párrafo, 102 fracciones V, VIII, IX, XVI, XVII, y XIX, 104 primer párrafo y 113 fracciones I inciso a) y II inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; cláusulas sexta párrafos sexto y séptimo, décima, décima primera y décima quinta primer párrafo del contrato número MBA-FISM-SJ-17/2018.

En evaluación de respuestas, proporcionaron copia de fotografías donde se aprecian las reparaciones efectuadas en atención a las observaciones realizadas, además se realizó una segunda visita a la obra, para constatar que la documentación enviada en respuesta corresponda a lo ejecutado, quedando plasmados los hechos en Acta Circunstanciada número S002/CP.2018 de fecha 25 de septiembre de 2019, solventando con ello el importe observado por \$97,305.94; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 107 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts., en la localidad de Palmar de Los Ríos, sindicatura de Ciénega de Los Lara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Francisco Angulo Pérez, mediante contrato número MBA-FISM-SO-03/2018, por un importe de \$500,299.36 y convenio sin número, por un importe de \$43,287.59 generando un total de \$543,586.95, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio MBA-GOB-02/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$541,193.21.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$541,193.21.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 15 de marzo de 2018.
	Se constató que el presupuesto base está debidamente soportado con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos de los básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuentan con su expediente unitario, el cual contiene entre otros documentos: los estudios preliminares: presupuesto base, la explosión de insumos, programa general de ejecución de obra.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista sin número, de fecha de 04 de abril de 2018.
	Se constató que el Ing. Francisco Angulo Pérez, al que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrito en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SO-03/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte el C. Ing. Francisco Angulo Pérez, por un importe de \$500,299.36, de fecha 04 de abril de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 9 de abril al 8 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14379-5, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14380-9 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SO-03/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 04 de abril de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, por la empresa Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 09 de abril de 2018.
	Se constató que en la estimación 1 (única) que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimación 1 (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto por un importe de \$43,287.59 con fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en la estimación 1 (única) corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del Ing. Francisco Angulo Pérez al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 25 de junio de 2018.
	Se constató que se laboró el finiquito de los trabajos entre el contratista C. Ing. Francisco Angulo Pérez y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, con fecha 19 de julio de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y



presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 108 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 17.- Construcción de dispensario médico de 6.00 x 8.00 mts., en la localidad de Palmar de Los Ríos, sindicatura de Ciénega de Los Lara, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Ing. Francisco Angulo Pérez, mediante contrato número MBA-FISM-SO-03/2018, por un importe de \$500,299.36 y convenio sin número, por un importe de \$43,287.59 generando un total de \$543,586.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Posesión del terreno y/o liberación del predio.
6) Programa de obra del contratista.
7) Programa de personal del contratista.
8) Programa de suministros de materiales del contratista.
9) Oficio de asignación del residente de obra.
10) Aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría.
11) Planos de obra terminada.
12) Fianza de monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracciones II y III, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 76 fracción II, 78 primer párrafo, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II y III, 89, 97, 100 fracciones VII, XIV y XVI, 101 y 102 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en la cláusula sexta cuarto párrafo del Contrato número MBA-FISM-SO-03/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-108-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de aula aislada est. reg. de 6.00 x 8.00 mts., en la escuela COBAES 102, de la comunidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-20/2018, por un importe de \$476,043.98 y convenio sin número, por un importe de \$67,351.37 generando un total de \$543,395.35, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio MBA-GOB-36/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$476,368.74.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante un Convenio de Colaboración COBAES – Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 20 de abril de 2018, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa y Municipio de Badiraguato, Sinaloa, donde el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se compromete a realizar los trabajos objeto de este Convenio de Colaboración través de la Dirección de Obras Públicas, asimismo, la inversión total de la obra es de \$476,368.74, de los cuales \$54,358.51 corresponden a la aportación realizada por COBAES y \$431,562.21 a la realizada por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de agosto de 2018 por un importe de \$421,685.47.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 21 de febrero de 2018.
	Se constató que el presupuesto base está debidamente soportado con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos de los básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuentan con su expediente unitario, el cual contiene entre otros documentos: en su caso los estudios preliminares: presupuesto base, la explosión de insumos, programa general de ejecución de obra y proyecto ejecutivo.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista sin número, de fecha de 15 de junio de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., al que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrito en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-20/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., por un importe de \$476,043.98, de fecha 15 de junio de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 18 de junio al 16 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1909399-0000, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1909400-0000 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-20/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 15 de junio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Aseguradora Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 18 de junio de 2018.
	Se constató que en la estimación 1 (única) que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimación 1 (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboraron convenios modificatorios de plazo del 18 de junio de 2018 al 2 de octubre de 2018 con fecha de 17 de agosto de 2018, y un convenio de monto por un importe de \$67,351.37 con fecha 8 de octubre de 2018.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en la estimación 1 (única) corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso terminación con fecha 02 de octubre de 2018 de los trabajos a la Contraloría.
	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., al Municipio de Badiraguato, Sinaloa de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 18 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa con fecha 30 de octubre de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 110 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 18.- Construcción de aula aislada est. reg. de 6.00 x 8.00 mts., en la escuela COBAES 102, de la comunidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la



empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-20/2018, por un importe de \$476,043.98 y convenio sin número, por un importe de \$67,351.37 generando un total de \$543,395.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Especificaciones generales:
4) Oficio de asignación del residente.
5) Bitácora de obra.
6) Planos de obra terminada.
7) Fianza monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 76 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracción I y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracción I, 89, 97, 100 fracciones V, VII y XIV, 101 segundo párrafo, 102 fracción IV incisos a) y d), 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-110-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Construcción de aula aislada est. reg. de 6.00 x 8.00 mts., en la escuela COBAES 102, de la comunidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante



contrato número MBA-FISM-SJ-20/2018, por un importe de \$476,043.98 y convenio sin número, por un importe de \$67,351.37 generando un total de \$543,395.35, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Se comprobó con la revisión de los Análisis de Precios Unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.	Se observa que el contratista integró en los análisis de precios unitarios un cargo adicional del .05% debiendo ser del 3%.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima sexta del Contrato número MBA-FISM-SJ-20/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-111-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 112 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Construcción de aula de 6.00 x 8.00., para la Escuela Jardín de Niños de la localidad de Palo Verde, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-06/2018, por un importe de \$421,212.30 y convenio sin número, por un importe de \$38,602.72 generando un total de \$459,815.02, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio MBA-GOB-025/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$536,657.13.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de agosto de 2018 por un importe de \$536,657.13.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 22 de febrero de 2018.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el presupuesto base está debidamente soportado con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos de los básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuentan con su expediente unitario, el cual debe contener entre otros documentos: en su caso los estudios preliminares: el presupuesto base, la explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa, asimismo el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista sin número, de fecha de 06 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-06/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., por un importe de \$421,212.30, de fecha 06 de abril de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 09 de abril al 08 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1288-00236-0 para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1288-00235-1 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-06/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 09 de abril de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V. Grupo Financiero ASERTA.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 09 de abril de 2018.
	Se constató que en la estimación 1 finiquito que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimación 1 finiquito que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto por un importe de \$38,602.72 con fecha 28 de mayo de 2018.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en la estimación 1 finiquito corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación con fecha 08 de junio de 2018 de los trabajos a la Contraloría.
	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., al Municipio de Badiraguato, Sinaloa de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 23 de junio de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa con fecha 17 de julio de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado



de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 113 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 19.- Construcción de aula de 6.00 x 8.00., para la Escuela Jardín de Niños de la localidad de Palo Verde, Sindicatura de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Edificadora LEYSA, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-06/2018, por un importe de \$421,212.30 y convenio sin número, por un importe de \$38,602.72 generando un total de \$459,815.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales.
3) Especificaciones generales y particulares.
5) Proyecto general de ingeniería:
6) Posesión del terreno y/o liberación del predio.
7) Programa de obra del contratista.
8) Programa de personal del contratista.
9) Programa de maquinaria del contratista.
10) Programa de suministros del contratista.
11) Análisis de costos horarios contratista.
12) Oficio de asignación del residente.
13) Croquis de estimación.
14) Bitácora de obra.
15) Planos de obra terminados.
16) Cálculo de cargos indirectos.
17) Fianza monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracciones II y III, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracciones II y III, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 76 fracción II, 78 primer y segundo párrafos fracción I, 79, 86 tercer párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II, III y V, 89, 97, 100 fracciones V, VII, XIV y XVI, 101, 102 fracciones IV



inciso a) y X, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Sinaloa; numeral 3.1.2 fracciones XII y XIII del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 d marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en la cláusula sexta cuarto párrafo del contrato número MBA-FISM-SJ-06/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-113-51 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Hermelinda Velázquez, en la localidad de Llano de los Rochín, Sindicatura de Higueras de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SG-01/2018, por un importe de \$419,821.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra cuenta con el oficio de autorización de recursos con número MBA-GOB-021/2018 de fecha 15 de marzo de 2018 por un importe de \$1,572,000.00 de los cuales le corresponden a la obra \$422,000.00.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 10 de marzo de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$422,000.00.
	Se constató que el expediente técnico cuenta con: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales y de personal.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista de fecha 04 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número MBA-FISM-SG-01/2018 de fecha 04 de abril de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., por un importe de \$419,821.30 de fecha 04 de abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 5 de abril al 04 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14427-3, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14422-8 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SG-01/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10%



Procedimiento	Descripción del Resultado
	respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 04 de abril de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 09 de abril de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio de fecha 5 de abril de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimación número 01 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado a la contraloría de la terminación de los trabajos de fecha 07 de mayo de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 115 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 20.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Hermelinda Velázquez, en la localidad de Llano de los Rochín, Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SG-01/2018, por un importe de \$419,821.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



Documentación Faltante

- 1) Mercadeo de materiales.
- 2) Oficio de excepción a la licitación pública.
- 3) Especificaciones generales.
- 4) Oficio de asignación del residente de obra.
- 5) Croquis de estimación número uno.
- 6) Planos de obra terminada.
- 7) Trámite, gestiones y libranzas ante C.F.E.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracción IV, 79 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción V y VI, 70, 71, 79 fracción I, 97, 100 fracciones VII y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracción IV incisos a) y e) y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-115-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Hermelinda Velázquez, en la localidad de Llano de los Rochín, Sindicatura de Higuera de Álvarez Borboa, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SG-01/2018, por un importe de \$419,821.30, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra se constató que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de



\$419,821.30, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye un volumen de concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$13,713.44, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 010/C.P.2018 de fecha 6 de mayo de 2019; como a continuación se detalla:

Volumen de Concepto de Obra Pagado No Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación
015	Tramites, gestiones y libranza ante C.F.E.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$11,821.93	\$11,821.93	1 Finiquito
Subtotal:							\$11,821.93	
I.V.A.:							1,891.51	
Total:							\$13,713.44	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Retenciones	Neto a pagar	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	EEE0000026	19 /04/2018	\$146,937.46	\$0.00	\$146,937.46	7007/6936437	Banco Nacional de México, S.A.	183603	19/04/2018
Estimación 01	EEE0000062	11/06/2018	272,883.84	10,857.45	262,026.39	7007/6936437	Banco Nacional de México, S.A.	22067	11/06/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 75, 78 primer y segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 88, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XII, XV, XVII y XIX, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2., y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica

el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 d marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 34 fracciones II, VII, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas novena, décima, décima primera y décima quinta primer párrafo del contrato número MBA-FISM-SG-01/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-116-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$419,821.30 (cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintiún pesos 30/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para una obra que no está beneficiando a población en pobreza extrema y rezago social al no encontrarse concluida y operando, además por volumen de concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-116-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la localidad de Santa Rosa, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la C. Danye Rochín Rubio, mediante contrato número MBA-FISM-SJ-03/2018, por un importe de \$397,922.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de autorización de recursos con número MBA-GOB-014/2018 de fecha 07 de marzo de 2018.
	Se constató que el expediente técnico cuenta con: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales y de personal.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que se elaboró el dictamen de adjudicación directa del contrato de fecha 02 de abril de 2018.
	Se constató que el contratista C. Danye Rochín Rubio se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas vigente del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-03/2018 de fecha 02 de abril de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte el C. Danye Rochín Rubio, por un importe de



Procedimiento	Descripción del Resultado
	<p>§397,922.40 de fecha 02 de abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 04 de mayo al 19 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, recisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó fianza número 1893433, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1893435 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-03/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 02 de abril de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa ACE, Fianzas Monterrey, S.A.</p>
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 9 de abril de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimación número 01 finiquito que se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado corresponden a lo ejecutado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató mediante inspección física que se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del C. Danye Rochín Rubio al Municipio de Badiraguato, Sinaloa de la terminación de los trabajos.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría de fecha 8 de mayo de 2018.
	Se constató mediante revisión física y documental que se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre el C. Danye Rochín Rubio y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 21 de mayo de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de obra de fecha 4 de mayo de 2018, donde también se dan por extinguidos los derechos.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 118 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 21.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la localidad de Santa Rosa, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la C. Danye Rochín Rubio, mediante contrato número MBA-FISM-SJ-03/2018, por un importe de \$397,922.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que dicho expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales y equipos.
3) Especificaciones generales.
4) Oficio de asignación del residente.
5) Bitácora de obra.
6) Croquis.
7) Planos de obra terminados.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracciones I y IV, 79 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción V y VI, 70, 71, 79 fracción I, 97, 100 fracciones V, VII y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracción IV incisos a) y d), 104, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-118-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 119 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la localidad de Santa Rosa, Sindicatura de San Nicolás del Sitio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la C. Danye Rochín Rubio, mediante contrato número MBA-FISM-SJ-03/2018, por un importe de \$397,922.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 finiquito, misma que incluye volúmenes de concepto de obra pagados con mala calidad, debido a que la pintura se está desprendiendo de la superficie, por un importe de \$35,960.99, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 025/C.P.2018 de fecha 8 de mayo de 2019; como a continuación se detalla:

Conceptos que incluyen materiales de obra pagados con mala calidad								
Código	Concepto	Unidad	Volumen pagado	Precio unitario contratista	Precio unitario determinado	Diferencia de precio unitario	Importe Observado	Se pagó en estimación número
SARO-57	Marcos de polín mon-ten doble de 21.00 mts de desarrollo, formado por columnas de polín mon-ten de 8 cal. 14 de 4.00 mts de altura con caballete de polín mon-ten de 8 cal 14. de 10.00 mts. placas para unión y refuerzos en contramarco con polín mon-ten de 8 cal. 14 de 3 mts. incl: materiales, acarreo, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza.	5.00	\$23,052.62	\$18,749.65	\$4,302.97	\$21,514.85	Estimación número 1
SARO-58	Cargadores de polín mon-ten de 6 cal. 14 incl: materiales, acarreo, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.	MI	200.00	287.80	240.37	47.43	9,486.00	Estimación número 1
Subtotal:							\$31,000.85	
I.V.A.:							4,960.14	
Total:							\$35,960.99	

Análisis de precios unitarios:

Análisis de Precio Unitario Contratista						
Descripción						
Clave: SARO-57						
Marcos de polín mon-ten doble de 21.00 mts de desarrollo, formado por columnas de polín mon-ten de 8 cal. 14 de 4.00 mts de altura con caballete de polín mon-ten de 8 cal 14. de 10.00 mts. placas para unión y refuerzos en contramarco con polín mon-ten de 8 cal. 14 de 3 mts. incl: materiales, acarreo, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.					Unidad	PZA
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario.	Total	
Materiales						
CAL. 75	Montén 8 mt cal.14	MI	16.00000	\$153.02	\$2,448.32	



Análisis de Precio Unitario Contratista					
Descripción					
Clave: SARO-57					
Marcos de polín mon-ten doble de 21.00 mts de desarrollo, formado por columnas de polín mon-ten de 8 cal. 14 de 4.00 mts de altura con caballete de polín mon-ten de 8 cal 14. de 10.00 mts. placas para unión y refuerzos en contramarco con polín mon-ten de 8 cal. 14 de 3 mts. incl: materiales, acarreo, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.				Unidad	PZA
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario.	Total
POL. CAL-14	Polín montén de 6 cal.14	Ml	24.00000	112.75	2,706.00
SOL.-0053	Soldadura 60-11	Kg	8.50000	46.65	396.53
ROJ.-64	Primario anticorrosivo rojo óxido	Lt	8.66000	77.99	675.39
PIN.-C73	Pintura de esmalte alquidálica comex	Lt	8.66000	109.96	952.25
PLAC.-3/8	Placa de acero a-36 de 3/8"	Kg	37.50000	21.56	808.50
SOL.-281	Solvente	Lt	6.92816	46.49	322.09
Total de Materiales					\$8,309.08
Mano de Obra					
+ SARO-013	Cuad. 1 herrero soldador + 1 ayudante	Jor	2.35331	\$987.94	\$2,324.93
+ SARO-015	Cuad. 1 pintor + 1 ayudante	Jor	1.17667	987.94	1,162.48
Total de Mano de Obra					\$3,487.41
Equipo					
EQ.SARO-02	Soldadora marca 25 HP	Hora	13.00000	\$136.72	\$1,777.36
EQ.SARO-03	Equipo oxi-acetileno incluye tanques, mangueras, boquillas, reguladores y sopletes	Hora	5.50000	97.16	534.38
EQ.SARO-06	Camión plataforma grúa hiab.	Hr	3.99997	810.16	3,240.62
EQ.SARO-04	Compresor	Hora	12.00000	12.92	155.04
Total de Herramienta					\$5,707.40
Costo Directo					\$17,503.89
Indirectos (7.00%)					1,225.27
Indirectos de campo (10.00%)					1,750.39
Subtotal					20,479.55
Utilidad (10.00%)					2,047.95
Subtotal					22,527.50
Cargos adicionales (3.00%)					525.12
Precio Unitario					\$23,052.62
Veintitrés mil cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.					



Análisis de Precio Unitario ASE					
Descripción					
Clave: SARO-57					
Marcos de polín mon-ten doble de 21.00 mts de desarrollo, formado por columnas de polín mon-ten de 8 cal. 14 de 4.00 mts de altura con caballete de polín mon-ten de 8 cal 14. de 10.00 mts. placas para unión y refuerzos en contramarco con polín mon-ten de 8 cal. 14 de 3 mts. incl: materiales, acarreo, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.				Unidad	Pza
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario.	Total
Materiales					
CAL. 75	Monten 8 mt cal.14	MI	16.00000	\$153.02	\$2,448.32
POL. CAL-14	Polín monten de 6 cal.14	MI	24.00000	112.75	2,706.00
SOL.-0053	Soldadura 60-11	Kg	8.50000	46.65	396.53
ROJ.-64	Primario anticorrosivo rojo óxido	Lt	0.00000	77.99	0.00
PIN.-C73	Pintura de esmalte alquidálica comex	Lt	0.00000	109.96	0.00
PLAC.-3/8	Placa de acero a-36 de 3/8"	Kg	37.50000	21.56	808.50
SOL.-281	Solvente	Lt	0.00000	46.49	0.00
Total de Materiales					\$6,359.35
Mano de Obra					
+ SARO-013	Cuad. 1 herrero soldador + 1 ayudante	Jor	2.35331	\$987.94	\$2,324.93
+ SARO-015	Cuad. 1 pintor + 1 ayudante	Jor	0.00000	987.94	0.00
Total de Mano de Obra					\$2,324.93
Equipo					
EQ.SARO-02	Soldadora marca 25 HP	Hora	13.00000	\$136.72	\$1,777.36
EQ.SARO-03	Equipo oxi-acetileno incluye tanques, mangueras, boquillas, reguladores y sopletes	Hora	5.50000	97.16	534.38
EQ.SARO-06	Camión plataforma grua hiab.	Hr	3.99997	810.16	3,240.62
EQ.SARO-04	Compresor	Hora	0.00000	12.92	0.00
Total de Herramienta					\$5,552.36
Costo Directo					\$14,236.64
Indirectos (7.00%)					996.56
Indirectos de campo (10.00%)					1,423.66
Subtotal					16,656.86
Utilidad (10.00%)					1,665.69
Subtotal					18,322.56
Cargos adicionales (3.00%)					427.10
Precio Unitario					\$18,749.65
dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 65/100 M.N.					



Análisis de Precio Unitario Contratista						
Descripción						
Clave: SARO-58						
Cargadores de polín mon-ten de 6 cal. 14 incl: materiales, acarreos, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.					Unidad	MI
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario.	Total	
Materiales						
POL.-5" CAL.1.	Polín montén 5" cal. 14	MI	1.00000	\$102.55	\$102.55	
SOL.-0053	Soldadura 60-11	Kg	0.32500	46.65	15.16	
ROJ.-64	Primario anticorrosivo rojo óxido	Lt	0.11000	77.99	8.58	
PIN.-C73	Pintura de esmalte alquidálica comex	Lt	0.11000	109.96	12.10	
SOL.-281	Solvente	Lt	0.08800	46.49	4.09	
Total de Materiales					\$142.48	
Mano de Obra						
+ SARO-013	Cuad. 1 herrero soldador + 1 ayudante	Jor	0.03296	\$987.94	\$32.56	
+ SARO-015	Cuad. 1 pintor + 1 ayudante	Jor	0.00942	987.94	9.31	
Total de Mano de Obra					\$41.87	
Equipo						
EQ.SARO-02	Soldadora marca 25 HP	Hora	0.17392	\$136.72	\$23.78	
EQ.SARO-03	Equipo oxi-acetileno incluye tanques, mangueras, boquillas, reguladores y sopletes	Hora	0.08696	97.16	8.45	
EQ.SARO-04	Compresor	Hora	0.15000	12.92	1.94	
Total de Herramienta					\$34.17	
Costo Directo					\$218.52	
Indirectos (7.00%)					15.30	
Indirectos de campo (10.00%)					21.85	
Subtotal					255.67	
Utilidad (10.00%)					25.57	
Subtotal					281.24	
Cargos adicionales (3.00%)					6.56	
Precio Unitario					\$287.80	
Doscientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.						



Análisis de Precio Unitario ASE					
Descripción					
Clave: SARO-58					
Cargadores de polín mon-ten de 6 cal. 14 incl: materiales, acarreos, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.				Unidad	MI
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario.	Total
Materiales					
POL.-5" CAL.1.	Polín montén 5" cal. 14	MI	1.00000	\$102.55	\$102.55
SOL.-0053	Soldadura 60-11	Kg	0.32500	46.65	15.16
ROJ.-64	Primario anticorrosivo rojo óxido	Lt	0.00000	77.99	0.00
PIN.-C73	Pintura de esmalte alquidálica comex	Lt	0.00000	109.96	0.00
SOL.-281	Solvente	Lt	0.00000	46.49	0.00
Total de Materiales					\$117.71
Mano de Obra					
+ SARO-013	Cuad. 1 herrero soldador + 1 ayudante	Jor	0.03296	\$987.94	\$32.56
+ SARO-015	Cuad. 1 pintor + 1 ayudante	Jor	0.00000	987.94	0.00
Total de Mano de Obra					\$32.56
EQUIPO					
EQ.SARO-02	Soldadora marca 25 HP	Hora	0.17392	\$136.72	\$23.78
EQ.SARO-03	Equipo oxi-acetileno incluye tanques, mangueras, boquillas, reguladores y sopletes.	Hora	0.08696	97.16	8.45
EQ.SARO-04	Compresor	Hora	0.00000	12.92	0.00
Total de Herramienta					\$32.23
Costo Directo					\$182.50
Indirectos (7.00%)					12.78
Indirectos de campo (10.00%)					18.25
Subtotal					213.54
Utilidad (10.00%)					21.35
Subtotal					234.89
Cargos adicionales (3.00%)					5.48
Precio Unitario					\$240.37
Doscientos cuarenta pesos 37/100 M.N.					

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Estimación 01 finiquito	EEE0000037	04/05/2018	\$258,091.33	7007/6936437	Banamex	293668	04/05/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la

Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 primer y segundo párrafos fracciones I, V y VI, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, II, VI y XIV, 101, 102 fracciones V, VIII, IX, XVI, XVII, y XIX, 104 primer párrafo y 113 fracciones I inciso a) y II inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas sexta párrafos sexto y séptimo, décima, décima primera y décima quinta primer párrafo del contrato número MBA-FISM-SJ-03/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-119-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$35,960.99 (treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 99/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), por volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad, debido a que la pintura aplicada se está desprendiendo de la superficie.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-119-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector Sra. María de Jesús, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-SG-02/2018, por un importe de \$375,850.03, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra está integrado con: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal y planos de la obra.
	Se constató que la obra cuenta con el oficio de autorización de recursos con número MBA-GOB-019/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 por un importe de \$375,850.03.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista de fecha 04 de abril de 2018.
	Se constató que la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número MBA-FISM-SG-02/2018 de fecha 04 de abril de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., por un importe de \$375,850.03 de fecha 04 de abril de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 05 de abril al 04 de mayo de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14428-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14424-6 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SG-02/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 04 de abril de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 09 de abril de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio de fecha 05 de abril de 2018.
	Se constató que en la estimación número 01 finiquito, que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimación número 01 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra.
	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de la terminación de los trabajos.
	Se constató la existencia del comunicado a la contraloría de la terminación de los trabajos de fecha 13 de agosto de 2018.
	Se constató mediante revisión física y documental que se encuentra concluida y en operación además que se elaboró la respectiva acta de entrega recepción y finiquito entre la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V. y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 121 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 22.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector Sra. María de Jesús, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Constructora HUPARE, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-SG-02/2018, por un importe de \$375,850.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales.
4) Oficio de asignación del residente de obra
5) Croquis de estimación número uno.
6) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafos, 78 primer párrafo, 79 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracción V, 97, 100 fracciones VII y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracción IV inciso d) y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-121-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 122 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de servicios sanitarios en la Escuela Preparatoria de la localidad de Los Tepehuajes, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista el C. Martín Solano Gálvez, mediante contrato número MBA-FISM-SJ-10/2018, por un importe de \$286,569.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número MBA-GOB-014/2018 de fecha 7 de marzo de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de \$321,670.11.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 07 de marzo de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número uno de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 17 de febrero de 2018 por un importe de \$321,670.11.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación directa al contratista sin número de fecha 21 de mayo de 2018.
	Se constató que el contratista C. Martín Solano Gálvez a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-10/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte el contratista C. Martín Solano Gálvez por un importe de \$286,569.30 de fecha 21 de mayo de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 23 de mayo al 21 de junio de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4082-01731-4 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-10/2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 4082-01730-5 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 21 de mayo de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Síndico Procurador de fecha 25 de mayo de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante la revisión de la factura y la estimación número uno que se amortizó el anticipo en su totalidad.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, sobre la terminación de los trabajos de fecha 03 de julio de 2018.
	Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa comunicó al Síndico Procurador la terminación de los trabajos de fecha 05 de julio de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre el contratista C. Martín Solano Gálvez y el Municipio de Badiraguato, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 123 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 23.- Construcción de servicios sanitarios en la Escuela Preparatoria de la localidad de Los Tepehuajes, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista el C. Martín Solano Gálvez, mediante contrato número MBA-FISM-SJ-10/2018, por un importe de \$286,569.30, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales.
4) Programa de personal del contratista.
5) Programa de suministros de materiales del contratista.
6) Bitácora de obra.
7) Oficio de asignación del residente de obra.
8) Croquis de estimación número uno.
9) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 y 94 primer párrafo fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracción II, 34 fracción III, 78 primer y segundo párrafos fracción I, 79 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I y III, 97, 100 fracciones V, VII, y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracción IV incisos a) y d), 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley



de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-123-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Rehabilitación de servicios sanitarios en la Escuela COBAES #73, ubicado en la localidad de Sitio de Enmedio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-32/2018, por un importe de \$119,536.85, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número MBA-GOB-032/2018 de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de total de \$122,523.60, de los cuales \$60,875.84 corresponden a la aportación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$61,647.76 a los recursos provenientes del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Colaboración COBAES – Municipio de Badiraguato, Sinaloa, de fecha 17 de agosto de 2018, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, donde el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se compromete a realizar los trabajos objeto de este Convenio de Colaboración a través de la Dirección de Obras Públicas, asimismo, la inversión total de la obra es de \$122,523.60, de los cuales \$60,875.84 corresponden a la aportación realizada por el Municipio y \$61,647.76 a la realizada por el COBAES.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número dos de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 25 de mayo de 2018 por un importe de \$100,000.00
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación directa al contratista sin número de fecha 07 de septiembre de 2018.
	Se constató que la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MBA-FISM-SJ-32/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., por un importe de \$119,536.85 de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 10 de septiembre al 09 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4514-01417-7 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SJ-32/2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 4514-01436-6 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 7 de septiembre de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Síndico Procurador de fecha 14 de septiembre de 2018.
	Se constató que el contratista designó al superintendente mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación número uno se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante la revisión de la factura y la estimación número uno que se amortizó el anticipo en su totalidad.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones de la factura.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, sobre la terminación de los trabajos de fecha 15 de octubre de 2018.
	Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, comunicó al Síndico Procurador la terminación de los trabajos de fecha 18 de octubre de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 125 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 24.- Rehabilitación de servicios sanitarios en la Escuela COBAES #73, ubicado en la localidad de Sitio de Enmedio, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa



Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FISM-SJ-32/2018, por un importe de \$119,536.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales.
3) Programa de obra (base) sin firmas.
4) Programa de personal (base) sin firmas.
5) Programa de suministros (base) sin firmas
6) Análisis de precios unitarios (base) sin firmas.
7) Especificaciones generales.
8) Proyecto general de ingeniería.
9) Programa de obra del contratista.
10) Programa de personal del contratista.
11) Programa de suministros del contratista
12) Oficio de asignación del residente.
13) Croquis de estimación.
14) Bitácora de obra.
15) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 y 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XII, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 78 fracción I, 79 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II y III, 97, 100 fracciones V, VII, y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracción IV incisos a) y d), 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 118 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-125-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 126 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector atrás del panteón Municipal, en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MBA-SG-08/2018, por un importe de \$600,927.29, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SDS/FISE/0005a/2018 de fecha 12 de marzo de 2018 emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe total de \$602,801.75 de los cuales \$500,325.45 corresponden a la aportación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$102,476.30 a la aportación realizada por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de fecha 24 de abril de 2018, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por otra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe total de \$3,224,237.23, de los cuales \$602,801.75 corresponden a la obra, cabe mencionar que, \$500,325.45 son recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$102,476.30 del Municipio, el cual, se compromete a ejecutar y ejercer dichos recursos.
	Se constató que el expediente técnico cuenta con: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales, de personal.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 25 de junio de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número dos de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 25 de mayo de 2018 por un importe de \$602,801.75 de los cuales \$500,325.45 son recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$102,476.30 del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista de fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número FISM-MBA-SG-08/2018 de fecha 06 de julio de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$600,927.29 de fecha 06 de julio de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 09 de julio al 22 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14948-7, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1057-14950-2 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número FISM-MBA-SG-08/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 06 de julio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 12 de julio de 2018
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio de fecha 09 de julio de 2018.
	Se constató que en la revisión de las facturas y estimación 1 finiquito se aplicó la amortización total del anticipo.
	Se constató que en la revisión de los análisis de precios unitarios se aplicaron los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%), y se realizó la retención en la factura.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra.
	Se constató la existencia del comunicado del contratista al Municipio de Badiraguato, Sinaloa de la terminación de los trabajos.
	Se constató la existencia del comunicado a la contraloría de la terminación de los trabajos de fecha 15 de agosto de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 127 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 25.- Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector atrás del panteón Municipal, en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MBA-SG-08/2018, por un importe de \$600,927.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales.
3) Especificaciones generales y particulares
4) Proyecto general de ingeniería.
5) Oficio de asignación del residente.
6) Croquis.
7) Trámite, gestiones y libranzas ante C.F.E.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 y 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y III, 27, 28 fracciones II y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 78 primer párrafo y 79 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 70, 71, 79 fracción V, 97, 100 fracciones VII y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones IV incisos a) y e) y X y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-127-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector atrás del panteón Municipal, en el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MBA-SG-08/2018, por un importe de \$600,927.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se constató que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la construcción de la obra en cita por un importe de \$600,863.55, de los cuales, \$102,146.80 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$498,716.75 al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, observándose que no se está beneficiando a la población en pobreza extrema ya que la obra no se encuentra concluida, ni operando.

Asimismo, durante la inspección física de la obra se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye un volumen de concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$15,492.96, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el período auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 012/C.P.2018 de fecha 6 de mayo de 2019; como a continuación se detalla:



Volumen de concepto de obra pagado no ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Precio unitario	Importe diferencia	Estimación
016	Trámites, gestiones de libranza ante C.F.E.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$13,356.00	\$13,356.00	1 Finiquito
Subtotal:							\$13,356.00	
I.V.A.:							2,136.96	
Total:							\$15,492.96	

El Municipio transfirió los recursos de la siguiente manera:

Aportación	Póliza	Fecha de póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de cobro
Municipal	EEE0000106	12/07/2018	\$102,476.30	7007/6936437	Banco Nacional de México S.A.	170692	12/07/2018

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, pagó la obra de la siguiente manera:

Aportación	Concepto	Solicitud de pago folio número	Fecha	Importe	Retenciones	Neto a pagar	Cuenta	Banco	Referencia	Fecha de cobro
Estatal	Anticipo	632382	01/08/2018	\$174,569.38	0.00	\$174,569.38	70122120730	Banco Nacional de México S.A.	632382	08/08/2018
Municipal	Anticipo	632387	01/08/2018	35,755.17	0.00	35,755.17	00111826549	BBVA, Bancomer, S.A. de C.V.	632387	09/08/2018
Estatal	Estimación uno	634250	22/08/2018	324,147.37	15,539.57	308,607.80	70122120730	Banco Nacional de México S.A.	634250	27/08/2018
Municipal	Estimación uno	634252	22/08/2018	66,391.63	0.00	66,391.63	00111826549	BBVA, Bancomer, S.A. de C.V.	634252	27/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 75, 78 primer y segundo párrafos fracciones II, III y V, 79 primer y segundo párrafo, 88, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XII, XV, XVII y XIX, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; numerales 1.2., 2.2., y 3.1.2. fracción I del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación



del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 34 fracciones II, VII, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en las cláusulas novena, décima, décima primera y décima quinta primer párrafo del contrato número FISM-MBA-SG-08/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-128-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el Pliego de Observaciones por un monto de \$600,863.55 (seiscientos mil ochocientos sesenta y tres pesos 55/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades; de los cuales, \$102,146.80 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$498,716.75 al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social al no encontrarse concluida y operando, además de que se incluye un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-128-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 129 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Ampliación de red de energía eléctrica en la Comunidad de San Antonio de La Palma, sector Irving Yovang, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MBA-SG-07/2018, por un importe de \$460,442.40, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SDS/FISE/005a/2018 de fecha 24 de abril de 2018, emitido por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de total de \$462,260.55 de los cuales \$383,676.26 corresponden a la aportación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$78,584.29 a la aportación realizada por el Municipio.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de fecha 24 de abril de 2018, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe total de</p>



Procedimiento	Descripción del Resultado
	\$3,224,237.23, de los cuales \$462,260.55 corresponden a la obra, cabe mencionar que, \$383,676.26 son recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$78,584.29 del Municipio, el cual, se compromete a ejecutar y ejercer dichos recursos.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 5 de junio de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número dos de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 25 de mayo de 2018 por un importe de \$462,260.55 de los cuales \$383,029.09 corresponden a la aportación Estatal y \$79,231.46 a la aportación realizada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales y de personal.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación al contratista sin número de fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V. a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MBA-SG-07/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V. por un importe de \$460,442.40 de fecha 06 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de julio al 07 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14946-3 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número FISM-MBA-SG-07/2018, siendo esta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 1057-14945-2 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 6 de julio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Síndico Procurador de fecha 12 de julio de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones número uno y dos se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante la revisión de la factura y la estimación uno que se amortizó el anticipo en su totalidad.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones en la factura.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación uno.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se indica: nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada una de las personas autorizadas.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, sobre la terminación de los trabajos de fecha 24 de julio de 2018.
	Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, comunicó al Síndico Procurador la terminación de los trabajos de fecha 26 de julio de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluida y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V. y Municipio de Badiraguato, Sinaloa, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 130 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 26.- Ampliación de red de energía eléctrica en la Comunidad de San Antonio de La Palma, sector Irving Yovang, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MBA-SG-07/2018, por un importe de \$460,442.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Oficio de excepción a la licitación pública.
2) Mercadeo de materiales.
3) Especificaciones generales y particulares.
4) Proyecto general de ingeniería.
5) Oficio de asignación del residente.
6) Oficio de asignación del superintendente.
7) Croquis de estimación.
8) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 78 primer, segundo y último párrafos, 79 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 97, 100 fracciones VII y XV, 101 segundo párrafo, 102 fracciones IV incisos a) y X, y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-130-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 131 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector taller mecánico Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MBA-SG-09/2018, por un importe de \$301,987.54, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SDS/FISE/005a/2018 de fecha 24 de abril de 2018, emitido por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de total de \$303,311.51 de los cuales \$251,748.55 corresponden a la aportación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$51,562.96 a la aportación realizada por el Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de fecha 24 de abril de 2018, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe total de \$3,224,237.23, de los cuales \$303,311.51 corresponden a la obra, cabe mencionar que, \$251,748.55 son recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$51,562.96 del Municipio, el cual, se compromete a ejecutar y ejercer dichos recursos.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 5 de junio de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número dos de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 25 de mayo de 2018 por un importe de \$303,311.51 de los cuales \$251,748.55 corresponden a la aportación Estatal y \$51,562.96 a la aportación realizada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales y de personal.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal no excedió 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa, así como el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con su dictamen de adjudicación al contratista sin número de fecha 06 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V. a quien se le otorgó el contrato, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISM-MBA-SG-09/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V. por un importe de \$301,987.54 de fecha 06 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 09 de julio al 07 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: carátula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación de plazo de la



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SDS/FISE/005a/2018 de fecha 24 de abril de 2018, emitido por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe de total de \$303,311.51 de los cuales \$251,748.55 corresponden a la aportación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$51,562.96 a la aportación realizada por el Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de fecha 24 de abril de 2018, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe total de \$3,224,237.23, de los cuales \$303,311.51 corresponden a la obra, cabe mencionar que, \$251,748.55 son recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y \$51,562.96 del Municipio, el cual, se compromete a ejecutar y ejercer dichos recursos.
	Se constató que el Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, mediante la Constitución del Comité de Participación Ciudadana de fecha 5 de junio de 2018.
	Se constató que se encuentra incluida en los anexos del Acta Ordinaria número dos de Sub-Comité de Desarrollo Social Municipal de fecha 25 de mayo de 2018 por un importe de \$303,311.51 de los cuales \$251,748.55 corresponden a la aportación Estatal y \$51,562.96 a la aportación realizada con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, explosión de insumos, análisis de precios unitarios, catálogo de mano de obra, costos horarios de la maquinaria y de materiales y de personal.
	ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1057-14952-0 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número FISM-MBA-SG-09/2018, siendo ésta equivalente del 10% del importe contratado, así como fianza número 1057-14951-9 para garantizar la amortización total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 06 de julio de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos al Síndico Procurador de fecha 12 de julio de 2018.
	Se constató que los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones número uno y dos se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además, los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató mediante la revisión de la factura y las estimación uno que se amortizó el anticipo en su totalidad.
	Se constató con la revisión de los análisis de precios unitarios que se aplicaron los cargos adicionales del 3% conforme a la normatividad aplicable, mismo que fue retenido en las deducciones de la factura.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación uno.
	Se constató que no fue necesario la elaboración de convenios de monto y/o plazo.
	Se constató que se elaboró la bitácora de obra, en la cual se indica: nombre de la obra, número de contrato, contratista, residente de obra del contratista, supervisor del contratante, se encuentre foliadas las hojas, que se lleve un consecutivo de notas con sus respectivas fecha de elaboración y firmadas por cada uno de las personas autorizadas.
Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra y no fue necesario aplicar las penas convencionales.	
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, sobre la terminación de los trabajos de fecha 07 de agosto de 2018.
	Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, comunicó al Síndico Procurador la terminación de los trabajos de fecha 09 de agosto de 2018.
	Se constató mediante revisión física que la obra se encuentra concluidas y en operación, además que se elaboró el acta de entrega recepción entre la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V. y Municipio de Badiraguato, Sinaloa, así como el finiquito de obra.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley



de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 132 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 27.- Ampliación de red de energía eléctrica en la Cabecera Municipal, sector taller mecánico Municipal, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Karolo Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número FISM-MBA-SG-09/2018, por un importe de \$301,987.54, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Especificaciones generales.
4) Proyecto de ingeniería.
5) Oficio de asignación del residente de obra.
6) Croquis de estimación número uno.
7) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracción XXVII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I, tercer y cuarto párrafo, 78 primer y segundo párrafos fracción II, IV y V, 79 segundo párrafo y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracciones V y VI, 70, 71, 79 fracción I, 97, 100 fracciones VII y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracción IV inciso a) y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.



AECF-MUN-0102019-2018-PR-132-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fortalecimiento Financiero 2018.

Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorización	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
28	MBA-GOB-11/2018	Licitación pública.	MBA-FFF-LO-825003978-E1/2018	Construcciones RICBOR, S.A. de C.V.	Construcción de alcantarillado sanitario en calle Buena Ventura Rochín Salcedo, en la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	\$8,000,000.00	\$7,877,961.56	\$7,990,336.84
29	MBA-GOB-11/2018	Licitación pública.	MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018	Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V.	Construcción de pavimento en empedrado ahogado en concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle principal de la comunidad de La Apoma, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	5,000,000.00	4,996,670.74	4,996,670.74
Total:								\$12,987,007.58

Resultado Núm. 133 Sin Observación

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fortalecimiento Financiero 2018, por concepto de Obra Fortalecimiento Financiero por importe de \$14,924,977.08, del cual se fiscalizó un importe de \$12,987,007.58, que representa el 87.01%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la



Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No. de Obra	Codificación	Nombre de la Obra
Fortalecimiento Financiero		
28	1235-4-000003-000001-000000-000000	Construcción de alcantarillado sanitario en calle Buena Ventura Rochín Salcedo, en la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
29	1235-4-000003-000002-000000-000000	Construcción de pavimento en empedrado ahogado en concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle principal de la comunidad de La Apoma, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracciones II y IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria; 1 cuarto párrafo, 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 134 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de alcantarillado sanitario en calle Buena Ventura Rochín Salcedo, en la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones RICBOR, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E1/2018, por un importe de \$7,877,961.56, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo para el Fortalecimiento Financiero, mediante oficio MBA-GOB-11/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$8,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante un Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo para el Fortalecimiento Financiero de fecha de 21 de febrero de 2018, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por otra el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe total de \$8,000,000.00, los cuales son recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
	Se constató que el expediente técnico de la obra esté integrada la parte de la planeación de la obra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad y memoria descriptiva.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública, ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación y cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable, así como su registro se encuentra en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet).
	Se constató que se han elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: Acta de visita al lugar de los trabajos, Acta de Junta de aclaraciones, Acta de presentación y apertura de proposiciones y Acta de fallo.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en licitaciones para adjudicar contratos de obra mediante el procedimiento de licitación pública se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso, y que los cálculos del financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se hayan determinado correctamente.
	Se constató que la empresa Construcciones RICBOR, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de licitación pública, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa y su registro se encuentra vigente.



Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E1/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Construcciones RICBOR, S.A. de C.V., por un importe de \$7,877,961.56, de fecha 29 de mayo de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 30 de mayo al 27 de agosto de 2018 y está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1055-07772-4, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 1055-07773-5 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E1/2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 29 de mayo de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito que se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo del 30 de mayo al 8 de octubre de 2018 con fecha de 27 de agosto de 2018.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito corresponden a lo ejecutado.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 135 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 28.- Construcción de alcantarillado sanitario en calle Buena Ventura Rochín Salcedo, en la localidad de Surutato, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones RICBOR, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E1/2018, por un importe de \$7,877,961.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:



Documentación Faltante

- 1) Mercadeo de materiales.
- 2) Programa de obra (base).
- 3) Programa de personal (base).
- 4) Programa de maquinaria (base).
- 5) Programa de suministros (base).
- 6) Análisis de precios unitarios (base).
- 7) Análisis de costos horarios (base).
- 8) Análisis factor de salario real (base).
- 9) Especificaciones generales y particulares.
- 10) Proyecto general de ingeniería.
- 11) Oficio de asignación del residente.
- 12) Oficio de asignación del superintendente.
- 13) Croquis de estimaciones uno, dos, tres y cuatro (finiquito).
- 14) Bitácora de obra electrónica.
- 15) Planos de obra terminados.
- 16) Aviso de terminación por el contratista.
- 17) Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos.
- 18) Acta de entrega contratista – Ayuntamiento.
- 19) Convenio modificadorio de monto.
- 20) Fianza de monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 85 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 primer párrafo, 21 fracciones VIII y XII, 24 cuarto y quinto párrafo, 31 fracción XVII, 46 fracción V y último párrafo, 52, 53 primer y último párrafo, 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 54 primer párrafo, 59, 64 primer y segundo párrafo y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15 segundo párrafo, 21 fracción V, 22, 23 párrafos tercero fracciones I y II y cuarto, 24 fracciones I y III, 79 primer párrafo, 99, 100, 101, 102, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones V, XIII, XIV y XVI, 115 fracciones IV incisos a), c) y d), VII, VIII, X, XIV, XVIII y XIX, 122, 123, 125, 126, 132 fracción III, 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula tercera segundo párrafo, novena, décima, décima segunda y décima tercera del Contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E1/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-135-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 136 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Construcción de pavimento en empedrado ahogado en concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle principal de la comunidad de La Apoma, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018, por un importe de \$4,520,635.59 y convenio sin número, por un importe de \$476,035.15 generando un total de \$4,996,670.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de obra pública.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución con recursos de Fondo para el Fortalecimiento Financiero, mediante oficio MBA-GOB-11/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, indicándose en el oficio de autorización nombre de la obra, su ubicación e importe, por un total de \$5,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante un Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo para el Fortalecimiento Financiero de fecha de 21 de febrero de 2018, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por otra el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por un importe total de \$5,000,000.00, los cuales son recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública, ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como su registro se encuentra en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet).
	Se constató que se han elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos por concursos: acta de visita al lugar de los trabajos, acta de Junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo.
	Se constató que la documentación de las propuestas técnica y económica del contratista ganador en licitaciones para adjudicar contratos de obra mediante el procedimiento de licitación pública se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso, y que los cálculos del financiamiento, indirectos, utilidad y cargos adicionales se hayan determinado correctamente.
	Se constató que la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de licitación pública, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., por un importe de \$4,520,635.59, de fecha 29 de mayo de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 28 de mayo al 11 de julio de 2018, el cual está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
Se constató que el contratista otorgó fianza número 4514-01188-0, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4514-01187-3 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018, siendo éstas por el equivalente del 30% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas ambas el 29 de mayo de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.	
Ejecución de la obra pública.	Se constató que en las estimaciones 1,2 3 y 4 finiquito que integra el expediente unitario de la obra, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito que se aplicó la amortización de los anticipos.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (5 al millar) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató que se elaboraron convenios modificatorios de plazo del 30 de mayo al 30 de septiembre de 2018 con fecha de 27 de agosto de 2018, y un convenio de monto por un importe de \$476,035.15 con fecha 02 de octubre de 2018.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida.
Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.	



Procedimiento	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V. al Municipio de Badiraguato, Sinaloa de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 18 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., y el Municipio de Badiraguato, Sinaloa con fecha 29 de octubre de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 137 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 29.- Construcción de pavimento en empedrado ahogado en concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle principal de la comunidad de La Apoma, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018, por un importe de \$4,520,635.59 y convenio sin número, por un importe de \$476,035.15 generando un total de \$4,996,670.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales
2) Especificaciones generales y particulares.
3) Proyecto general de ingeniería.
4) Presupuesto base.
5) Programa de obra del presupuesto base.
6) Programa de personal del presupuesto base.
7) Programa de maquinaria del presupuesto base.
8) Programa de suministro de materiales del presupuesto base.
9) Análisis de precios unitarios del presupuesto base.
10) Análisis de costos horarios del presupuesto base.
11) Oficio de asignación del residente de obra.
12) Croquis de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito.
13) Bitácora de obra.
14) Planos de obra terminada.
15) Fianza de monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 85 de la Ley de Presupuesto



y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18 primer párrafo, 21 fracciones VIII y XII, 24 cuarto y quinto párrafo, 31 fracción XVII, 46 fracción V y último párrafo, 52, 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 59 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15 segundo párrafo, 21 fracción V, 22, 23 párrafos tercero fracciones I y II y cuarto párrafo, 24 fracciones I y III, 79 primer párrafo, 91 último párrafo, 98 segundo párrafo fracción II, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones V y XVI, 115 fracciones IV incisos a), c) y d), VII, VIII, X, XIV y XIX, 122, 123, 125, 126 y 132 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula tercera segundo párrafo, cuarta, novena, décima, décima segunda y décima tercera del Contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-137-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 29.- Construcción de pavimento en empedrado ahogado en concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle principal de la comunidad de La Apoma, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018, por un importe de \$4,520,635.59 y convenio sin número, por un importe de \$476,035.15 generando un total de \$4,996,670.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar mediante la inspección física de la obra que se encuentre concluida y operando.	Se observa que la obra se encuentra operando parcialmente debido a que la tubería de red de drenaje se encuentra tapada, lo cual causa el rebosamiento en algunos de los pozos de visita y registros.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, XIV, XV y XVI, 115 fracciones



I, V, XVII, y XIX y 242 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como las cláusulas novena, décima, décima segunda y décima cuarta del Contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-138-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 139 Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 29.- Construcción de pavimento en empedrado ahogado en concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle principal de la comunidad de La Apoma, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018, por un importe de \$4,520,635.59 y convenio sin número, por un importe de \$476,035.15 generando un total de \$4,996,670.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago las estimaciones 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro finiquito), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$146,346.99 con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 015/C.P.2018 de fecha 07 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de obra Pagados no Ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Estimación donde se pagó el concepto
-4	Concreto							
-3	Construcción de guarniciones integrales tipo "I" de concreto premezclado de 15x35x62 cms. incluye: concreto premezclado f'c=250 kg/cm2, t.m.a. ½", colocación vibrado, acabado escobillado, curacreto, contrajunta c-2, cimbra metálica, cimbrado, descimbrado y mano de obra y herramienta necesaria.	MI	1,424.40	1,214.80	209.60	\$369.39	\$77,424.14	Dos, tres y cuatro finiquito
-5	Varios							



Volúmenes de Conceptos de obra Pagados no Ejecutados.								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Estimación donde se pagó el concepto
109134	Renivelación de pozo de visita tipo común hasta 0.60 m. de profundidad, incluye: aplanado con mortero cem-arena prop. 1:3, acabado interior pulido, escalón tipo marino, mano de obra herramienta y equipo.	Pza	11.00	10.00	1.00	1,877.97	1,877.97	Dos y tres
109135	Suministro y colocación de brocal y tapa de fo. de 135 kg. incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo.	Pza	11.00	10.00	1.00	3,974.29	3,974.29	Dos y tres
1090138	Señalamiento vertical tipo sr-6 de 71x71 cm. en lámina cal. 16, rotulado en vinil reflejante grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: poste, tornillería y concreto hidráulico.	Pza	6.00	0.00	6.00	3,559.59	21,357.54	Tres
1090139	Señalamiento vertical tipo sp-32 de 71x71 cm. en lámina cal. 16, rotulado en vinil reflejante grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: poste, tornillería y concreto hidráulico.	Pza	4.00	0.00	4.00	3,559.59	14,238.36	Tres
1090140	Señalamiento vertical tipo sig-7 de 40x178 cm. en lámina cal. 16, rotulado en vinil reflejante grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: poste, tornillería y concreto hidráulico.	Pza	2.00	0.00	2.00	3,644.45	7,288.90	Tres
Subtotal:							\$126,161.20	
IVA:							20,185.79	
Total:							\$146,346.99	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de transferencia	Importe	Fecha de cobro
Dos	EGG0000007	07/09/2018	Banco Nacional de México, S.A.	7012/5420034	220958	07/09/2018	\$1,155,313.42	07/09/2018
Tres	EGG0000025	19/10/2018	Banco Nacional de México, S.A.	7012/5420034	20894	19/10/2018	551,897.60	19/10/2018
Cuatro (finiquito)	EGG0000026	27/10/2018	Banco Nacional de México, S.A.	7012/5420034	060111	27/10/2018	473,983.27	27/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones I, V, X, XVII, y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo estipulado en la cláusula sexta segundo párrafo, décima, décima cuarta y vigésima segunda del Contrato número MBA-FFF-LO-825003978-E2/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-139-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$146,346.99 (ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-139-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Convenio de Colaboración COBAES - Municipio de Badiraguato.

Número	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
30	MBA-GOB-41/2018	Adjudicación directa.	MBA-COBAES-SJ-30/2018	Construcciones M.R.M., S.A. de C.V.	Construcción de cancha de usos múltiples de 32.20 x 19.20 mts., en la escuela COBAES 126, de la localidad de Santiago de Los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	675,000.00	\$737,888.39	\$737,888.39
31	MBA-GOB-45/2018	Adjudicación directa.	MBA-COBAES-SJ-33/2018	Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V.	Construcción de sobrecancha de usos múltiples en la escuela COBAES #74, de la localidad de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.	315,056.70	312,974.50	300,029.22
Total:							\$1,037,917.61	



Resultado Núm. 140 Sin Observación.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Convenio de Colaboración Cobaes-Municipio de Badiraguato por importe de \$1,037,917.61, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No. de Obra	Codificación	Nombre de la obra
Convenio de Colaboración Cobaes-Municipio de Badiraguato		
30	1235-2-000005-000002-000000-000000	Construcción de cancha de usos múltiples de 32.20 x 19.20 mts., en la escuela COBAES 126, de la localidad de Santiago de Los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.
31	1235-2-000005-000003-000000-000000	Construcción de sobre cancha de usos múltiples en la escuela COBAES #74, de la localidad de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 141 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Construcción de cancha de usos múltiples de 32.20 x 19.20 mts., en la escuela COBAES 126, de la localidad de Santiago de Los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-COBAES-SJ-30/2018, por un importe de \$670,131.76 y convenio sin número, por un importe de \$67,756.63 generando un total de \$737,888.39, que forma que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra cuenta con el oficio de autorización de recursos con número MBA-GOB-041/2018 con un importe de \$650,000.00 de fecha 16 de agosto de 2018.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Colaboración COBAES – Municipio de Badiraguato, Sinaloa de fecha 2 de agosto de 2018, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa y Municipio de Badiraguato, Sinaloa, donde el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se compromete a realizar los trabajos objeto de este Convenio de colaboración a través de la Dirección de Obras Públicas, asimismo, la inversión total de la obra es de \$675,000.00 correspondientes a la aportación realizada por el COBAES.



Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra cuenta con el dictamen de adjudicación directa al contratista de fecha 24 de agosto de 2018.
	Se constató que la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas vigente del Ente.
	Se constató que su ejecución está amparada en el contrato número MBA-COBAES-SJ-30/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y por otra parte la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., por un importe de \$670,131.76 de fecha 24 de agosto de 2018 el cual ampara un período de ejecución del 27 de agosto al 05 de octubre de 2018 y está debidamente formalizado, y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: caratula, declaraciones, firmas respectivas y en sus cláusulas el objeto, monto, plazos de ejecución, anticipos, forma de pago, garantías y fianzas, ajustes de costos, ampliación del plazo de ejecución, rescisión de contrato y penas convencionales; y que forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar y costo.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 1938219 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-COBAES-SJ-30/2018, siendo ésta por el equivalente del 10% del importe contratado, la cual fue expedida el 24 de agosto de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A. de C.V.
	Se constató que se cuenta con el oficio de aviso de inicio de los trabajos a la contraloría de fecha 30 de agosto de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio de ampliación de monto por un importe de \$67,756.63, de fecha 08 de octubre de 2018.
	Se constató que se designó oficialmente al superintendente de construcción mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2018.
	Se constató que las cantidades de obra estimada de cada concepto seleccionado en la estimación 1 corresponden a lo ejecutado.
	Se constató el cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró bitácora convencional de obra.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de la terminación de los trabajos a la Contraloría de fecha 10 de octubre de 2018.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 142 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 30.- Construcción de cancha de usos múltiples de 32.20 x 19.20 mts., en la escuela COBAES 126, de la localidad de Santiago de Los Caballeros, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones M.R.M., S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-COBAES-SJ-30/2018, por un importe de \$670,131.76, convenio sin número, por un importe de \$67,756.63 generando un total de \$737,888.39, que forma parte de la muestra



de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales.
2) Oficio de excepción a la licitación pública.
3) Programa de personal (base).
4) Programa de suministros (base).
5) Especificaciones generales y particulares
6) Proyecto general.
7) Presupuesto contratista.
8) Programa de obra del contratista
9) Programa de personal del contratista.
10) Programa de suministros del contratista.
11) Análisis de precios unitarios contratista.
12) Análisis factor de salario real.
13) Oficio de asignación del residente.
14) Croquis de estimación uno.
15) Plano de obra terminada.
16) Fianza de monto adicional.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XII, 27, 28 fracción II, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo, 76 fracción II, 78 primer párrafo 79, y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I, II, III y V, 89, 97, 100 fracciones VII, IX, XIV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones IV inciso a), X y XIX y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta cuarto párrafo del Contrato número MBA-COBAES-SJ-30/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-142-67 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 143 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Construcción de sobrecancha de usos múltiples en la escuela COBAES #74, de la localidad de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-COBAES-SJ-33/2018, por un importe de \$312,974.50; que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra fue autorizada para su ejecución de recursos, mediante oficio MBA-GOB-45/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, por un total de \$315,056.70.
	Se constató que los presupuestos bases están debidamente soportados con: análisis de precios unitarios, explosión de insumos, análisis de los costos básicos, costo horario de la maquinaria utilizada, tabulador de salarios de la mano de obra utilizada, tabulador rendimientos de mano de obra y tabulador rendimiento de maquinaria.
	Se constató que la obra que conforma parte de la muestra de auditoría, cuentan con su expediente unitario, el cual debe contener entre otros documentos: en su caso los estudios preliminares: Presupuesto base, la explosión de insumos, Programa General de Ejecución de Obra y proyecto ejecutivo.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la obra se consideró individualmente, y su importe presupuestal es menor a los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) asignada mediante el mecanismo de adjudicación directa, asimismo, el importe total de la misma no se fraccionó.
	Se constató que cuenta con el dictamen de adjudicación al contratista sin número, de fecha de 7 de septiembre de 2018.
	Se constató que la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., a la que se le otorgó el contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra inscrita en el Padrón de contratistas del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que la obra pública ejecutada se encuentra amparada en el contrato número MBA-COBAES-SJ-33/2018, que celebraron por una parte el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y por otra parte la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., por un importe de \$312,974.50, de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual ampara el período de ejecución del 28 de mayo al 11 de julio de 2018, el cual está debidamente formalizado y celebrado bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, conteniendo los siguientes elementos: Objeto del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago, forma de reintegración de pagos en exceso, garantías, trabajos extraordinarios, aplicación del plazo de ejecución, recepción de los trabajos, relaciones laborales, responsabilidades del contratista, penas convencionales, suspensión temporal del contrato, rescisión administrativa del contrato, obligaciones, otras estipulaciones específicas, anticipos, discrepancias e interpretación.
	Se constató que el contratista otorgó fianza número 4514-01434-8, para garantizar la debida inversión o parcial del anticipo otorgado, y fianza número 4514-01416-4 para garantizar el fiel y exacto cumplimiento y vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número MBA-FISM-SO-01/2018, siendo éstas por el equivalente del 35% y 10% respectivamente del importe contratado, las cuales fueron expedidas el 07 de septiembre de 2018 y el 03 de septiembre de 2018 a favor del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.
	Se constató que en la estimación 1 (única) que integran el expediente unitario de las obras, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en la estimación se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
Ejecución de la obra pública.	Se comprobó con la revisión de las facturas y estimación 1 (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se comprobó con la revisión de los análisis de precios unitarios que se han aplicado los cargos adicionales conforme a la normatividad aplicable (3%) y se hayan hecho las deducciones en la factura.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y en operación.
	Se constató mediante la inspección física de la obra que la calidad de la misma es aceptable.
	Se constató que se dio cumplimiento al programa de obra, por lo que no hubo necesidad de aplicar penas convencionales indicadas en el contrato.
	Se constató que se elaboró la bitácora de la obra, registrando los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos, así como la designación del residente y superintendente.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio a la Contraloría con fecha 10 de septiembre de 2018 y terminación con fecha 09 de octubre de 2018 de los trabajos a la Contraloría.
Entrega-Recepción de la Obra Pública.	Se constató la existencia del comunicado de la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., al Municipio de Badiraguato, Sinaloa de la terminación de los trabajos realizados, así como la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción de la obra con fecha 19 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el finiquito de los trabajos entre el contratista y la Dependencia Contratante con fecha 15 de octubre de 2018, indicando que se dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 144 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 31.- Construcción de sobrecancha de usos múltiples en la escuela COBAES #74, de la localidad de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-COBAES-SJ-33/2018, por un importe de \$312,974.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se integró de forma completa; ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla:

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales. 2) Especificaciones generales y particulares. 3) Programa de obra del contratista. 4) Programa de personal del contratista. 5) Programa de suministros de materiales del contratista. 6) Análisis del factor de salario real del contratista. 7) Oficio de asignación del residente de obra. 8) Planos de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, XII, 27, 28 fracción V inciso b), 29 fracción II, 62 fracción I tercer y cuarto párrafo 66 fracción V, 78 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 70, 71, 79 fracciones I y II, 97, 100 fracciones VII y XVI, 101 segundo párrafo y 102 fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, III, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa.



AECF-MUN-0102019-2018-PR-144-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 145 Con Observación.

Con la inspección física y documental de la obra número 31.- Construcción de sobrecancha de usos múltiples en la escuela COBAES #74, de la localidad de Otatillos, Municipio de Badiraguato, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Proyectos y Construcciones CARCO, S.A. de C.V., mediante contrato número MBA-COBAES-SJ-33/2018, por un importe de \$312,974.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 (única), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$43,484.69 con cargo a los recursos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), debido a que el material se acarreo a un kilómetro de distancia de la obra, donde se encuentra el río que utilizaron como banco, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 020/C.P.2018 de fecha 07 de mayo de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados.									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	Estimación donde se pagó el concepto	
	Fletes								
86905	Acarreo en camión de material para la construcción en kilómetros subsecuentes al primero, medido suelto.	M3	2,883.60	0.00	2,883.60	\$13.00	\$37,486.80	1 (Única)	
Subtotal:							\$37,486.80		
IVA.:							5,997.89		
Total:							\$43,484.69		

Lo anterior se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de póliza	Banco	Cuenta	Transferencia	Fecha de transferencia	Importe	Fecha de cobro
1 (Única)	EHH0000154	05/10/2018	Banco Nacional de México, S.A.	7013/2372649	119158	15/10/2018	\$182,728.77	15/10/2018



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79 primer y segundo párrafo, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII, XVI y XIX, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones II, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas novena, décima, décima primera y décima quinta primer párrafo del Contrato número MBA-COBAES-SJ-33/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-145-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$43,484.69 (cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), por haber realizado pagos por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-145-69 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obras de seguimiento.

Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado Según Oficio de Autorización	Importe Contratado	Importe de Seguimiento
32	Adjudicación directa	MBA-OPD-010/2017	Construcciones M2G, S.A. de C.V.	MBA-GOB-017/2017	Construcción de aula y servicios sanitarios para la escuela preparatoria en la localidad de Soyatita, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	\$800,000.00	\$799,505.00	\$42,615.62
33	Adjudicación directa	MBA-OPD-014/2017.	C. Jesús Miguel Zamacona Castro.	MBA-GOB-027/2017	Construcción de techado en área de impartición de	400.000.00	399,499.70	234,688.42



Número	Modalidad	Contrato	Contratista	Oficio de Autorización de Inversión	Nombre de la Obra	Importe Autorizado Según Oficio de Autorización	Importe Contratado	Importe de Seguimiento
					educación física en la escuela primaria de la localidad de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.			
34	Adjudicación directa	MBA-OPD-015/2017.	C. Marlén Yolanda Beltrán Guzmán.	MBA-GOB-027/2017	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela preparatoria de la localidad de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.	600,000.00	599,478.12	348,503.90
Total:								\$625,807.94

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías relativas al Ejercicio Fiscal 2017, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, mismas que se analizaron para determinar a cuáles de estas se le dará seguimiento al amparo de la auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 146 Con Observación.

Se realizó el seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 104 del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la obra número 32.- Construcción de aula y servicios sanitarios para la escuela preparatoria en la localidad de Soyatita, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen volúmenes de conceptos de obra estimados para pago no ejecutados por un importe de \$42,615.62 con recursos del Gasto Corriente (Obra Pública Directa), que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 009/CP.2017 de fecha 03 de mayo de 2018; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe observado	
51004	Salida de alumbrado o contacto c/caja de pvc y tubo de pvc ligero inc. Todo lo necesario para el buen funcionamiento.	SAL.	10.00	0.00	10.00	\$910.33	\$9,103.30	Est. 1
6	Placa alusiva a la obra de ptr de 1 1/2" con lámina galv. Calibre 16 con medidas	PZA	1.00	0.00	1.00	4,626.96	4,626.96	Est. 1



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe observado	
	de 1.00 x 0.90 mts, suministro y colocación de lona rotulada impresa a gran formato informativa con medidas de 1.00 mts de alto por 0.90 mts de ancho en una base o estructura fabricada de perfil de 1 1/2" x 1/2" de 1.80 mts de alto incluye 30 cms de concreto ahogado x 1.00 mts de ancho.							
51468	Suministro y colocación de cable de cobre c/aislamiento thw # 10, incluye: cinta aislante.	ML	50.00	0.00	50.00	49.97	2,498.50	Est. 1
51469	Suministro y colocación de cable de cobre con aislamiento thw # 8.	ML	100.00	0.00	100.00	59.60	5,960.00	Est. 1
51498	Suministro y colocación de varilla de tierra cooper weld de 3.0 mts. Por 19 mm. De diámetro, incluye conector y conductor.	PZA	1.00	0.00	1.00	359.71	359.71	Est. 1
52332	Suministro y colocación de mufa para acometida 220, con entrada de tubo de 51 mm.	PZA	1.00	0.00	1.00	13,922.13	13,922.13	Est. 1
51040	Suministro y colocación de luminaria incandescente arbotante (socket porcelana inc. Foco).	PZA	3.00	0.00	3.00	89.00	267.00	Est. 1
Subtotal:							\$36,737.60	
IVA:							5,878.02	
Total:							\$42,615.62	

Seguimiento:

Derivado de la revisión a la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 32.- Construcción de aula y servicios sanitarios para la escuela preparatoria en la localidad de Soyatita, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 104, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se hace constar que la estimación número 1 se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de autorización	Fecha de Cobro
Anticipo	DD0000004	01/09/2017	\$279,826.75	70038185827	Banco Nacional de México, S.A.	176647	01/09/2017
Estimación 1	EH0000997	10/08/2018	\$519,678.25	70038185827	Banco Nacional de México, S.A.	170448	10/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6,



7, 53, 62, 67, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 78 fracciones II, III, V y VI, 79, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracción X, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y décima primera del contrato número MBA-OPD-010/2017.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-146-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$42,615.62 (cuarenta y dos mil seiscientos quince pesos 62/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente (Obra Pública Directa), por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

Cabe señalar, que en el resultado número 104 del informe de resultados relativos a la fiscalización de los recursos ejercidos durante el año 2017 por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se emitió la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa para esta observación.

Resultado Núm. 147 Con Observación.

Se realizó el seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 108 del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la obra número 33.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria de la localidad de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen conceptos de obra estimados para pago no ejecutados por la cantidad de \$234,688.42, con recursos de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 005/CP.2017 de fecha 02 de mayo de 2018; como a continuación se describe:

Conceptos de obra estimados no ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe observado	
	Estructura metálica							
PLBA	Placa base de acero a-36 de 3/8" de 30x30 cm. Con 6 anclas de redondo de 3/8" y un desarrollo de 80 cm con rosca en un extremo, incluye: tuercas y rondanas, trazo, materiales, cortes, equipo de corte,	Pza	8.00	0.00	8.00	\$1,785.00	\$14,280.00	1 (uno)



Conceptos de obra estimados no ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe observado	
	fijación, mano de obra, equipo y herramienta.							
MAPOL	Marcos de polín mon-ten de 8 cal. 14 doble de 28 mts de desarrollo, formado por columnas de 4.00 mts. De altura. Con caballete de 16.00 mts. Placas para unión incl: materiales, acarreo, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza	4.00	0.00	4.00	29,670.00	118,680.00	1 (uno)
CARPOL	Cargadores de polín mon-ten de 5 cal. 14 incl: materiales, acarreo, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.	MI	180.00	0.00	180.00	385.32	69,357.60	1 (uno)
Subtotal							\$202,317.60	
IVA							32,370.82	
Total							\$234,688.42	

Seguimiento:

Derivado de la revisión a la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 33.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria de la localidad de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 108, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se hace constar que la estimación número 1 se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de autorización	Fecha de Cobro
Anticipo	EH0001171	05/09/2017	\$139,824.90	70038185827	Banco Nacional de México, S.A.	081112	05/09/2017
Estimación Uno	EH0001566	29/11/2018	150,000.00	70038185827	Banco Nacional de México, S.A.	016159	29/11/2018
	EH0001693	29/12/2018	45,021.04	70038185827	Banco Nacional de México, S.A.	107974	31/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones IV y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa;



78 fracciones II, III, V y VI, 79, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y décima primera del contrato número MBA-OPD-014/2017.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-147-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$234,688.42 (doscientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente (Obra Pública Directa), por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

Cabe señalar, que en el resultado número 108 del informe de resultados relativos a la fiscalización de los recursos ejercidos durante el año 2017 por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se emitió la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa para esta observación.

Resultado Núm. 148 Con Observación.

Se realizó el seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 112 del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondiente a la obra número 34.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela preparatoria de la localidad de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen volúmenes conceptos de obra estimados para pago no ejecutados por la cantidad de \$348,503.90, con recursos de Obra Pública Directa, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 006/CP.2017 de fecha 02 de mayo de 2018; como a continuación se describe:

Volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe observado	
Estructura metálica								
PLBA	Placa base de acero a-36 de 3/8" de 30x30 cm. Con 6 anclas de redondo de 3/8" y un desarrollo de 80 cm. Con rosca en un extremo, incluye: tuercas y rondanas, trazo, materiales, cortes, equipo de corte, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	Pza	10.00	0.00	10.00	\$1,785.00	\$17,850.00	1 (uno)
MAPOL	Marcos de polín mon-ten de 8 cal. 14 doble de 28 mts. De desarrollo, formado por columnas de 4.00 mts. De altura. Con caballete de 16.00	Pza	5.00	0.00	5.00	31,850.00	159,250.00	1 (uno)



Volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados								Estimación
Código	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe observado	
	mts. Placas para unión incl: materiales, acarreos, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.							
CARPOL	Cargadores de polín mon-ten de 5'' cal. 14 incl: materiales, acarreos, cortes, trazo, habilitado, soldadura, aplicación de primer anticorrosivo, montaje, mano de obra, equipo y herramienta.	MI	320.00	0.00	320.00	385.42	123,334.40	1 (uno)
Subtotal:							\$300,434.40	
IVA:							48,069.50	
Total:							\$348,503.90	

Seguimiento:

Derivado de la revisión a la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2017, durante el seguimiento realizado a la obra número 34.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela preparatoria de la localidad de Potrero de Bejarano, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 112, del informe de la auditoría practicada a los recursos ejercidos por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se hace constar que la estimación número 1 se pagó en el ejercicio fiscal 2018.

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Concepto	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Número de autorización	Fecha de Cobro
Anticipo	EH0001229	05/09/2017	\$209,817.34	7003 8185827	Banco Nacional de México, S.A.	110425	05/09/2017
Estimación 1	EH0001565	29/11/2018	150,000.00	70038185827	Banco Nacional de México, S.A.	054638	29/11/2018
	EH0001695	29/12/2018	133,247.79	70038185827	Banco Nacional de México, S.A.	109245	31/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 78 segundo párrafo fracciones II, III, V y VI, 79, 89 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX Y XVI, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas del Estado de Sinaloa; 34 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Badiraguato, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y décima primera del contrato número MBA-OPD-015/2017.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-148-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$348,503.90 (trescientos cuarenta y ocho mil quinientos tres pesos 90/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente (Obra Pública Directa), por volúmenes de conceptos de obra no ejecutados.

Cabe señalar, que en el resultado número 112 del informe de resultados relativos a la fiscalización de los recursos ejercidos durante el año 2017 por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, se emitió la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa para esta observación.

Deuda Pública

2121 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2121 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$1,683,026.02, el cual se fiscalizó al 100%, se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 149 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2121 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con la Banca de Desarrollo (Banobras) del crédito número 13047; se verificó el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2018 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$14,132,571.46, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2018; obteniendo lo siguiente.

Resultado Núm. 150 Sin Observación.

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018, presenta un saldo de \$14,132,571.46, que representa las obligaciones contraídas con la banca de desarrollo (Banobras), del crédito número 13047, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2018, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal, asimismo se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 151 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 152 Sin Observación.

Al verificar que los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, que la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2018, no se realizaron adquisiciones de activos fijos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 153 Sin Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya destinado hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, se constató que no se realizó dicho programa durante el ejercicio fiscal 2018, ya que no se ejercieron recursos por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 párrafo primero fracción III y 33 apartado A penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 154 Sin Observación.

Al comprobar que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya destinado hasta un 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas, se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, no ejercieron recursos por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo estipulado en el anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 155 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); encontrándose respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 7 segundo párrafo, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo 55 segundo párrafo, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 156 Sin Observación.

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió por lo menos el 20.00% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51, primer párrafo, 55 segundo párrafo, 56, 62, 92 y 94 de la

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 157 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, haya obtenido autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el registro de obligaciones y empréstitos de las entidades Federativas y Municipales, se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no contrató nueva deuda pública.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 158 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 55, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 159 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, dispone de un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 120, 121, 137 y 197 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 160 Sin Observación.

Se verificaron los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, se verificó la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11100 Procesos de Compra

Adquisiciones, Gastos y Servicios

Resultado Núm. 161 Con Observación.

Se detectó que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2018. Lo anterior se plasma en Acta Administrativa núm. 038/C.P. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-161-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 162 Con Observación.

Se verificó que el Municipio se haya apegado a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, respecto a recabar cotizaciones de cuando menos tres proveedores de artículos con las mismas características y condiciones, las cuales se hayan obtenido en los 30 días previos al de adjudicación y consten en documento que identifique plenamente al proveedor oferente, y que en los casos en que debieron sujetarse a los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y/o licitación pública, observándose que no llevaron a cabo el procedimiento mediante cotización de cuando menos tres proveedores y omiten el acta del comité de compras. A continuación se detalla:

Póliza			Documento Comprobatorio			Afectación Presupuestal
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000015	08/01/2018	\$102,660.00	603	08/01/2018	\$102,660.00	5138-3-382008 Eventos Diversos 1)
Total		\$102,660.00	Total		\$102,660.00	
Pago registrado en pólizas, EH0000062 del 22 de enero de 2018, EH0000987 del 10 de agosto de 2018 y EH0001708; mediante transferencia electrónica de la cuenta 7003 8185827 cuenta corriente del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), cobrados el 22 de enero de 2018, 10 de agosto de 2018, y 31 de diciembre respectivamente según estado de cuenta bancario.						
DDL0000017	18/05/2018	\$59,958.92	IBAAW42051	14/05/2018	\$11,979.00	5138-3-382006 Evento Día del Maestro 2)
			ICACT563017	14/05/2018	19,901.02	
			FAOMXPOS 13560453	14/05/2018	28,078.90	
Total		\$59,958.92	Total		\$59,958.92	
Pago registrado en póliza EH-0000534 del 18 de mayo de 2018; mediante transferencia electrónica de la cuenta 7003 8185827 cuenta corriente del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), cobrado el 18 de mayo de 2018, según estado de cuenta bancario.						
DD0000364	26/10/2018	\$70,593.86	B 119715	26/10/2018	\$78,417.00	5129-2-296001 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte 1)
Total		\$70,593.86	Total		\$78,417.00	
Pago registrado en póliza EH-0001423 del 26 de octubre de 2018; mediante transferencia electrónica de la cuenta 7003 8185827 cuenta corriente del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), cobrado el 26 de octubre de 2018, según estado de cuenta bancario.						
DD0000038	12/11/2018	\$68,730.00	2	12/11/2018	\$68,730.00	5138-3-382008 Eventos Diversos 1)
Total		\$68,730.00	Total		\$68,730.00	
Pago registrado en póliza EH-0001524 del 15 de noviembre de 2018; mediante transferencia electrónica de la cuenta 7003 8185827 cuenta corriente del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), cobrado el 15 de noviembre de 2018, según estado de cuenta bancario.						
DD0000095	16/11/2018	\$34,800.00	515	16/11/2018	\$34,800.00	5138-3-382001 Gastos de Orden Social y Cultural 1)
Total		\$34,800.00	Total		\$34,800.00	
Pago registrado en póliza EH0001536 del 16 de noviembre de 2018; mediante transferencia electrónica de la cuenta 7003 8185827 cuenta corriente del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), cobrado el 16 de noviembre de 2018, según estado de cuenta bancario.						
DD0000098	16/11/2018	\$26,800.00	1180	16/11/2018	\$26,800.00	5138-3-382001 Gastos de Orden Social y Cultural 1)
Total		\$26,800.00	Total		\$26,800.00	



Póliza			Documento Comprobatorio			Afectación Presupuestal
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
Pago registrado en póliza EH0001542 del 20 de noviembre de 2018; mediante transferencia electrónica de la cuenta 7003 8185827 cuenta corriente del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), cobrado el 20 de noviembre de 2018, según estado de cuenta bancario.						

- 1) Se observa que omiten cotización de cuando menos tres proveedores y Acta del Comité de Compras.
- 2) Se observa que omiten cotización de cuando menos tres proveedores.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 038/CP. 2018 de fecha 05 de julio de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 5 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Badiraguato y los montos establecidos por el comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 23/04/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-162-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 163 Con Observación.

Al verificar que las facturas presentadas para su pago contengan la requisición firmada por el responsable del área solicitante y la orden de compra firmada por el funcionario autorizado para ello, así como la firma de la persona que recibió los bienes y/o servicios solicitados, se detectó que registraron gastos en la cuenta 5122-2-221002 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades por importe de \$58,715.72, observándose que las requisiciones no se encuentran firmadas. A continuación se detallan:



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto y Proveedor
Número	Fecha	Importe Registrado	Número	Fecha	Importe	
DDL0000002	03/01/2018	\$21,485.52	DE2AC1AE0A85	03/01/2018	\$962.80	Registran consumo de alimentos para el personal que laboró en las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Badiraguato (tesorería, integrantes de la banda de guerra que participaron en desfile de la revolución mexicana, regidores y presidenta municipal, acción social, comunicación social, presidencia Mpal., obras públicas). Concepción García Velázquez/Lonchería Camichin.
			53074F71CAA0	03/01/2018	974.40	
			8F34E5F47E1A	08/01/2018	4,663.20	
			DA3D0A5B4432	08/01/2018	3,596.00	
			4D6A7EA4DEEB	08/01/2018	1,015.00	
			F56A550A8D13	03/01/2018	2,772.40	
	VIARIOS	ENERO/2018	7,501.72			
Se pagó con EH0000054 del 19/01/2018, por un importe de \$21,485.52, con transferencia aplicada con número de autorización 180619, de la cuenta bancaria Banamex, s.a., número 7003 8185827 del gasto corriente, cobrado el día 19/01/2018.						
DD0000397	30/10/2018	\$37,230.20	4CCCA6A08A1A	30/10/2018	\$37,230.20	Registran consumo de alimentos por el personal de las áreas de desarrollo social, servicios públicos, presidencia municipal y por el grupo de danza que fue al poblado de Surutato. Concepción García Velázquez/Lonchería Camichin.
Se pagó con EH0001446 del 30/10/2018, por un importe de \$37,230.20, con transferencia aplicada con número de autorización 313456, de la cuenta bancaria Banamex, S.A., número 7003 8185827 del gasto corriente, cobrado el día 30/10/2018.						
	Total	\$58,715.72		Total	\$58,715.72	

1)

1) Además las autorizaciones presupuestales no se encuentran firmadas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 5 fracciones II y X del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del H. Ayuntamiento de Badiraguato y los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 23/04/2018.

AECF-MUN-0102019-2018-PR-163-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías relativas al ejercicio fiscal 2017, así como de años anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una



vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, las cuales se analizaron para determinar a cuáles de estas se le dará seguimiento al amparo de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
-	Seguimiento	77,326.28	77,326.28	100
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	43,710.28	43,710.28	100
5141	Ayudas Sociales a Personas	33,616.00	33,616.00	100

Resultado Núm. 164 Con Observación Solventada.

Se le dio seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 15 del ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, en la que se plasmó que se revisaron las retenciones y pagos de la retención de Seguridad Social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y préstamos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las retenciones y enteros de Impuesto Sobre la Renta Causados por el pago de sueldos y salarios, e Impuesto Sobre Nómina, observando que dichas retenciones por estos conceptos no fueron enteradas en tiempo y forma durante el ejercicio fiscal 2017, derivado de una incorrecta administración en el entero de los recursos retenidos. A continuación se detallan:

Codificación	Nombre	Retención Según Registro Contable	Pagos Efectuados	Retenciones Pendientes de Enterar
2117-1-000001	ISPT (SP) (Gasto Corriente)	\$334,478.50	\$0.00	\$334,478.50
2117-2-000001	ISPT (SP) (Fondos Federales)	56,922.46	0.00	56,922.46
2117-1-000009	Préstamo ISSSTE	304,414.97	0.00	304,414.97
2117-1-000038	ISSSTE Trabajador	118,007.61	0.00	118,007.61
2117-1-000040	ISSSTE Patrón	261,376.89	0.00	261,376.89
2117-1-000015	Impuesto Estatal Sobre Nóminas	167,459.18	0.00	167,459.18
Totales		\$1,242,659.61	\$0.00	\$1,242,659.61

Cabe mencionar que dentro del saldo pendiente de enterar se tiene contemplado el mes de diciembre por importe de \$438,392.53

Nota. - Se corrigió el importe de la observación, ya que al revisar la documentación soporte se conoció que se habían considerado importes de ejercicios anteriores.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 62 fracción I, 97 fracción XVII, 99

fracción III y 116 inciso f) del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 53 párrafo segundo, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecidos en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pólizas de egreso EF0000003, EF0000005, EF0000007 y EF0000012 del 28 de febrero de 2018, EF0000016 y EF0000017 del 8 de marzo de 2018, las cuales anexan el comprobante de cheque en línea emitido por BBVA Bancomer, S.A. y Recibo electrónico TG-1 emitido por el ISSSTE, en las que se registró el entero de las retenciones pendientes del ejercicio 2017, correspondiente a las subcuentas de ISSSTE de los meses de octubre, noviembre y diciembre; póliza de egreso EZ0000011 del 26 de enero de 2018 la cual anexa recibo de pago de servicios emitido por Banamex, S.A. y la Declaración de Impuestos Estatales y Convenidos, correspondiente al entero de Impuesto Sobre Nómina del bimestre de noviembre y diciembre; así como pólizas de egreso EZ0000051, EZ0000054, EZ0000057, EZ0000062, EZ0000063 y EZ0000064 del 7 de marzo de 2018, las cuales anexan el recibo de pago de contribuciones federales emitido por Banamex, S.A., y acuse de recibido declaración provisional o definitiva de impuestos federales, correspondientes a la subcuenta del Impuesto Sobre la Renta por salarios correspondiente a los meses de mayo a octubre, solventando lo correspondiente a las retenciones de las subcuentas del ISSSTE y al Impuesto Estatal Sobre Nóminas; con respecto al Impuesto Sobre la Renta solventan lo correspondiente a los meses de mayo a octubre quedando pendiente de enterar el importe de \$65,946.52 del mes de noviembre.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse el importe de \$43,710.28 que corresponde a la retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de diciembre de 2017.

En el transcurso de la auditoría, se proporcionó póliza EZ0000081 de fecha 04 de abril de 2018 por importe de \$43,710.30 correspondiente al entero de Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2017; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 165 Con Observación.

Se le dio seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 47 del ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Badiraguato, Sinaloa, en la que se plasmó que se verificó selectivamente la cuenta 5241 4 441007 Apoyo a Vivienda, los apoyos en especie por importe de \$483,557.74 otorgados por este concepto, observándose que no cuentan con recibo expedido por el Municipio firmado por los beneficiarios en los que conste la recepción del apoyo, así como estudio socioeconómico de los mismos. A continuación se detalla:



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Us o Destino	Cuenta Bancaria Banamex, S.A. 7003 8185827 Fecha de Cobro
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	Importe		
DD0000200	24/06/2017	\$32,499.08	12194	24/06/2017	\$ 32,499 08	Compra de 109 bultos de lámina negra grande y 3 tinacos de 750 lts. para personas de escasos recursos de comunidades de Surutato	11/07/2017
DD0000201 EH0001241	24/06/2017 11/07/2017	34,904.28	12195	24/06/2017	34,904 28	179 sacos de cemento gris.	11/07/2017
DD0000204 EH0001244	24/06/2017 11/07/2017	38,949.55	12197	24/06/2017	38,949 55	Materiales para construcción y mejoramiento de viviendas de la comunidad de San Javier y la Ciénega de los Lara.	11/07/2017
DD0000119 EH0000122	14/07/2017 21/07/2017	38,686.00	F1508	14/07/2017	38,686 00	29 cubetas de pintura blanca para apoyo de las familias de Huixiopa.	24/07/2017
DD0000186 EH0001242	14/07/2017	145,000.00	A 512	16/07/2017	145,000 00	1 apoyo con material y aplicación de pintura en Huxiopa incluye brochas, estopa, espátulas, pintura, solventes, plástico, removedor de pintura.	14/07/2017
DD0000138 EH0001254	14/08/2017 16/08/2017	14,036.00	276	14/08/2017	14,036 00	Apoyo con equipo de minisplit de 2 toneladas para familia de escasos recursos.	16/08/2017
DD0000139 EH0001255	14/08/2017 16/08/2017	14,036.00	278	14/08/2017	14,036 00	Apoyo con equipo de minisplit de 2 toneladas para familia de escasos recursos.	16/08/2017
DD0000140 EH0001256	14/08/2017 16/08/2017	14,036.00	277	14/08/2017	14,036 00	Apoyo con equipo de minisplit de 2 toneladas para familia de escasos recursos.	16/08/2017
DD0000141 EH0001259	14/08/2017 16/08/2017	14,036.00	275	14/08/2017	14,036 00	Apoyo con equipo de minisplit de 2 toneladas para familia de escasos recursos.	16/08/2017
DD0000185 EH0001355	14/08/2017 01/09/2017	41,331.00	12254	14/08/2017	41,331 00	Apoyo con material diverso para construcción para diversas familias de escasos recursos.	01/09/2017
DD0000187 EH0001357	14/08/2017 01/09/2017	44,647.83	12261	14/08/2017	44,647 83	Apoyo con material diverso para construcción para diversas familias de escasos recursos.	01/09/2017
DD0000150 EH0001522	22/12/2017	17,780.00	6039	22/12/2017	17,780 00	Apoyo con 91 sacos de cemento al C. Manuel Román habitante de la comunidad de [REDACTED].	22/12/2017
DD0000171 EH0001631	22/12/2017 17/12/2018	33,616.00	12485	22/12/2017	33,616 00	Materiales diversos (63 sacos de cemento gris, 6 bultos de lámina galvanizada de 20 pzas. y 32 bultos de lámina galvanizada de 14 pzas.) para familias de escasos recursos.	17/12/2018
Totales		\$483,557.74			\$483,557.74		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo 62, 67, 76, 80, 81, 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el registro de la póliza de diario DD0000171 del 22/12/2017 no fue pagado en el ejercicio auditado.

En el transcurso de la auditoría, proporcionó póliza EH0001631 de fecha 17/12/2018 por importe de \$195,026.00 en la cual se encuentra pagada la póliza DD0000171 de fecha 22/12/2017 por importe de \$33,616.00 señalado para seguimiento, cobrado en 17 de diciembre 2018, según estado de cuenta bancario número 70038185827, Banamex, S.A.

AECF-MUN-0102019-2018-PO-165-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$33,616.00 (treinta y tres mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de apoyos de vivienda en especie sin contar con la documentación justificativa de recibo expedido por el Municipio firmado por los beneficiarios en los que conste la recepción del apoyo, así como estudio socioeconómico de los mismos.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa fue emitida en el resultado número 47 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de Badiraguato, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el acta de conclusión número 039/CP. 2018 de fecha 05 de julio de 2019, remitió los oficios números 192/2019, 193/2019, 194/2019, 195/2019, 196/2019, 197/2019, 198/2019, 199/2019, 200/2019, 201/2019, 202/2019, 203/2019, 204/2019, 205/2019 de fechas 10 y 11 de julio de 2019, respectivamente, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 49, 55 y 106, además no fueron solventados los resultados con observación número 11, 37, 38, 44, 46, 52, 56, 57, 60, 103, 116, 119, 128, 139, 145, 161, 162, 163 y 165.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 04, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 21, 27, 35, 53, 61, 62, 65, 67, 69, 70, 71, 73, 75, 77, 79, 80, 82, 84, 86, 87, 88, 90, 92, 94, 95, 96, 98, 100, 102, 105, 108, 110, 111, 113, 115, 118, 121, 123, 125, 127, 130, 132, 135, 137, 138, 142, 144, 146, 147 y 148, no se otorgó respuesta por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contarán con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el

- cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
 5. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
 6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
 7. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
 8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
 9. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
 10. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
 11. Analizar selectivamente la cuenta “Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
 12. Analizar el cumplimiento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
 13. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
 14. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
 15. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
 16. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
 17. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
 18. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
 19. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.

20. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
21. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
22. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
23. Verificar que los montos erogados por concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
24. Verificar que los montos erogados por concepto de Personal Sindicalizado se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
25. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Alimentos y Utensilios se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
26. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
27. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
28. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios Básicos se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
29. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios de Arrendamiento se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
30. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Servicios Oficiales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
31. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Otros Servicios Generales se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
32. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Ayudas Sociales a Personas se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
33. Verificar que las afectaciones realizadas a la cuenta de Becas se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
34. Verificar que las Adquisiciones de Activo no Circulante se realicen atendiendo la normatividad aplicable.

35. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
36. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
37. Comprobar que los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se llevó a cabo con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social.
38. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
39. Verificar en obra pública los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
40. Verificar que, en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
41. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
42. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
43. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
44. Verificar el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio auditado y que se cuente con el CFDI correspondiente.
45. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
46. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
47. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
48. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio, respecto a los procesos de compra.
49. Verificar con los informes derivados de la revisión de auditorías relativas al ejercicio fiscal 2017, así como de años anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, las

cuales se analizaron para determinar a cuáles de éstas se le dio seguimiento al amparo de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	77	45	6	26	1	1	24	7
Revisión a la Obra Pública	88	35	1	52	1	0	48	13
Totales	165	80	7	78	2	1	72	20

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 25 Con Observación solventada.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	\$46,752.42	\$0.00	\$46,752.42
Resultado Núm. 59 Con Observación solventada.	Registro en una cuenta contable incorrecta.	596,891.23	0.00	596,891.23
Totales		\$643,643.65	0.00	\$643,643.65



Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	335,802.55	132,353.41	1,014,786.60	1,482,942.56
Revisión a la Obra Pública	97,305.94	0.00	2,577,202.17	2,674,508.11
Totales	\$433,108.49	\$132,353.41	\$3,591,988.77	\$4,157,450.67

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, Arq. María Bartola Ibarra Velázquez, Arq. Carlos Perez Padilla, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. Andrés Alberto Cupil Aguilar, L.C.P. Yarsaima Lizeth Ahumada Rodríguez, L.C.F. Guillermo León Castro, L.A.E. Claudia Lizeth Meza Rodríguez, Ing. Daniel Alberto Rivas Saiz, Ing. Ángel Daniel Vargas Ramírez, Arq. Jesús Eliezer Esparza Gastélum y Arq. Rey David Villanazul Álvarez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Badiraguato, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 165 resultados, integrados por:

- 80 resultados sin observación.
- 7 resultados con observación solventada.
- 78 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 2 recomendaciones, 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 72 promociones de responsabilidad administrativa y 20 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$3,591,988.77 (tres millones quinientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.), originado principalmente por los conceptos de: pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de adquisición de un vehículo a disposición del Presidente Municipal, debiendo ser con los recursos del gasto corriente, toda vez que dicha adquisición no está vinculada con el objetivo del Fondo en materia de seguridad pública; pagos de diversos gastos, los cuales no cuentan con la evidencia justificativa; pago de actualizaciones, intereses y recargos por presentar en forma extemporánea los Impuestos Federales, Cuotas, Aportaciones, Préstamos de ISSSTE e Impuestos Sobre Nóminas; volúmenes de conceptos de obras pagados no ejecutados y ejecutados con mala calidad; pagos de obras que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, al no encontrarse concluida y operando; pagos con recursos de Obra Pública Directa, en el que omiten integrar la documentación soporte que justifique y compruebe el gasto ejercido y; pago de anticipo de obra amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, el cual se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso para pagar los pasivos a corto plazo, originando Pasivos sin Fuente de Pago por importe de \$10,820,222.30 (diez millones ochocientos veinte mil doscientos veintidós pesos 30/100 M.N.).



Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría; lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado
SINALOA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de cuentas bancarias de servidores públicos, beneficiarios o proveedores, RFC, domicilios de servidores públicos, personas físicas o beneficiarios, números de certificados parcelarios, números de escritura, claves catastrales y números de placas de vehículos que no son propiedad del ente fiscalizado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fué aprobado en sesión celebrada fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 17/2020.

